



Distrito escolar unificado
de Patterson

Manual para padres 2024-2025





TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido	1
Tabla de contenidos, continuación	2
Escuelas del distrito.....	3
Junta Directiva	4
Plan Estratégico y Plan de Rendición de Cuentas de Control Local.....	5
Información para padres.....	6
Red de Asesoramiento Aéreo en Tiempo Real (RAAN)	7
En caso de emergencia	8
Información de Contacto en caso de Emergencia	9
Horario escolar para estudiantes.....	10
Derechos y Responsabilidades – Asistencia	11
Derechos y Responsabilidades – Comportamiento	12
Derechos y Responsabilidades – Académicos	13
Participación de los padres	14
Padres voluntarios	15
Política de participación de los padres del Título I	18
Política de Transporte/Rutas y Paradas de Autobús	20
Reglas para los pasajeros del autobús	20
Bienestar mental estudiantil y acceso a servicios	22
24-25 Aviso Anual Obligatorio para Padres.....	24
Procedimientos uniformes de quejas	41
Memorando sobre el peligro de las drogas sintéticas.....	67
Memorando sobre armas de fuego	68
Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)	70
Conozca sus derechos-Cumplimiento de inmigración.....	71
Educación para jóvenes sin hogar/en hogares de crianza.....	75
Kinder transicional	76
Promoción al siguiente grado.....	77
Política de retención o no promoción.....	78
Política de promoción de la escuela secundaria	82
Asistencia	82
Absentismo escolar	85
Posesión de teléfonos celulares y otros dispositivos de señalización electrónica	86



TABLA DE CONTENIDO continuación

Política de disciplina	87
Suspensión dentro de la escuela.....	89
Tabaco	90
Alcohol y otras drogas.....	92
Resumen de derechos y responsabilidades de los padres	95
Acoso sexual	97
Directrices para que los padres denuncien sospechas de abuso infantil por parte de empleados del distrito escolar u otras personas contra un estudiante en un sitio escolar...	101
Seguro médico	103
Exención médica.....	104
Política de cambio de clase	104
Opciones de inscripción.....	105
Vestimenta y aseo.....	106
Requisitos para graduarse de la escuela secundaria	108
Admisión a la universidad.....	109
Ley de Escuelas Saludables de 2000	110
Política de Nutrición/Bienestar	111
Calendario escolar	115
Política de uso de tecnología	116
Acuerdo de uso aceptable de Internet para estudiantes	118
Formularios.....	120



ESCUELAS DEL DISTRITO

	Nivel de grado	Teléfono	Horas de oficina
Escuela Primaria Apricot Valley. 1320 Henley Parkway Patterson, CA 95363	K-6	(209) 892-4700	7:30 am-4:00 pm Shelby Huerta, directora
Escuela secundaria Creekside 535 Peregrine Dr. Patterson, CA 95363	7-8	(209) 892-4710	7:30 am-4:00 pm Christopher Anderson, director
Escuela Secundaria Del Puerto Estudio independiente de Open Valley 640 M Street Patterson, CA 95363	9-12 K-12	(209) 892-4720	7:30 am-4:00 pm Corrin Rivera, directora
Escuela Primaria Grayson 301 Howard Road PO Box 7 Westley, CA 95387	K-6	(209) 892-4725	7:30 am-4:00 pm Janet Lomeli, directora
Escuela primaria Las Palmas 624 W. Las Palmas Ave. Patterson, CA 95363	K-6	(209) 892-4730	7:30 am-4:00 pm Teresa Murillo, directora
Escuela Northmead 625 L Street Patterson, CA 95363	K-6	(209) 892-4740	7:30 am-4:00 pm Jill Ziegler, directora
Escuela secundaria Patterson 200 North Seventh Street Patterson, CA 95363	9-12	(209) 892-4750	7:30 am-4:00 pm Ryan Sherwood, director
Escuela Walnut Grove 775 North Hartley Street Patterson, CA 95363	K-6	(209) 892-4770	7:30 am-4:00 pm Adriana Corona-Duran, directora
Centro de aprendizaje de West Valley 610 N. Hartley Street Patterson, CA 95363	Preescolar y TK	(209) 892-4550	7:30 am-4:00 pm Teresa Reyna, Preescolar y TK Coordinador
Oficina SPED 200 F St. Patterson, CA 95363		(209) 895-7709	7:30 am-4:30 pm John Saylor, director de Educación especial
Oficina de distrito 510 Keystone Blvd. Patterson, CA 95363		(209) 895-7700	7:30 am-4:30 pm Reyes Gauna, Ed.D. Superintendente

JUNTA DIRECTIVA

Kieran Carter, vicepresidente, Área 1
Michele Bays, Fideicomisaria, Área 2
Carlos Fierros, Trustee, Área 3
Amanda Lozano, Presidenta, Área 4
Martha Blanco Aréchiga, Área 5
Vacante, Área 6
Dale Torres, Síndico, Área 7

El Patronato se reúne a las 7:00 pm. el primer lunes de cada mes. Las agendas de la junta se publican en la oficina de su escuela y en línea en www.patterson.k12.ca.us/district/board-of-trustees

Las políticas de la junta están disponibles en línea en:
<https://simbli.eboardsolutions.com/Policy/PolicyListing.aspx?S=36030369>

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE:

Estimada familia de PJUSD,

¡Bienvenido al Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson! Nuestra Junta Directiva, el personal y yo estamos encantados de darles la bienvenida a todos al año escolar 2024-2025. Contamos con un equipo excepcional de profesores y personal dedicado a colaborar con estudiantes, familias y miembros de la comunidad para garantizar un año exitoso.

Tómese un momento para revisar el Manual para padres y estudiantes. Proporciona una descripción general de nuestras políticas diseñadas para mantener a los niños seguros y las aulas productivas. Encontrará información sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes, políticas de asistencia, medidas de seguridad y requisitos legales.

Lo motivamos a conectarse con el maestro de su hijo en cualquier momento durante el año, ya sea que tenga preguntas o inquietudes o quiera compartir las historias de éxito de sus hijos. Al asociarnos juntos, podemos garantizar las mejores oportunidades para nuestros estudiantes, apoyándolos mientras descubren sus talentos, hacen amigos y experimentan un crecimiento social, emocional y académico.

¡Gracias por ser un miembro valioso de nuestra comunidad de aprendizaje!

Atentamente,

Reyes Gauna, Ed.D.
Superintendente

“Me gusta”: nosotros en Facebook para mantenernos actualizados sobre las actividades de la escuela y el distrito: <http://www.facebook.com/PJUSD95363>



PATTERSON JOINT UNIFIED SCHOOL DISTRICT STRATEGIC PLANNING FRAMEWORK



Strategic Name

PJUSD Promise

Purpose Statement / Core Values

Unlocking Potential - Empowering Lives
with
Integrity
Perseverance Inclusivity Innovation
Excellence

Focus Areas, Strategies, and LCAP Goals

Focus Area 1: Academic Achievement

Fostering student achievement is a central focus of the PJUSD Promise. It is our goal to ensure students are supported with rigorous academic experiences that prepare them to be college and/or career ready upon graduation.

- 1.1 Multi-tiered system of support
- 1.2 Benchmarks and assessment tools
- 1.3 Data-driven decision-making teams
- 1.4 Districtwide, equitable grading practices
- 1.5 College and/or career A-G
- 1.6 Access to Career Technical Education (CTE)

Focus Area 3: Facilities and Resources

The PJUSD Promise effectively maximizes resources to support every student's educational journey. We are committed to ensuring excellence in every interaction and providing students and staff with the necessary resources to achieve the district's strategic plan.

- 3.1 District budget aligned to Strategic Plan and LCAP
- 3.2 Facilities Master Plan
- 3.3 Safe and clean facilities
- 3.4 Transportation plan
- 3.5 Technology master plan
- 3.6 Nutritious and appealing meal offerings

Focus Area 2: Student and Staff Safety and Wellness

Safety and wellness are essential components of an environment that is conducive to teaching and learning. PJUSD Promise fosters a culture that promotes the emotional health, safety, and well-being of students and staff. We will cultivate an environment that fosters mutual respect among students, staff, and educational partners.

- 2.1 Security needs
- 2.2 Behavior support
- 2.3 Comprehensive wellness programs
- 2.4 Culturally relevant and inclusive classrooms
- 2.5 K-12 anti-drug/alcohol curriculum

Focus Area 4: Communication and Collaboration

The PJUSD Promise is to provide effective, meaningful, and concise communication among our schools, parents, staff, and community. Such communication creates and maintains positive relationships both within and outside our district. PJUSD strives to provide its schools, parents, staff, and members of the community with a consistent stream of communication that is transparent and easily accessible to all.

- 4.1 Internal and external strategic communication plan
- 4.2 Communication efforts traditional and modern communication platforms
- 4.3 Parent education
- 4.4 Effective district-community communication
- 4.5 Evaluate PJUSD websites

Focus Area 5: Employee Success and Leadership Development

The PJUSD Promise is to provide staff with support and leadership opportunities. We will strive to attract, train, and retain employees as well as develop strategic leaders who embrace the vision and values of our district.

- 5.1 Professional development plan
- 5.2 Effectiveness of educational programs
- 5.3 Instructional support
- 5.4 Leadership opportunities
- 5.5 Staff code of conduct

Local Control Accountability Plan (LCAP) Goals

LCAP Goals are embedded within each Focus Area (FA) of the PJUSD Promise and are aligned as follows:

- Goal 1:** Students are college and/or career ready (FA1)
- Goal 2:** Academic and performance standards (FA1 & 2)
- Goal 3:** Safe and engaging environment (FA2, 3, 4, & 5)
- Goal 4:** Meaningful stakeholder partnerships (FA4, & 5)
- Goal 5:** Multi-tiered support for social & emotional learning and academic success of students experiencing homelessness (FA1, & 2)

INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

1. Con su consentimiento por escrito, su hijo puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa. Él o ella debe asistir a la escuela al menos el día mínimo y no puede ser excusado más de cuatro días por mes.
2. Con su consentimiento por escrito y la aprobación del director, su hijo será excusado por razones personales justificables, como comparecencia ante el tribunal.
3. Puede solicitar que no se exija que su hijo asista a educación sexual o educación sobre la vida familiar en la que se analicen los órganos de reproducción humana y sus funciones. Se le notificará cuando se ofrezcan dichos cursos. Su solicitud debe ser respetada por la administración de la escuela.
4. Puede solicitar que su hijo sea eximido de aquellas partes de la educación sobre salud, seguridad y vida familiar que entren en conflicto con sus creencias religiosas.
5. Con su consentimiento por escrito, a su hijo se le puede administrar un agente inmunizante.
6. Si a su hijo le ha recetado un medicamento un médico y si es necesario que tome este medicamento durante el día escolar, el personal de la escuela puede ayudarlo si la escuela recibe:
 - a) una declaración escrita del médico detallando el método, cantidad y horario programado para dicho medicamento;
 - b) una declaración escrita suya indicando su deseo de que el distrito escolar ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico.
7. Puede eximir a su hijo de un examen físico indicando a la escuela, por escrito, que no dará su consentimiento para dicho examen.
8. Puede excluir a su hijo del examen de la vista presentando a la escuela un certificado de un médico y cirujano o un optometrista que indique los resultados de una determinación de la visión de su hijo, incluida la agudeza visual y el color.
9. No es necesario que participe en programas de seguro patrocinados por la escuela a menos que su hijo participe en programas deportivos escolares.
10. Si no hay instalaciones y servicios para los estudiantes que necesitan educación especial, el distrito puede pagarle al padre o tutor la matrícula en otra escuela pública o privada.
11. Tiene derecho a acceder y a cuestionar el contenido del registro de su hijo.
12. El Distrito tiene una política de la junta que brinda a los padres y miembros de la comunidad el derecho a quejarse de los empleados de la escuela. Si los padres tienen una queja contra un empleado del distrito, pueden solicitar una copia del procedimiento de queja al supervisor del empleado.

CENTENAR

Red de asesoramiento aéreo en tiempo real

La Red de asesoramiento del aire en tiempo real (RAAN) es un sistema gratuito y de última generación diseñado específicamente para informar a los residentes del Valle sobre la calidad del aire local basándose en las siguientes herramientas:

- Acceso en línea, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a la información horaria más actualizada sobre la calidad del aire para su área del Valle
- Notificación automatizada por correo electrónico o mensaje de texto cuando la calidad del aire es mala en su área
- Pautas de salud específicas para el ejercicio al aire libre basadas en 5 niveles diferentes de calidad del aire

Directrices sobre riesgos de actividades al aire libre (ROAR) en tiempo real

El gráfico ROAR proporciona recomendaciones de actividad basadas en la cantidad de tiempo que pasa al aire libre, la intensidad de su ejercicio y el nivel actual de calidad del aire.



Real-time Outdoor Activity Risk (ROAR) Guidelines

	Level 1	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5
Recess (15 min)	Outdoor activity OK for all.	Ensure that sensitive individuals are medically managing their condition.*	Sensitive individuals should exercise indoors or avoid vigorous outdoor activities.*	Exercise indoors or avoid vigorous outdoor activities. Sensitive individuals should remain indoors.*	No outdoor activity. All activities should be moved indoors.
P.E. (1hr)	Outdoor activity OK for all.	Ensure that sensitive individuals are medically managing their condition	Sensitive individuals should exercise indoors or avoid vigorous outdoor activities.	Exercise indoors or limit vigorous outdoor activities to a maximum of 15 minutes. Sensitive individuals should remain indoors.	No outdoor activity. All activities should be moved indoors.
Athletic Practice & Training (2-4hrs)	Outdoor activity OK for all.	Ensure that sensitive individuals are medically managing their condition	Reduce vigorous exercise to 30 minutes per hour of practice time with increased rest breaks and substitutions. Ensure that sensitive individuals are medically managing their condition.	Exercise indoors or reduce vigorous exercise to 30 minutes of practice time with increased rest breaks and substitutions. Sensitive individuals should remain indoors.	No outdoor activity. All activities should be moved indoors.
Scheduled Sporting Events	Outdoor activity OK for all.	Ensure that sensitive individuals are medically managing their condition	Increase rest breaks and substitutions per CIF guidelines for extreme heat.** Ensure that sensitive individuals are medically managing their condition.	Increase rest breaks and substitutions per CIF guidelines for extreme heat.** Ensure that sensitive individuals are medically managing their condition.	Event must be rescheduled or relocated.
PM2.5 Range	1-12 µg/m ³	13-35 µg/m ³	36-55 µg/m ³	56-75 µg/m ³	>75 µg/m ³
Ozone Range	1-59 ppb	60-75ppb	76-95 ppb	96-115 ppb	>115 ppb

* Sensitive Individuals include all those with asthma or other heart/lung conditions

** California Interscholastic Federation

EN CASO DE EMERGENCIA

Emergencias en la escuela y actos extremos de violencia

En ocasiones puede ser necesario cerrar la escuela. En esta situación, se notificará al director o su designado que hay una persona en el campus con un arma o arma de fuego, o que hay una persona huyendo de la policía, que representa una amenaza para la seguridad de los estudiantes, etc. El director, utilizando el intercomunicador, indicará al personal que "cierre la escuela". Esta actividad requiere que los miembros del personal cierren todas las puertas, se aseguren de que los estudiantes se alejen de las ventanas y los mantengan en los salones de clase hasta que se les notifique. El personal también se comunica con la oficina y los funcionarios legales para saber si hay estudiantes que están fuera de clase en el momento en que se declara el cierre. Esta es una respuesta seria a una emergencia y sólo se utilizará con gran precaución.

Además, si existe una amenaza de peligro para los campus cercanos, esos sitios también serán notificados para que se cierren. Durante estas situaciones, por la seguridad de los estudiantes, se recomienda a los padres que no entren al campus, ya que las puertas de los edificios no se abrirán hasta que el campus haya sido asegurado y finalice el cierre.

Además, los padres pueden ayudar en el proceso no llamando a la escuela de inmediato, ya que las autoridades policiales han aconsejado a la administración que mantenga las líneas telefónicas abiertas para comunicarse con los socorristas (policía y departamento de bomberos). En el caso de una crisis real, se informará a los padres sobre el lugar donde pueden encontrarse con sus hijos. Después del cierre, el sitio escolar notificará a los padres sobre el evento lo antes posible.

INFORMACIÓN DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA

Para facilitar el contacto en caso de una emergencia o accidente, el director o su designado solicitará anualmente que los padres/tutores proporcionen la siguiente información:

1. Domicilio y número de teléfono
2. Dirección comercial y número de teléfono del padre/tutor
3. Número de teléfono celular y dirección de correo electrónico del padre/tutor, si corresponde
4. Nombre, dirección y número de teléfono de una persona de contacto alternativa a quien se le puede entregar el estudiante y que está autorizada por el padre/tutor para cuidar al estudiante en casos de emergencia o cuando no se puede localizar al padre/tutor.
5. Médico local al que llamar en caso de emergencia.

Además, se alentará a los padres/tutores a notificar a la escuela cada vez que cambie su información de contacto de emergencia.

Notificación/Consentimiento para Tratamiento Médico

Siempre que un estudiante requiera tratamiento médico urgente o de emergencia mientras está en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director o su designado se comunicará con el padre/tutor u otra persona identificada en el formulario de contacto de emergencia para obtener el consentimiento para el tratamiento médico.

Si no se puede contactar al padre/tutor del estudiante u otra persona de contacto para dar su consentimiento, el director puede buscar tratamiento médico razonable para el estudiante según sea necesario, a menos que el padre/tutor haya presentado previamente ante el distrito una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sea primeros auxilios.

Una persona que haya presentado ante el distrito una declaración jurada de autorización de cuidador completa de conformidad con el Código Familiar 6550-6552 tendrá derecho a dar consentimiento o rechazar atención médica relacionada con la escuela en nombre del estudiante menor. La autorización del cuidador no será válida si el distrito recibe una notificación del cuidador de que el estudiante menor ya no vive con el cuidador. (Código de familia 6550)

El consentimiento del cuidador a la atención médica será reemplazado por cualquier decisión contraria del padre u otra persona que tenga la custodia legal del estudiante, siempre que esta decisión contraria no ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad del estudiante. (Código de familia 6550)



HORARIO ESCOLAR PARA ESTUDIANTES

Escuela	Calificación	Horas
Escuela Primaria Apricot Valley	Grados K-6	8:00 a.m.-2:40 p.m.
Escuela secundaria Creekside	Grados 7-8	8:15 a.m.-3:00 p.m.
Escuela Secundaria Del Puerto	Grados 9-12	8:30 a. m. a 2:55 p.m.
Primaria Grayson	Grados K-6	8:00 a.m.-2:40 p.m.
Escuela Las Palmas	Grados K-6	8:00 a.m.-2:40 p.m.
Escuela Northmead	Grados K-6	8:00 a.m.-2:40 p.m.
Estudio independiente de Open Valley	K-12	8:00 a.m.-3:00 p.m.
Escuela secundaria patterson	Grados 9-12	8:30 a. m. a 3:23 p. m.
Escuela de Walnut Grove	Grados K-6	8:00 a.m.-2:40 p.m.
Centro de aprendizaje de West Valley	Preescolar estatal	8:15 a.m.-11:15 a.m. 12:00-15:00
	TK	8:00 a.m.-11:40 a.m. 11:00 a.m.- 2:40 p.m.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES – ASISTENCIA

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Asistir a una escuela adecuada.
2. Que los maestros asistan a clases puntualmente y estén debidamente preparados.

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTOR

1. Ser informado de la política escolar con respecto a ausencias y tardanzas.
2. Ser informados de la ausencia o tardanza de su hijo.

DERECHOS ESCOLARES

1. Tener asistencia puntual y diaria por parte del estudiante.
2. Recibir una nota explicando la ausencia de un estudiante.
3. Exigir que todas las personas en el campus tengan asuntos escolares legítimos.
4. Contar con servicios de apoyo distrital para mejorar la asistencia.

RESPONSABILIDADES

1. Asistir a la escuela excepto cuando la ausencia sea inevitable y ser consciente de las consecuencias de una ausencia injustificada.
2. Llevar una nota a la oficina de asistencia o al maestro el día de regreso o al día siguiente de la ausencia.
3. Mostrar la nota a cada uno de sus profesores y entregársela a su último profesor del día siguiente de la ausencia.
4. Solicitar tareas perdidas y recuperarlas.
5. Llegar puntualmente a clases.
6. Obtener salidas tempranas antes de clases.
7. Para concertar citas fuera del horario escolar.

RESPONSABILIDADES

1. Insistir que el estudiante asista a la escuela excepto cuando la ausencia sea inevitable.
2. Mantener a un niño enfermo en casa y enviar una nota con el estudiante explicando la ausencia.
3. Instruir al estudiante para que obtenga y recupere las tareas perdidas.
4. Notificar a la oficina de la escuela sobre el cambio de dirección o número de teléfono.
5. Enviar al alumno al colegio debidamente alimentado y descansado.
6. Autorizar salidas anticipadas para sus hijos.
7. Notificar a la oficina de asistencia con un mínimo de 5 días de anticipación sobre cualquier ausencia prolongada o solicitud de estudio independiente.

RESPONSABILIDADES

1. Proporcionar un entorno educativo que fomente buenos hábitos de asistencia.
2. Asegurar que los maestros estén en el salón de clases a tiempo y preparados para enseñar.
3. Notificar a los padres/tutores sobre hábitos de asistencia inadecuados.
4. Mantener y poner a disposición de las personas autorizadas registros, instrucciones, procedimientos y normas precisos.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES- COMPORTAMIENTO

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser tratado con respeto y dignidad.
2. Estar informado de las reglas de la clase, la escuela y el distrito.
3. Recibir servicios de orientación y asesoramiento.
4. Tener un lugar limpio y seguro para aprender.

RESPONSABILIDADES

1. Conducir en todo momento de acuerdo con estándares aceptables de conducta.
2. Respetar los derechos de los demás, tratando a todos con respeto.
3. Entregar toda la correspondencia entre la escuela y el hogar.
4. Ayudar a mantener la escuela como un lugar limpio y seguro para aprender.

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTOR

1. Ser tratado con respeto y dignidad.
2. Estar informado de las reglas de la clase, la escuela y el distrito.
3. Estar informado de todas las acciones relacionadas con su hijo.

RESPONSABILIDADES

1. Cooperar plenamente con el personal de la escuela inculcando en el niño una actitud de responsabilidad personal y una actitud positiva hacia la escuela.
2. Conocer y apoyar los códigos de conducta del aula, la escuela y el distrito.
3. Ser responsable de todos los daños y pérdidas que cause el niño a cualquier bien mueble o inmueble. (EC10606)

DERECHOS ESCOLARES

1. Ser tratado con respeto y dignidad.
2. Hacer que los estudiantes se comporten de una manera que ayude a su aprendizaje y que no interfiera con el aprendizaje de los demás.
3. Tomar las medidas apropiadas con los estudiantes y otras personas culpables de mala conducta.
4. Recibir la cooperación y apoyo de los padres/tutores.

RESPONSABILIDADES

1. Trabajar para construir una buena autoestima en el estudiante.
2. Ser cortés con el estudiante y tratarlo con respeto y dignidad.
3. Informar a los padres/tutores de todas las acciones escolares relacionadas con su hijo.
4. Informar a los padres/tutores sobre las reglas de la clase, la escuela y el distrito.
5. Preparar y hacer cumplir normas de conducta, tratando con el estudiante de manera firme, justa y consistente.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES- ACADÉMICOS

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser enseñado en clases consistentes con la capacidad.
2. Disponer de personal, materiales y recursos adecuados y adecuados.

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTOR

1. Tener consistencia académica en la escuela y el distrito.
2. Hasta ahora lo que se espera en cada área temática.
3. Esperar que su hijo tenga una cantidad razonable de tareas.
4. Estar informados del progreso de su hijo.

DERECHOS ESCOLARES

1. Entregar con prontitud y prolijidad el trabajo de clase y las tareas.
2. Conocer limitaciones sociales, sanitarias o psicológicas que puedan influir en el potencial de aprendizaje del estudiante.
3. Esperar que los padres le brinden a su hijo tiempo en un lugar tranquilo para estudiar.

RESPONSABILIDADES

1. Reportarse a clases listo para trabajar todos los días.
2. Completar todas las tareas y tareas del hogar con prontitud, precisión y limpieza.
3. Muestre cortesía y sea un salón de clase positivo.
4. Escuchar atentamente y participar en todas las actividades del aula.
5. Estar informado de todos los estándares y expectativas.

RESPONSABILIDADES

1. Proporcionar tiempo en un lugar tranquilo para estudiar.
2. Velar por que se completen las tareas, inculcando en el niño una actitud de responsabilidad académica.
3. Ver que el niño llegue al colegio preparado para realizar las tareas escolares.
4. Estar al tanto de los cursos de estudio y las metas y objetivos educativos establecidos.
5. Contactar a la escuela cuando se observe un problema.

RESPONSABILIDADES

1. Presentar el currículo de manera organizada.
2. Insistir en tareas de calidad.
3. Comunicarse con los padres cuando se observe un problema.
4. Permitir la revisión y discusión de las tareas y el trabajo en clase.
5. Para tener en cuenta las diferencias individuales.
6. Proporcionar un resumen semanal del trabajo, si es necesario.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

** Por favor pregunte en la escuela sobre los días y horarios de cada evento numerado.



Primaria Apricot Valley (892-4700)

- Consejo Escolar
- Organización de padres y maestros
- Comité Asesor de Estudiantes de Inglés
- Noche de diversión familiar

Escuela secundaria Creekside (892-4710)

- Consejo Escolar
- Padres de estudiantes Panther (POPS)
- Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Escuela Secundaria Del Puerto (892-4720)

- Consejo Escolar
- Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Primaria Grayson (892-4725)

- Consejo Escolar
- Club de padres
- Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Escuela Las Palmas (892-4730)

- Consejo Escolar
- Comité Asesor de Estudiantes de Inglés
- Organización de Padres y Maestros (PTO)

Escuela Northmead (892-4740)

- Consejo Escolar
- Organización de padres y maestros (PTO)
- Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Escuela secundaria Patterson (892-4750)

- Consejo Escolar
- Club de Impulsores Atlético
- Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Escuela Walnut Grove (892-4770)

- Consejo Escolar
- Organización de padres y maestros (PTO)
- Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Distrito Escolar Unificado de Patterson (895-7700)

- Comité Asesor de Distrito
- Comité Asesor Distrital de Estudiantes de Inglés

PADRES VOLUNTARIOS

La Junta Directiva reconoció que la asistencia voluntaria en las escuelas puede enriquecer el programa educativo, aumentar la supervisión de los estudiantes y contribuir a la seguridad escolar al tiempo que fortalece las relaciones de las escuelas con la comunidad. La Junta anima a los padres/tutores y otros miembros de la comunidad a compartir su tiempo, conocimientos y habilidades con los estudiantes.

El Superintendente o su designado deberá desarrollar e implementar un plan para reclutar, seleccionar y colocar voluntarios, incluidas estrategias para llegar a grupos subrepresentados de padres/tutores y miembros de la comunidad. Él/ella también puede reclutar miembros de la comunidad para que sirvan como mentores de los estudiantes y/o hagan referencias apropiadas a organizaciones comunitarias.

La Junta prohíbe el acoso de cualquier voluntario por motivos de raza, credo religioso, color, origen nacional, ascendencia, discapacidad física, discapacidad mental, información genética, estado civil, sexo, identidad de género, expresión de género, edad, orientación sexual o condición de militar y veterano. (Código de Gobierno 12940)

Según corresponda, el Superintendente o su designado deberá proporcionar a los voluntarios información sobre los objetivos, programas y prácticas escolares y una orientación u otra capacitación relacionada con sus responsabilidades específicas. Los empleados que supervisan a los voluntarios deberán asegurarse de que a los voluntarios se les asignen responsabilidades significativas que utilicen sus habilidades y experiencia y maximicen su contribución al programa educativo.

El trabajo voluntario se limitará a aquellos proyectos que no reemplacen las funciones normales del personal clasificado. Sin embargo, la Junta alienta a los voluntarios a trabajar en proyectos a corto plazo en la medida en que mejoren el aula o la escuela y cumplan con los acuerdos negociados por los empleados.

El Superintendente o su designado establecerá procedimientos para determinar si los voluntarios poseen las calificaciones, si las hubiera, requeridas por la ley y los reglamentos administrativos para los tipos de funciones que desempeñarán.

Los voluntarios actuarán de acuerdo con las políticas, regulaciones y reglas escolares del distrito. El Superintendente o su designado será responsable de investigar y resolver quejas relacionadas con los voluntarios.

La Junta alienta a los directores a desarrollar un medio para reconocer las contribuciones de los voluntarios de cada escuela.

El Superintendente o su designado deberá informar periódicamente a la Junta sobre el programa de asistencia voluntaria del distrito.

Seguro de compensación de trabajadores:

La Junta desea proporcionar un entorno seguro para los voluntarios y minimizar la exposición del distrito a la responsabilidad.

Tras la adopción de una resolución por parte de la Junta, los voluntarios tendrán derecho a beneficios de compensación laboral por cualquier lesión sufrida mientras realizan un servicio para el distrito. (Código del Trabajo 3364.5)

Deberes de los voluntarios

El Superintendente o su designado podrá asignar voluntarios para:

1. Ayudar al personal certificado en el desempeño de sus funciones, incluida la supervisión de los estudiantes y el desempeño de tareas de instrucción que, en el juicio del personal certificado al que está asignado el voluntario, puede ser realizado por una persona sin licencia como maestro de aula. (Código de Educación 35021, 45343, 45344, 45349)
2. Sirve como no docente asistente bajo la supervisión y dirección inmediata de personal certificado para realizar trabajos no educativos que ayuden al personal certificado en el desempeño de responsabilidades docentes y administrativas. (Código de Educación 35021)
3. Supervisar a los estudiantes durante el almuerzo, el desayuno u otros períodos nutricionales. (Código de Educación 35021, 44814, 44815)
4. Trabajar en proyectos de instalaciones a corto plazo de conformidad con la sección siguiente titulada "Proyectos de instalaciones voluntarias".
5. Realizar otras tareas en apoyo de las operaciones del distrito o de la escuela según lo aprobado por el Superintendente o su designado.

Los voluntarios no estarán autorizados a asignar calificaciones a los estudiantes y no se utilizarán para ayudar al personal certificado a realizar responsabilidades docentes o administrativas en lugar de los empleados clasificados autorizados regularmente que han sido despedidos. (Código de Educación 35021, 45344)

Requisito de dominio de habilidades básicas

Los voluntarios que supervisan o brindan instrucción a los estudiantes de conformidad con el Código de Educación 45349 deberán presentar evidencia de dominio de las habilidades básicas al Superintendente o su designado. (Código de Educación 45344.5, 45349)

Verificación de antecedentes criminales

Antes de asumir un puesto de voluntario trabajando con estudiantes en un programa de actividades estudiantiles patrocinado por el distrito, un voluntario deberá obtener una autorización de huellas dactilares a través del Departamento de Justicia y la Oficina Federal de Investigaciones. A su discreción, el voluntario puede optar por cumplir con este requisito obteniendo un Certificado de autorización de supervisor de actividad de la Comisión de Acreditación de Maestros. Los programas de actividades estudiantiles incluyen, entre otros, programas escolares, programas interescolares y actividades extracurriculares patrocinadas

por el distrito o un club de refuerzo escolar, como equipo de porristas, equipo de instrucción, equipo de baile y banda de música. (Código de Educación 49024)

El Superintendente o su designado determinará qué puestos de voluntarios en el distrito están sujetos al requisito anterior.

El requisito de verificación de antecedentes penales no se aplicará a los supervisores voluntarios para el desayuno, el almuerzo u otros períodos nutricionales ni a los asistentes voluntarios no docentes bajo la supervisión y dirección inmediata de personal certificado de conformidad con el Código de Educación 35021, incluidos los padres/tutores que se ofrecen como voluntarios en un salón de clases o en una excursión o miembros de la comunidad que brindan servicios no educativos. (Código de Educación 49024)

Delinquentes sexuales registrados

El Superintendente o la persona designada puede exigir que todos los voluntarios revelen si son delinquentes sexuales registrados y/o que proporcionen al distrito información suficiente para permitir la verificación de este estado en el sitio web de la Ley Megan del Departamento de Justicia.

El director puede otorgar permiso a un delincuente sexual registrado, que no sea el padre/tutor de un estudiante en la escuela, para ingresar al edificio escolar o al terreno escolar para ser voluntario en la escuela. Al menos 14 días antes de la primera fecha para la cual se haya otorgado el permiso, el director o su designado deberá notificar a los padres/tutores de cada estudiante en la escuela, utilizando uno de los métodos especificados en el Código de Educación 48981, que una persona que está requerida para registrarse como delincuente sexual de conformidad con el Código Penal 290 se le ha otorgado permiso para ingresar a un edificio escolar o al terreno escolar, las fechas y horas para las cuales se ha otorgado el permiso, y el derecho del padre/tutor a obtener información sobre la persona de una agencia policial designada. (Código Penal 626.81)

Sin embargo, ninguna persona que deba registrarse como delincuente sexual conforme al Código Penal 290 será asignada como voluntaria para ayudar al personal certificado en el desempeño de sus funciones; supervisar a los estudiantes durante el almuerzo, el desayuno u otro período nutricional; o servir como asistente no docente para realizar tareas no educativas. Además, una persona que deba registrarse como delincuente sexual debido a una condena por un delito en el que la víctima era un menor de 16 años no podrá servir como voluntario en ninguna capacidad en la que estaría trabajando directamente y en un entorno no acompañado con menores de edad de forma más que accidental y ocasional o tener supervisión o poder disciplinario sobre menores. (Código de Educación 35021, 45349; Código Penal 290.95)

Evaluación/examen de tuberculosis

Tras la asignación inicial de voluntario, un voluntario deberá tener archivado en la escuela un certificado que demuestre que se ha sometido a una evaluación de riesgo de tuberculosis y, si se identificaron factores de riesgo de tuberculosis, fue examinado y se encontró que estaba libre de tuberculosis infecciosa. (Código de Educación 49406)

El Superintendente o su designado pueden estar exentos de la evaluación y/o examen de riesgo de tuberculosis para aquellos voluntarios cuyas funciones no requieran contacto frecuente o prolongado con los estudiantes. (Código de Educación 49406)

Proyectos de instalaciones de voluntariado

Todos los proyectos de instalaciones voluntarias tendrán fechas aproximadas de inicio y finalización y serán aprobados por el director con antelación. El proyecto deberá ser aprobado previamente por el Superintendente o persona designada si involucra los siguientes tipos de trabajo:

1. Alteraciones, adiciones o reparaciones a edificios y terrenos.
2. Construcción que involucra penetración, perforación o clavado en paredes o techos.
3. Modificaciones estructurales
4. Trabajos de electricidad, electrónica, fontanería o calefacción y refrigeración.
5. Cuadro
6. Instalación de alfombras, equipos de juegos infantiles, bancos, sistemas de rociadores, marquesinas o letreros.
7. Pavimentación
8. Plantación, poda o remoción de árboles

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los voluntarios posean la licencia adecuada y/o tengan la experiencia suficiente requerida para el proyecto. Él/ella se asegurará de que dichos proyectos cumplan con los códigos de construcción y seguridad y otras leyes aplicables y convenios colectivos. El distrito proporcionará asistencia y supervisión en el sitio para dichos proyectos según sea necesario.

Política de participación de los padres del Título I

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson enfatiza la importancia de la participación familiar al promover una serie de capacitaciones, programas, talleres y servicios para padres. Las notificaciones de estas oportunidades generalmente se distribuyen a través del sistema de distribución Peach Jar del distrito.

La política de participación de los padres de la Junta Directiva se puede encontrar en el recurso en línea de Gamut:

[Política de participación de los padres](#)

La política de participación de padres de Título I deberá involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de padres/tutores y familias en las escuelas apoyadas por fondos de

Título I, desarrollando estrategias que describen cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada. que se notifique a los padres de sus derechos y se les anime a participar en la educación de sus hijos. Esto incluye las siguientes oportunidades de participación para establecer las expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de los padres/tutores del Título I:

- a) Convocar una reunión anual para informar a los padres sobre los requisitos del Título I y sus derechos a participar en el programa del Título I. En la reunión, se informa a los padres sobre la participación de la escuela en el programa Título I, los requisitos del Título I y el derecho de los padres a participar.
- b) Ofrecer una cantidad flexible de reuniones/actividades para padres de estudiantes de Título I. Esto puede incluir, entre otros: Noche de regreso a clases, jornada de puertas abiertas, reuniones del Comité Asesor de Estudiantes de Inglés, Consejo Escolar y Comité Asesor del Distrito.
- c) Involucrar a los padres de estudiantes de Título I de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de sus programas de Título I y la política de participación de los padres de Título I.
- d) Proporcionar a los padres de estudiantes de Título I información oportuna relacionada con los programas de Título I. El distrito escolar utiliza varios medios para la distribución de la información, incluidas cartas, folletos, folletos, llamadas telefónicas, redes sociales y reuniones informativas.

Las escuelas dentro del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson distribuirán una política escolar de Participación de los Padres de Título I que se publicará en el sitio web de su distrito y se imprimirá para cualquiera que solicite una copia impresa de la política. Esto describe cómo los padres, el personal y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes. Estas políticas se revisarán anualmente con los padres y se actualizarán a partir de los comentarios proporcionados por los padres cada año.

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson brinda oportunidades para que participen todos los padres de Título I, incluidos los padres con dominio limitado del inglés, discapacidades y padres de estudiantes migratorios. Esto incluye proporcionar información e informes escolares en idiomas que los padres comprendan. El distrito utiliza varios medios de comunicación para llegar a sus diversos padres, como el sistema de comunicación Aeries, el sistema de distribución de notificaciones Peach Jar, reuniones informativas, cartas, folletos y llamadas telefónicas. Se proporcionan adaptaciones y materiales especiales para personas con discapacidades, padres que hablan un idioma distinto del inglés, trabajadores agrícolas, migratorios y otros. Las boletas de calificaciones escolares, las cartas a los padres, los folletos y todas las comunicaciones para los padres se proporcionan en inglés y español según la demografía de nuestro distrito.

Si tiene alguna pregunta sobre cómo puede convertirse en socio en la educación de su hijo, comuníquese con el director de la escuela de su hijo.



POLÍTICA DE TRANSPORTE

El transporte en autobús es un privilegio que se extiende únicamente a los estudiantes que muestran buena conducta mientras se preparan para viajar, viajar o bajarse del autobús. La conducta desordenada continua o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor será razón suficiente para que se le niegue el transporte a un estudiante.

El Superintendente o su designado establecerá regulaciones relacionadas con la conducta del autobús, la autoridad del conductor del autobús y la suspensión de los privilegios de viajar. La Junta Directiva pondrá estas reglas a disposición de los padres/tutores y estudiantes (5 CCR 14103).

Se pueden usar cámaras de video en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento de los estudiantes mientras viajan hacia y desde la escuela y las actividades escolares. La Junta cree que dicho seguimiento disuadirá la mala conducta y ayudará a garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal. Los estudiantes que violen las reglas de conducta en el autobús del distrito estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la política y las regulaciones del distrito.

A discreción del Superintendente o su designado, las grabaciones de video del autobús escolar también pueden usarse para resolver quejas de estudiantes y/o padres/tutores y para ayudar a los empleados a mantener la disciplina.

Junta aprobada el 3 de agosto de 2009.

REGLAS PARA LOS PASAJEROS DEL AUTOBÚS



Las siguientes reglas se aplican en todo momento cuando los estudiantes viajan en un autobús escolar, incluso durante viajes de actividades:

1. Los pasajeros deberán seguir las instrucciones e indicaciones del conductor del autobús en todo momento.
2. Los pasajeros deberán llegar a tiempo a la parada de autobús designada y permanecer en un lugar seguro en la parada para esperar tranquilamente el autobús.
3. Los pasajeros deberán ingresar al autobús de manera ordenada e ir directamente a sus asientos.
4. Los pasajeros deberán sentarse y sujetar los sistemas de retención de pasajeros. Los pasajeros deberán permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento.
5. Los pasajeros no bloquearán el pasillo o la salida de emergencia con su cuerpo o pertenencias personales. Los pasajeros pueden traer artículos grandes o voluminosos,

como proyectos de clase o instrumentos musicales, en el autobús solo si el artículo no desplaza a ningún otro pasajero ni obstruye la visión del conductor.

6. Los pasajeros deben ser corteses con el conductor y con los demás pasajeros. Está prohibido el comportamiento vulgar, grosero o abusivo.
7. Cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, como hablar en voz alta, pelearse o pelearse, arrojar objetos, pararse o cambiar de asiento, está prohibido y puede dar lugar a la suspensión de los privilegios de viajar.
8. Los pasajeros no deberán consumir productos de tabaco, comer ni beber mientras viajan en el autobús.
9. Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos al autobús sólo si dichos dispositivos están permitidos en la escuela. Si el uso de teléfonos celulares o dispositivos similares interrumpe la operación segura del autobús escolar, el conductor del autobús puede indicarle al estudiante que ya no use el dispositivo en el autobús.
10. Los pasajeros no sacarán ninguna parte del cuerpo por la ventana ni arrojará ningún objeto desde el autobús.
11. Los pasajeros deberán ayudar a mantener limpio el autobús y el área alrededor de la parada de autobús. Los pasajeros no dañarán ni desfigurarán el autobús ni alterarán el equipo del autobús.
12. Se permiten animales de servicio en los servicios de transporte escolar; todos los demás animales están prohibidos. (Código de Educación 39839; 13 CCR1216)
13. Al llegar a su destino, los pasajeros permanecerán sentados hasta que el autobús se detenga por completo y, a la señal del conductor, desabrocharán cualquier sistema de retención, entrarán al pasillo y se dirigirán directamente a la salida.
14. Los pasajeros deben estar alerta al tráfico al bajarse del autobús y deberán seguir el plan de seguridad de transporte del distrito al cruzar la calle y bajarse del autobús.

El conductor o cualquier pasajero deberá informar cualquier violación de las reglas del autobús del distrito al director o persona designada. El director o su designado notificará a los padres/tutores del estudiante sobre la mala conducta, determinará la gravedad de la mala conducta y tomará las medidas correspondientes. En casos de una infracción grave o infracciones repetidas, se le puede negar el transporte al pasajero durante un período de tiempo que el director o su designado determine apropiado.

Los conductores de autobuses no negarán los servicios de transporte excepto según lo indique el director o su designado.

Sistemas de vigilancia de autobuses

El Superintendente o su designado deberá monitorear el uso y mantenimiento del sistema de vigilancia de autobuses del distrito. Se prohíbe a los estudiantes alterar el sistema de vigilancia del autobús. Cualquier estudiante que se encuentre manipulando el sistema estará sujeto a medidas disciplinarias y será responsable de los costos de cualquier reparación o reemplazo necesario. Se podrán instalar soportes para cámaras en todos los autobuses. Las cámaras pueden rotarse entre los autobuses y activarse a discreción del Superintendente o su designado. El contenido de cualquier grabación es un expediente estudiantil y solo se puede acceder a él de acuerdo con la política del distrito y la regulación administrativa relativa a los expedientes estudiantiles.

Aprobado por la junta: 2 de marzo de 2015

Los estudiantes que asisten a una escuela fuera de su área de asistencia pueden ser elegibles para servicios de transporte de acuerdo con la política de la Junta Directiva. Las familias pueden solicitar transporte en autobús al 209-895-7779 o al sitio web de PJUSD. El departamento de Transporte aceptará solicitudes y notificará a las familias que soliciten transporte en autobús si sus solicitudes fueron aprobadas o rechazadas.

Si tiene algún problema relacionado con el transporte en autobús, comuníquese primero con el director de su escuela. Si la oficina de la escuela no puede ayudarle, no dude en comunicarse con la oficina de First Student en Newman al 209-862-2921.

Bienestar mental estudiantil y acceso a servicios

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson está comprometido a promover el bienestar de los estudiantes para ayudarlos a lograr el éxito académico, social y de comportamiento. PJUSD apoya la salud mental de los estudiantes a través de una variedad de servicios que van desde campañas de bienestar hasta nuestro apoyo más intensivo brindado a través de nuestros programas de educación especial. También confiamos en socios y proveedores de servicios de nuestra comunidad para obtener opciones de tratamiento adicionales disponibles para estudiantes y familias.

Todos los estudiantes y sus padres o cuidadores pueden solicitar apoyo de salud mental, incluida asistencia con necesidades sociales o emocionales, en su escuela. **El primer paso es hablar con su maestro, consejero escolar, asistente estudiantil especialista, director u otro administrador del sitio sobre las necesidades de salud mental de su hijo.** Estos miembros del equipo trabajarán junto con usted y su estudiante para encontrar el mejor apoyo escolar disponible, según las necesidades de su hijo. Estos miembros del equipo también brindarán más instrucciones si es necesario para brindarle el apoyo adecuado a su hijo.

Si necesita más apoyo del que está disponible en la escuela, puede llamar a la línea de información y acceso a servicios de salud mental del condado de Stanislaus al (888) 376-6246. Esta línea de información y referencia es proporcionada por los Servicios de recuperación y salud conductual del condado de Stanislaus. Cuando llame a esta línea, un miembro del personal realizará una evaluación y lo ayudará con cualquier necesidad inmediata. Luego será referido o vinculado a otros servicios según

In Crisis?

Call (209) 558-4600
A 24-Hour Mental Health
Emergency Services Hotline
for Stanislaus County

Thinking of Suicide?
National Suicide
Prevention Line 988
or Crisis text "Hello"
to 741-741

corresponda. **Si se encuentra en una crisis de salud mental, llame a la línea directa de 24 horas al (209) 558-4600.**

De acuerdo con el Código de Educación 49428, PIUSD comparte esta información con los estudiantes y las familias para notificarles cómo iniciar servicios de salud mental en el entorno escolar y el área local. Los contactos proporcionados aquí son los puntos de partida recomendados para acceder a los servicios de salud mental. El proceso para iniciar y acceder a un tratamiento clínico de salud mental puede variar según los proveedores de seguros médicos y la disponibilidad de los servicios. A veces, trabajar con varias agencias y seguros médicos puede resultar frustrante cuando se intenta ayudar a un niño a obtener el apoyo de salud mental que necesita. Lo alentamos a que no se dé por vencido, continúe defendiendo a su hijo y sea paciente con los proveedores de salud mental mientras trabajan para abordar sus necesidades de la manera más rápida y efectiva posible.

Encuentre más información, incluidos contactos de recursos adicionales, en nuestro sitio web en

<https://www.patterson.k12.ca.us/district/departments/student-services>.

También está disponible en línea una guía de recursos de grupos de apoyo comunitarios locales y servicios similares en www.friendsaregoodmedicine.com.

2024 - 2025 AVISOS ANUALES OBLIGATORIOS PARA PADRES

La ley estatal exige que se notifique a los padres o tutores sobre sus derechos y responsabilidades en ciertos asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

1. **Ausencia por Ejercicios e Instrucción Religiosa:** Los alumnos pueden ser excusados, con permiso escrito de un padre o tutor, para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa fuera de la propiedad escolar. Cada alumno así excusado debe asistir al menos el día escolar mínimo. Ningún alumno será excusado de la escuela por tal propósito más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación, § 46014)
2. **Educación Integral en Salud Sexual y Educación para la Prevención del VIH/SIDA:** Un padre o tutor tiene derecho a eximir a su hijo de recibir educación integral sobre salud sexual, educación sobre prevención del virus de inmunodeficiencia humana (“VIH”) y evaluaciones relacionadas con esa educación. Un padre o tutor que desee ejercer este derecho deberá manifestar su solicitud por escrito. (Código de Educación, § 51938) Un padre o tutor puede inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (“SIDA”). Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de la Ley de Juventud Saludable de California. (Código de Educación, § 51930 et. seq.)

Los padres o tutores serán notificados por escrito si el Distrito planea administrar una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial que contenga preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes de los alumnos respecto o prácticas relacionadas con el sexo en los grados 7 a 12 y dada la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta declarando su solicitud por escrito. (Código de Educación, § 51938)

Los padres de cada niño serán notificados antes del comienzo de cualquier instrucción integral de educación sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA, ya sea que la instrucción será impartida por personal del Distrito o por consultores externos. Si se utilizan consultores externos o oradores invitados, el aviso incluirá la fecha de la instrucción y se identificará el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de las secciones 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación. (Código de Educación, § 51938) Si se hacen arreglos para la instrucción por parte de consultores externos o oradores invitados después del comienzo del año escolar, el Superintendente o su designado notificará a los padres/tutores no menos de 14 días antes de que se dé la instrucción. (Código de Educación, § 51938)

3. **Excusa de Instrucción en Salud:** A petición escrita de un padre o tutor, un alumno puede ser excusado de cualquier parte de la instrucción sobre salud que entre en conflicto con la formación o creencias religiosas de los padres o tutores (incluidas las convicciones morales personales). (Código de Educación, § 51240)

4. **Administración de medicamentos:** Los medicamentos recetados por un médico o ordenados por un asistente médico para un niño pueden ser administrados durante el día escolar por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, o el niño puede auto administrarse si el medicamento es epinefrina autoinyectable recetada o receta. medicamentos inhalados para el asma, pero solo si los padres dan su consentimiento por escrito y proporcionan instrucciones detalladas por escrito de un médico o un asistente médico según lo especifica la ley. Para que un niño pueda llevar consigo y auto administrarse epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos inhalados para el asma recetados, el médico o asistente médico también debe proporcionar una declaración escrita que detalla el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios según los cuales el niño se debe tomar el medicamento y confirmar que el alumno es capaz de auto administrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados recetados para el asma. Los padres también deben autorizar a la enfermera de la escuela o al personal escolar designado a consultar con el proveedor de atención médica del alumno sobre las preguntas que puedan surgir con respecto al medicamento, y liberar al Distrito y su personal de responsabilidad civil si el alumno autoadministrado sufre una reacción adversa como resultado de la auto administración de epinefrina autoinyectable o de medicamentos inhalados para el asma recetados. Las declaraciones escritas especificadas en esta sección se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Los formularios para administrar medicamentos se pueden obtener de la secretaría de la escuela. (Código de Educación, §§ 49423, 49423.1, 49423.5)
5. **Estudiantes bajo medicación:** Los padres deben notificar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado si su hijo está en un régimen de medicación continua. Esta notificación incluirá el nombre del medicamento que se está tomando, la dosis y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede consultar con el médico sobre los posibles efectos del medicamento, incluidos los síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis, y asesorar al personal de la escuela según se considere apropiado. (Código de Educación, § 49480)
6. **Vacunas:** El Distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no haya sido vacunado adecuadamente, a menos que el alumno esté exento del requisito de vacunación de conformidad con el Capítulo 1 (comenzando con la sección 120325) de la parte 2 de la división 105 del Código de Salud y Seguridad. Se ha eliminado la exención de vacunación basada en creencias personales. (Código de Salud y Seguridad, § 120325) Un estudiante que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en el Distrito, declarando creencias opuestas a la vacunación, se le permite inscribirse en esa institución hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente grado. Intervalo de grados significa: 1) desde el nacimiento hasta el preescolar; 2) jardín de infantes y grados 1 a 6, inclusive, incluido el jardín de infantes de transición; y 3) grados 7 al 12, inclusive. A partir del 1 de julio de 2016, el Distrito excluirá de la escuela por primera vez o negará la admisión o negará el avance a cualquier estudiante al séptimo grado a menos que el estudiante haya sido vacunado para su edad según lo exige la ley. (Código de Salud y Seguridad, § 120335) Un estudiante aún puede estar exento del requisito de vacunación según su condición o circunstancias médicas. Un médico o cirujano

autorizado debe transmitir un formulario de certificación de exención médica completo del Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educativa local y al Registro de Inmunización de California. El formulario estandarizado de exención médica será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el Distrito. (Código de Salud y Seguridad, §§ 120370, 120372)

Un padre o tutor puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano o profesional de la salud que actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor administre

Un padre o tutor puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano o profesional de la salud que actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor administre un agente inmunizante a un alumno en la escuela. El profesional de la salud puede administrar vacunas para la prevención y el control de enfermedades que presenten un brote actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (Código de Educación, §§ 48216, 48980(a), 49403; Código de Salud y Seguridad, §§ 120325, 120335)

7. **Exámenes físicos y pruebas:** Se requiere que el Distrito realice ciertos exámenes físicos y pruebas de visión y audición de los estudiantes, a menos que los padres tengan una objeción escrita vigente en el archivo. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si se cree que sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. (Código de Educación, §§ 49451, 49452, 49452.5, 49455; Código de Salud y Seguridad, § 124085) El Distrito proporcionará pruebas de detección de escoliosis a todas las estudiantes de sexo femenino en el grado 7 y a todos los estudiantes de sexo masculino en el grado 8. (Código de Educación, § 49452.5)
8. **Servicios médicos confidenciales:** Para estudiantes en los grados 7 a 12, el Distrito puede liberar a un estudiante con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento de los padres o tutores del estudiante. (Código de Educación, § 46010.1)
9. **Cobertura Médica por Lesiones:** Los servicios médicos y hospitalarios para alumnos lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, pueden estar asegurados a cargo de los padres. Ningún alumno será obligado a aceptar dichos servicios sin su consentimiento o, si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento de un padre o tutor. (Código de Educación, § 49472)
10. **Seguro contra lesiones accidentales:** El Distrito no brinda servicios médicos ni hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas. **Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados local, estatal o federalmente de**

bajo costo o sin costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a Healthy Families al 1-866-294-4347. (Código de Educación, §§ 32221.5, 49470, 49471)

11. **Servicios de salud mental:** El Distrito notificará a los alumnos y a los padres o tutores no menos de dos veces cada año escolar sobre los pasos para iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para alumnos en el campus y/o en la comunidad. (Código de Educación, § 49428) Los servicios de salud mental disponibles incluyen asesoramiento individual, grupal y de crisis. Para iniciar los servicios, un padre o estudiante puede comunicarse con la administración de la escuela.

12. **Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o una discapacidad:** Las leyes estatales y federales exigen que se ofrezca educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo a alumnos calificados con discapacidades de 3 a 21 años. Los estudiantes clasificados como individuos con necesidades excepcionales para quienes una colocación de educación especial no está disponible o es inapropiada pueden recibir servicios en una escuela privada no sectaria. Comuníquese con el director local de educación especial para obtener información específica. (Código de Educación, § 56040 et seq.) Además, hay servicios disponibles para estudiantes que tienen una discapacidad que interfiere con su acceso igualitario a oportunidades educativas. (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. § 104.32) El funcionario del Distrito que se enumera a continuación es responsable de manejar las solicitudes de servicios bajo la Sección 504 y puede comunicarse con él en la siguiente dirección y teléfono:

Sr. John Saylor, Director de Educación Especial
200 F St.
Patterson, CA 95363
(209) 895-7709

13. **Sin penalización académica por ausencia justificada:** A ningún alumno se le puede reducir su calificación o perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias que estén justificadas por las razones especificadas a continuación cuando las tareas y exámenes perdidos que pueden proporcionarse razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. (Código de Educación, §§ 48205, 48980(i))

Un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- a. Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- b. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- c. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.

- d. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- e. A los efectos de desempeñar su función de jurado en la forma prevista por la ley.
- f. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño cuyo alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota médica.
- g. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, comparecencia ante el tribunal, asistencia a un funeral, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una reunión educativa. conferencia sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
- h. Con el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección de conformidad con la sección 12302 del Código Electoral.
- i. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la sección 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o ha regresado inmediatamente de su despliegue en una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- j. Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- k. Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.
- l. Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, siempre que el alumno notifique a la escuela con anticipación. Un alumno ausente de conformidad con esta sección debe ser excusado por una sola ausencia de un día por año. Un administrador escolar puede permitir ausencias adicionales de conformidad con la sección 48260(c) del Código de Educación.
- m. Para cualquiera de los siguientes propósitos, inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor

del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerada un miembro de la familia inmediata del alumno, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea mayor a tres (3) días por incidente.

- i. Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.
 - ii. Para acceder a servicios de apoyo al duelo.
 - iii. Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado miembro de la familia inmediata del alumno, incluyendo, entre otros, reubicación temporal o permanente.
 - iv. Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos anteriormente estará sujeta a la discreción de un administrador escolar, o su designado, de conformidad con la sección 48260.
- n. Autorizado a discreción de un administrador escolar con base en los hechos de las circunstancias del upil, que se consideran constituyen una excusa válida, incluido, entre otros, trabajar por un período de no más de cinco días consecutivos en la industria del entretenimiento o industrias afines. si el alumno tiene un permiso de trabajo, o participa con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una presentación para una audiencia de alumnos de una escuela pública por un máximo de hasta cinco días por año escolar, siempre que el padre o tutor del alumno proporcione una nota escrita a las autoridades escolares explicando el motivo de la ausencia del alumno. (Código de Educación, §§ 48260, 48205, 48225.5)

A un alumno ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase a la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

Para efectos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá de cuatro horas por semestre.

Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.

Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, elecciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos. (Código de Educación, § 48205)

“Cultural” significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas. (Código de Educación, § 48205)

"Familia inmediata", como se utiliza en esta sección, se refiere al padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier pariente que viva en el hogar del alumno. (Código de Educación, § 48205)

“Organización o agencia de servicios a las víctimas” significa una agencia u organización que tiene un historial documentado de prestación de servicios a las víctimas. (Código de Educación, § 48205; Código del Trabajo § 230.1)

14. **Igualdad de oportunidades:** : La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas dirigidas por el Distrito es un compromiso hecho por el Distrito con todos los estudiantes. (Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972) (34 C.F.R. § 106.8) El Distrito no discrimina, ni siquiera en la admisión y el empleo, por motivos de sexo en ningún programa o actividad educativa operada por el Distrito, como lo exige el Título IX. . Las consultas sobre todos los asuntos, incluidas las quejas, relacionadas con la implementación del Título IX en el Distrito pueden remitirse al funcionario del Distrito que se indica a continuación en la siguiente dirección y teléfono:

Tracy Manzoni, superintendente adjunta, servicios estudiantiles
510 Keystone Blvd
Patterson, CA 95363
(209) 895-7737

15. Quejas (Educación Especial): Los padres pueden presentar una queja sobre violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden enviar una descripción de la manera en que creen que los programas de educación especial no cumplen con las leyes o regulaciones estatales o federales a:

Sr. John Saylor, Director de Educación Especial
200 F St.
Patterson, CA 95363
(209) 895-7709

16. Divulgación de información estudiantil: El Distrito no divulga información o registros relacionados con un niño a organizaciones o individuos no educativos sin el consentimiento de los padres, excepto por orden judicial, recepción de una citación emitida legalmente o cuando la ley lo permita. Las siguientes categorías de información del directorio pueden estar disponibles para varias personas, agencias o

instituciones a menos que el padre o tutor notifique al Distrito por escrito que no divulgue dicha información:

Nombre, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, e institución educativa anterior más reciente. asistieron. (Código de Educación, §§ 49060 et seq., 49073; 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.7) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito también puede poner a disposición fotografías, videos y listas de clases.

La información del directorio no se divulgará con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar a menos que un padre, o un alumno al que se le hayan otorgado derechos de paternidad, haya dado su consentimiento por escrito para que se pueda divulgar la información del directorio. (Código de Educación, § 49073(c); 20 U.S.C. § 1232g; 42 U.S.C. § 11434a(2))

17. Información obtenida de las redes sociales: Un distrito escolar que considere un programa para recopilar o mantener en sus registros cualquier información obtenida a través de las redes sociales de cualquier estudiante matriculado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres o tutores sobre el programa propuesto y brindar una oportunidad para comentarios públicos en una reunión pública programada regularmente de la Junta Directiva del distrito escolar. La notificación incluirá, entre otras, una explicación del proceso mediante el cual un estudiante o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información recopilada o mantenida, y una explicación del proceso mediante el cual un estudiante o El padre o tutor del estudiante puede solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información recopilada o mantenida. (Código de Educación, § 49073.6)
18. Inspección de expedientes estudiantiles: La ley estatal requiere que el Distrito notifique a los padres sobre los siguientes derechos que pertenecen a los expedientes estudiantiles. (Código de Educación, §§ 49063, 49069.7; 34 C.F.R. § 99.7)

Un padre o tutor tiene derecho a inspeccionar y revisar los registros estudiantiles relacionados directamente con su hijo durante el horario escolar u obtener una copia de dichos registros dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su solicitud.

Cualquier padre que desee revisar los tipos de registros estudiantiles y la información contenida en ellos puede hacerlo comunicándose con el director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es en última instancia responsable del mantenimiento de los registros de los estudiantes.

Un padre con custodia legal tiene derecho a cuestionar la información contenida en los registros de su hijo. Cualquier determinación de borrar el expediente de un estudiante se toma después de una revisión de dicho expediente por parte de los administradores del sitio y el personal certificado. Luego de una inspección y revisión de los registros del estudiante, los padres pueden cuestionar el contenido

del registro del estudiante. El derecho a impugnar se convierte en derecho exclusivo del estudiante cuando éste cumple dieciocho (18) años de edad.

Un padre o tutor tiene derecho a dar consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la divulgación esté autorizada sin consentimiento.

Un padre puede presentar una solicitud por escrito ante el Superintendente del Distrito para eliminar cualquier información registrada en los registros escritos sobre el niño que supuestamente sea:

Incorrecto.

Una conclusión o inferencia personal sin fundamento.

Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.

No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados.

Engañoso.

Los padres pueden obtener una copia de la política completa de registros estudiantiles del Distrito comunicándose con el Superintendente.

19. **Ley de privacidad y derechos educativos de la familia:** Los padres tienen ciertos derechos con respecto a la información y los registros de los estudiantes que están garantizados por la ley federal. Se adjunta un folleto que notifica a los padres sobre estos derechos.
20. **Disciplina Estudiantil:** Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles para los padres o tutores de los estudiantes del distrito en la oficina de la escuela. (Código de Educación, § 35291) Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por mala conducta fuera del campus si la mala conducta está relacionada con la actividad o asistencia escolar y causa o es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial de la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante que usa tecnología como una computadora en casa, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico puede ser disciplinado por intimidación, acoso ilegal o amenazas contra estudiantes, personal o propiedad del distrito, incluso si dicha mala conducta ocurrió fuera del campus. y durante el horario no escolar. (Código de Educación, § 48900(r))
21. **Disección de animales:** Si un estudiante tiene una objeción moral a diseccionar (o dañar o destruir) animales, o cualquier parte de un animal, el alumno debe notificar al maestro sobre dicha objeción, y la objeción debe fundamentarse con una nota de los padres del alumno o guardián. Si el alumno decide abstenerse de participar en dicho proyecto o prueba, y si el maestro cree que es posible un proyecto o prueba de educación alternativa adecuada, entonces el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto o prueba de educación alternativa.

con el fin de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer sus derechos según esta sección. (Código de Educación, §§ 32255-32255.6)

22. **Deshabilitado temporalmente:** Una incapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable que un estudiante asista a clase puede darle derecho al estudiante a recibir instrucción individualizada. Es responsabilidad del padre o tutor del alumno notificar al distrito escolar en el que se considera que reside el alumno sobre la necesidad de instrucción individualizada del alumno.

Instrucción en casa: El distrito en el que reside el estudiante debe brindar instrucción individual si el estudiante recibe la instrucción en su hogar. La instrucción individual en el hogar de un alumno de conformidad con la sección 48206.3 del Código de Educación comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que un distrito escolar haya determinado que el alumno recibirá esta instrucción.

Instrucción en un hospital o centro de salud: El distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, debe brindar instrucción individual a un estudiante con una discapacidad temporal. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el distrito debe determinar si el alumno podrá recibir instrucción individual y, de ser así, cuándo comenzará la instrucción individual. La instrucción individual comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que se haya emitido una determinación positiva. Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, que no sea un hospital estatal, que esté ubicado fuera del distrito escolar de residencia del estudiante, cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en el que se encuentra el hospital. se encuentra. Un distrito escolar puede continuar inscribiendo a un alumno con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar el reingreso oportuno del alumno a su escuela anterior después de que la hospitalización haya terminado, o para brindarle una semana parcial de instrucción. En los días en que el estudiante no esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, podrá asistir a la escuela en su distrito de residencia si se encuentra lo suficientemente bien como para hacerlo. A un alumno que recibe instrucción individual y que se encuentra lo suficientemente bien como para regresar a una escuela se le permitirá regresar a la escuela, incluida una escuela autónoma, a la que asistió inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si regresa durante el mismo año escolar. (Código de Educación, §§ 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo y recuperación del mismo serán tratados de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal. (Código de Educación, § 221.51)

23. **Residencia de estudiantes:** Un estudiante puede estar inscrito en el Distrito si (1) el padre, tutor legal u otra persona que tenga control y cargo del estudiante reside en el Distrito (Código de Educación, § 48200); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia entre distritos (Código de Educación, § 46600); (3) el estudiante es colocado en una institución para niños establecida regularmente, en un hogar de

crianza autorizado o en un hogar familiar; (4) el estudiante es un niño de crianza que permanece en su escuela de origen de conformidad con la sección 48853.5(f) y (g) del Código de Educación; (5) el estudiante está emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada de cuidador; (7) el estudiante reside en un hospital estatal dentro del Distrito; o (8) el padre o tutor legal del estudiante reside fuera de los límites del distrito escolar pero está empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código de Educación, § 48204) La ley permite, pero no exige, que un distrito acepte la inscripción de un estudiante cuando al menos uno de los padres o tutor legal del estudiante esté empleado físicamente dentro de los límites del distrito durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (Código de Educación, § 48204) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si él o ella es un estudiante cuyos padres están transferidos o están pendientes de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras están en servicio activo de conformidad con una orden militar oficial. Sin embargo, los padres deben proporcionar prueba de residencia en el distrito escolar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial. (Código de Educación, § 48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si los padres/tutores del estudiante eran residentes del estado pero salieron de California en contra de su voluntad si el estudiante proporciona documentación oficial que evidencie la salida de sus padres/tutores en contra de su voluntad; que el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que sus padres/tutores se marcharon de California en contra de su voluntad; y que el estudiante vivía y estaba matriculado en la escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (Código de Educación, § 48204.4)

24. **Opciones de asistencia:** Los estudiantes que asisten a escuelas distintas a las asignadas por el Distrito se denominan "estudiantes transferidos" en esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que vive el padre (transferencia dentro del distrito) y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). (Código de Educación, § 48980(h))

Se adjunta una copia de la Política del Distrito sobre Transferencias Interdistritales e Intradistritales. Los padres interesados en transferencias entre distritos o dentro de distritos deben comunicarse 209-895-7700. Los requisitos y limitaciones generales de cada proceso se describen a continuación:

- a. Elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres: la sección 35160.5(b) del Código de Educación requiere que la junta escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente de dónde vivan los padres en el distrito. La ley limita las opciones dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:
 - A los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela se les debe dar prioridad para asistir a esa escuela sobre los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.

- En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser “aleatorio e imparcial”, lo que generalmente significa que los estudiantes deben ser seleccionados mediante un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. base. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o deportivo de un estudiante como motivo para aceptar o rechazar una transferencia. Sin embargo, un distrito puede considerar circunstancias especiales que podrían ser perjudiciales o peligrosas para un alumno en particular en el área de asistencia actual del alumno, incluidas amenazas físicas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del alumno documentadas por una agencia estatal o local. profesional autorizado o registrado, u orden judicial.
 - Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser ocupadas por estudiantes transferidos. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si alteraría este equilibrio o dejaría al distrito sin cumplir con un programa de segregación voluntario o ordenado por un tribunal.
 - Un distrito no está obligado a brindar asistencia de transporte a un estudiante que se transfiere a otra escuela en el distrito según estas disposiciones.
 - Si se niega una transferencia, los padres no tienen el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente implementar un proceso para que los padres apelan una decisión.
 - Víctimas de acoso: Un distrito escolar de residencia debe aprobar una solicitud de transferencia intradistrito para una víctima de un acto de intimidación a menos que la escuela solicitada esté en su capacidad máxima, en cuyo caso el distrito debe aceptar una solicitud de transferencia intradistrito para una escuela diferente dentro del distrito. Un distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia entre distritos de una víctima de un acto de intimidación si no hay una escuela disponible para una transferencia dentro del distrito y si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. (Código de Educación, § 46600)
 - Un distrito escolar de inscripción propuesta deberá garantizar que los alumnos admitidos bajo esta ley sean seleccionados a través de un proceso imparcial que prohíbe una investigación, evaluación o consideración sobre si un alumno debe inscribirse en función de su rendimiento académico o deportivo, condición física, dominio del inglés, familia. ingresos, o cualquiera de las características individuales establecidas en la sección 220 del Código de Educación, incluidas, entre otras, raza o etnia, género, identidad de género, expresión de género y estado migratorio.
- b. Elegir una escuela fuera del distrito en el que viven los padres: Los padres tienen dos opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las dos opciones son:
- i. Transferencias entre distritos (Código de Educación, §§ 46600–46610): La ley permite que dos o más distritos celebren un acuerdo para la transferencia de uno o más estudiantes por un período de hasta cinco años. Se podrán celebrar nuevos acuerdos por períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten las

transferencias. La ley sobre traslados entre distritos también establece lo siguiente:

- Una vez que un alumno está matriculado en una escuela de conformidad con un acuerdo de transferencia entre distritos, se le debe permitir al alumno continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado sin volver a presentar la solicitud, a menos que la revocación de la transferencia entre distritos sea un término y condición del acuerdo entre el distritos; sin embargo, un distrito no debe rescindir los permisos de transferencia existentes para los alumnos que ingresan al grado 11 o 12 en el año escolar siguiente.
- Si lo solicita, a un alumno que se determine que es víctima de un acto de intimidación por parte de un alumno del distrito de residencia se le debe dar prioridad para la asistencia entre distritos bajo cualquier acuerdo de asistencia entre distritos existente o consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos. (Código de Educación, §§ 46600(b), 48900(r))
- Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia, los padres pueden apelar esa decisión ante la junta de educación del condado. La ley establece plazos específicos para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión. (Código de Educación, § 46601)
- Un distrito escolar de residencia no prohibirá la transferencia de un estudiante que sea un niño o joven sin hogar, un niño migratorio actual o anterior, un joven de crianza, la víctima de un acto de intimidación o un hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia.
- Si un alumno es víctima de un acto de intimidación y su distrito escolar de residencia tiene solo una escuela que ofrece su nivel de grado, de modo que no hay opción para una transferencia dentro del distrito, el alumno puede solicitar una transferencia entre distritos y el distrito escolar de residencia no prohibirá la transferencia si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. (Código de Educación, § 46600)
- Un distrito escolar que elija aceptar una transferencia entre distritos de conformidad con esta subdivisión aceptará a todos los alumnos que soliciten la transferencia bajo esta subdivisión hasta que el distrito escolar alcance su capacidad máxima y se asegurará de que los alumnos admitidos bajo esta subdivisión sean seleccionados a través de un proceso imparcial que prohíba una investigación, evaluación o consideración sobre si un alumno debe o no inscribirse en función de su rendimiento académico, rendimiento deportivo, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares, características reales o percibidas, como discapacidad (mental y física), género (incluye identidad de género, expresión de género y apariencia y comportamiento relacionados con el género, asociados o no de manera estereotipada con el sexo asignado a la persona al nacer), estado parental, familiar o civil real o potencial, embarazo (incluido el parto, embarazo falso, interrupción del embarazo). del embarazo o recuperación del mismo), nacionalidad (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estado migratorio, raza o etnia (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de creencias religiosas, observancia y práctica,

incluidos el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad) o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (Código de Educación, § 46600)

- A petición de los padres en nombre de un alumno elegible para transferencia de conformidad con esta subdivisión, un distrito escolar de inscripción proporcionará asistencia de transporte a un alumno que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido. (Código de Educación, § 46600)
- Un distrito escolar de inscripción puede proporcionar asistencia de transporte a cualquier alumno admitido bajo esta subdivisión. (Código de Educación, § 46600(d))

(ii) Transferencias “Allen Bill” (Código de Educación, § 48204(b)): La ley permite, pero no exige, que cada distrito escolar adopte una política mediante la cual el estudiante puede ser considerado residente del distrito escolar en el que sus padres (o tutor(es) legal(es)) trabajar físicamente por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar si es diferente al distrito escolar en el que reside el estudiante. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicita una transferencia sobre esta base, pero un estudiante no puede ser rechazado por motivos de raza/etnicidad, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:

- Ya sea el distrito en el que vive el padre (o tutor legal) o el distrito en el que el padre (o tutor legal) trabaja físicamente puede prohibir la transferencia del estudiante si se determina que habría un impacto negativo en el plan de eliminación de la segregación del distrito.
 - El distrito en el que trabaja físicamente el padre (o tutor legal) puede rechazar una transferencia si determina que el costo de educar al estudiante sería mayor que la cantidad de fondos estatales que el distrito recibiría para educar al estudiante.
 - Hay límites establecidos (basados en la inscripción total) sobre la cantidad neta de estudiantes que pueden transferirse fuera de un distrito según esta ley, a menos que el distrito apruebe una mayor cantidad de transferencias.
 - No se requiere un proceso de apelación para una transferencia denegada. Sin embargo, se recomienda al distrito que se niega a admitir a un estudiante que proporcione por escrito a los padres las razones específicas para negar la transferencia.
- c. Districtos de elección (Código de Educación, §§ 48300-48317): La ley permite, pero no exige, que cada distrito escolar se convierta en un “distrito de elección”, es decir, un distrito que acepta estudiantes transferidos de fuera del distrito bajo los términos de las secciones del Código de Educación a las que se hace referencia. La junta escolar de un distrito que decide convertirse en un “distrito de elección” debe determinar la cantidad de estudiantes que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados mediante un “proceso imparcial”, que

prohíbe al distrito consultas, evaluaciones o consideración de inscripción basadas en el rendimiento académico o deportivo real o percibido, condición física, dominio del inglés, cualquier otra característica personal como se especifica en la sección 200 del Código de Educación e ingresos familiares (excepto para fines de determinar la prioridad de asistencia de los estudiantes). elegibles para comidas gratis o a precio reducido). Si la cantidad de solicitudes de transferencia excede la cantidad de estudiantes que la junta escolar elige aceptar, la aprobación de la transferencia debe determinarse mediante un sorteo público aleatorio realizado en una reunión regular de la junta. Otras disposiciones de la opción de “distrito de elección” incluyen:

- Un distrito escolar de residencia no prohibirá la transferencia de un estudiante que sea hijo de un padre en servicio militar activo ni adoptará políticas para bloquear o disuadir a los estudiantes de solicitar la transferencia a un distrito escolar de su elección.
- Un distrito escolar de elección debe dar prioridad de asistencia en el siguiente orden: 1) a los hermanos de estudiantes que ya asisten a la escuela en el distrito; 2) a estudiantes elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido; y 3) a hijos de personal militar.
- Un distrito escolar de elección debe publicar información de la solicitud en su sitio web de Internet, incluido cualquier formulario aplicable, cronograma de transferencia y explicación del proceso de selección.
- Un padre puede solicitar asistencia de transporte dentro de los límites del "distrito de elección". Se requiere que el distrito proporcione transporte solo en la medida en que ya lo haga.

d. Transferir a un estudiante condenado por un delito grave o menor: La sección 48929 del Código de Educación autoriza a la junta directiva de un distrito escolar a transferir a un estudiante matriculado en el distrito que haya sido condenado por un delito grave violento según se define en la sección 667.5 del Código Penal o un delito menor enumerado en la sección 29805 del Código Penal a otra escuela dentro del distrito. cuando el estudiante y la víctima del delito estén matriculados en la misma escuela. La junta directiva ha adoptado una política con respecto a dichas transferencias en una reunión regular de conformidad con la sección 48929 del Código de Educación. La política requiere: 1) notificación al estudiante y al padre o tutor del estudiante sobre el derecho a solicitar una reunión con el director o persona designada de la escuela o distrito; y 2) que la escuela primero intente resolver el conflicto antes de la transferencia mediante el uso de justicia restaurativa, asesoramiento u otros servicios. La política también incluye información sobre si la decisión de transferencia está sujeta a revisión periódica y el procedimiento utilizado para realizar la revisión, y el proceso que utilizará la junta para considerar y aprobar o desaprobar la recomendación del director de la escuela u otra persona designada por la escuela o el distrito escolar. para transferir al estudiante.

25. **Política de acoso sexual:** Cada estudiante recibirá una copia escrita de la política del distrito sobre acoso sexual. El propósito de esta política es notificar la prohibición del acoso sexual como forma de discriminación sexual y notificar los recursos disponibles. Se adjunta una copia de la política del Distrito sobre acoso sexual. (Código de Educación, §§ 231.5, 48980(g))

26. **Aviso de Escuelas Alternativas:** La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.

Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.

Mantener una situación de aprendizaje que maximice la motivación del estudiante y lo anime a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de los profesores del estudiante de las opciones de proyectos de aprendizaje.

Maximizar la oportunidad para que profesores, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.

Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para información de los padres. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (Código de Educación, § 58501)

27. **Programa de Nutrición:** El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proporcionar comidas nutritivas y leche en las escuelas a los alumnos, y para proporcionar comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, es posible que se requieran pagos nominales en efectivo. (Código de Educación, § 49510 et seq.)

28. **Salir de la escuela:** La junta directiva del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson, de conformidad con la sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir que solo los estudiantes del último año del grado 12 inscritos en la Escuela Secundaria Patterson abandonen los terrenos de la escuela durante el período de almuerzo (consulte al padre de la Escuela Secundaria Patterson). manual de regulaciones fuera del campus). La Sección 44808.5 del Código de Educación establece además: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable de la conducta o seguridad de ningún alumno durante el tiempo que el alumno haya abandonado los terrenos escolares de conformidad con esta sección". (Código de Educación, § 44808.5)
29. **Programas del Departamento de Educación de EE. UU.:** Se aplica lo siguiente solo a programas financiados directamente por el Departamento de Educación de EE. UU.:
- Todos los materiales educativos, incluidos manuales para maestros, películas, cintas u otro material complementario que se utilizarán en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación, estarán disponibles para que los padres o tutores de los niños los inspeccionen.
- A ningún estudiante se le exigirá, como parte de cualquier programa aplicable financiado por el Departamento de Educación de EE. UU., que se presente a una encuesta, análisis o evaluación que revele información sobre:
- afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 - problemas mentales y psicológicos del estudiante o su familia;
 - comportamiento o actitudes sexuales;
 - comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
 - valoraciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
 - prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
 - ingresos (distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa) (20 U.S.C. § 1232h)
30. **Programas de huellas dactilares:** Con el consentimiento por escrito del padre o tutor, se pueden tomar las huellas digitales a los estudiantes de kindergarten o recién matriculados. El padre o tutor podrá revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. El Distrito no puede retener el documento de huellas dactilares, pero debe entregarse al padre o tutor. Se cobrará una tarifa al padre o tutor para reembolsar al Distrito su costo real. (Código de Educación, §§ 32390, 48980(f))

31. **Procedimientos uniformes de quejas:**

Quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación e intimidación:

Las leyes estatales y federales prohíben la discriminación en los programas y actividades educativos. El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales. (Código de Regs. de Cal., título 5, § 4620.)

Según la ley estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en campus escolares que sean seguros y pacíficos. (Código de Educación, § 32261) La ley estatal requiere que los distritos escolares brinden a todos los alumnos iguales derechos y oportunidades en la educación, independientemente de sus características reales o percibidas, como discapacidad (mental y física), género (incluye identidad de género, expresión de género, y apariencia y comportamiento relacionados con el género, asociados o no de manera estereotipada con el sexo asignado a la persona al nacer), estado parental, familiar o civil real o potencial, embarazo (incluido el parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del mismo), nacionalidad (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estatus migratorio, raza o etnia (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de creencias, observancias y prácticas religiosas, incluidos el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad) o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (Código de Educación, §§ 210-214, 220 et seq., 234 et seq.; Cal. Code Regs., tit. 5, § 4900 et seq.; 20 U.S.C. § 1681 et seq.; 29 U.S.C. § 794; 42 U.S.C. § 2000d et seq.; 42 U.S.C § 12101 et seq.; 34 C.F.R § 106.9) El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y las represalias en todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia escolar. Además de ser objeto de una queja, un alumno que participe en un acto de intimidación según lo definido por la sección 48900(r) del Código de Educación puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito pueden usarse en casos donde individuos o un grupo hayan sufrido discriminación, acoso, intimidación o acoso. (Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 4610, 4630, 4650; Ed. Code, §§ 234 et seq., 48900(r))

- (a) Cualquier individuo, agencia u organización pública tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que ha sufrido personalmente discriminación ilegal o que un individuo o una clase específica de personas ha sido sometida a discriminación ilegal. (Código de Reg. de Cal., título 5, §§ 4610, 4630(b)(1))
- (b) Copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Código de Regs. de Cal., título 5, § 4622)
- (c) Las quejas generalmente deben presentarse ante el superintendente/designado del Distrito.
- (d) Las quejas por discriminación deben presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo

conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. Dentro de ese período de seis (6) meses, el demandante puede presentar una solicitud por escrito ante el superintendente de distrito o su designado para una extensión de hasta noventa (90) días después del período de seis (6) meses. Las prórrogas no se concederán automáticamente, pero podrán concederse por una buena causa. (Código de Reg. de Cal., título 5, § 4630(b))

Quejas distintas a la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso:

El Distrito tiene un procedimiento de queja por escrito que puede usarse en casos donde cualquier individuo, agencia pública u organización alega violaciones de la ley estatal o federal, distintas de aquellas relacionadas con discriminación, acoso, intimidación y acoso.

Se podrán presentar quejas por escrito sobre:

Educación de adultos

Educación y seguridad después de la escuela

Carrera Agrícola Educación Técnica y/o Vocacional

Centros de educación para indios americanos y educación infantil temprana para indios americanos

Educación bilingüe

Programas de revisión y asistencia de pares de California para maestros

Programas de ayuda categórica consolidados

Programas de educación para niños migrantes

Ley Cada Estudiante Triunfa (anteriormente Ningún Niño se Queda Atrás)

Carrera Técnica y Programas de Educación Técnica y Capacitación Técnica

Cuidado y desarrollo infantil

Nutrición Infantil

Educación Compensatoria

Ayuda Categórica Consolidada

Ayuda de Impacto Económico

Educación especial

“Quejas de Williams”

Tarifas de alumnos

Minutos de Instrucción para Educación Física

Fórmula de financiamiento de control local (LCFF) y Plan de rendición de cuentas y control local (LCAP)

Alumnas embarazadas y con hijos, incluido el permiso parental

Adaptaciones para la lactancia de los padres y estudiantes

Tareas del curso ya completadas o sin contenido educativo

Minutos de instrucción de educación física

Jóvenes en hogares de crianza, jóvenes sin hogar, servicios para estudiantes de escuelas del antiguo tribunal de menores, jóvenes inmigrantes y alumnos de familias militares

Centros y programas ocupacionales regionales

Opciones de educación continua para ex estudiantes de escuelas del tribunal de menores

Planes de seguridad escolar

Planes escolares para el rendimiento estudiantil (SPSA)

Educación para la prevención del consumo de tabaco

Consejos escolares

Preescolar estatal

Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en agencias educativas locales exentas de licencia

Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con la sección 64000 del Código de Educación.

Cualquier otro programa educativo que el Superintendente considere apropiado.

(Código de Reg. de Cal., título 5, §§ 4610(b), 4622, 4630; Código de Educación, §§ 222, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33380-33384, 35186, 46015, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 28.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300, 64001; 01, 7101, 7201, 6301 y siguientes; Código de Seguridad, §§ 1596.792, 1596.7925, 104420)

Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito ha violado una ley o reglamento federal o estatal que rige cualquier programa mencionado anteriormente. (Código de Reg. de Cal., título 5, § 4630(b)(1))

Las copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Código de Regs. de Cal., título 5, § 4622)

Por lo general, las quejas deben presentarse ante el superintendente o la persona designada por el Distrito según los plazos establecidos por la política del Distrito. (Código de Reg. de Cal., título 5, § 4630(b))

Dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, el funcionario responsable del Distrito o su designado deberá realizar y completar una investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados de conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 5, sección 4621 y preparar un informe escrito. decisión. El plazo podrá ampliarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las partes.

Quejas Williams: Las quejas, incluidas las quejas anónimas, pueden presentarse y abordarse en un plazo más corto para las siguientes áreas: (Código de Educación, §§ 8235.5, 35186)

- i. Libros de texto y materiales educativos insuficientes;
 - ii. Condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones escolares que representan una amenaza a la salud y seguridad de los alumnos;
 - iii. Incumplimiento del requisito del Código de Educación sección 35292.6 de abastecer, en todo momento, al menos la mitad de los baños de la escuela con productos de higiene femenina y de no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos;
 - iv. Vacante o mala asignación de maestros; o
 - v. Incumplimiento de un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP) exento de licencia con los estándares de salud y seguridad especificados en la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad y las regulaciones estatales relacionadas.
- Debe haber suficientes libros de texto y materiales didácticos. Para que haya suficientes libros de texto y materiales instructivos, cada alumno, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener un libro de texto o materiales instructivos, o ambos, para usar en clase y llevarse a casa.
 - Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado.
 - No debe haber vacantes ni asignaciones incorrectas de docentes.
 - En caso de escasez de formularios de queja, se puede obtener un formulario en el Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson.

Se puede presentar una queja por incumplimiento de la sección 35186 del Código de Educación ante el director de la escuela o su designado según los Procedimientos Uniformes de Quejas. Un demandante que no esté satisfecho con la resolución de una queja Williams tiene derecho a presentar la queja ante la junta directiva del distrito en una audiencia programada regularmente. En el caso de una queja sobre condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones escolares, el demandante tiene derecho a apelar ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado.

Quejas sobre las tarifas de los alumnos: A un alumno matriculado en el Distrito no se le exigirá que pague una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. (Código de Educación, § 49010 et seq.)

Una tarifa de alumno incluye, entre otros, todo lo siguiente: una tarifa que se cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, como depósito de seguridad para obtener materiales o equipos, o una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales o equipos para una actividad educativa.

Una denuncia por incumplimiento del Código de Educación sección 49010 et seq. puede presentarse ante el director de la escuela según los Procedimientos Uniformes de Quejas. Se deberá presentar una queja a más tardar un año calendario a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Una queja puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California.

(h) Alumnos de crianza temporal, sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores y alumnos de familias militares: el Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar y los alumnos en familias de militares como se especifica en las secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

Alumnos de crianza temporal, sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores y alumnos de familias militares: el Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar y los alumnos en familias de militares como se especifica en las secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

Oficial Responsable: El funcionario del Distrito responsable de procesar las quejas se enumera a continuación en la siguiente dirección:

Nancy Lane, Superintendente Adjunta de Recursos Humanos
510 Keystone Blvd.
Patterson, CA 95363
(209) 895-7700

Quejas presentadas directamente al Superintendente del Estado:

Las quejas podrán presentarse directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado en los siguientes casos:

Quejas que alegan que el Distrito no cumplió con los procedimientos de queja descritos en este documento, incluida la falta o negativa a cooperar con la investigación.

Quejas sobre programas de Desarrollo Infantil y Nutrición Infantil no administrados por el Distrito.

Quejas que solicitan el anonimato, pero solo cuando el demandante también proporciona evidencia clara y convincente de que estaría en peligro de sufrir represalias si presenta la queja a nivel de Distrito.

Quejas que alegan que el Distrito no cumplió o se negó a implementar una decisión final con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito.

Quejas que alegan que el Distrito no tomó ninguna medida dentro de los sesenta (60) días con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito.

Quejas que alegan daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política en todo el distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que quejarse a nivel local sería inútil.

(Código de Regs. de Cal., título 5, §§ 4630, 4650)

Apelaciones:

A excepción de las Quejas Williams, un demandante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California. (Código de Educación, § 262.3(a); Código de Reg. de Cal., tit. 5, §§ 4622, 4632)

Las apelaciones deben presentarse dentro de treinta (30) días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito.

Las apelaciones deben realizarse por escrito.

Las apelaciones deben especificar los motivos para apelar la decisión del Distrito, incluso si los hechos son incorrectos y/o la ley se ha aplicado mal.

Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.

Las quejas sobre las cuotas de los alumnos apeladas ante el Departamento de Educación de California recibirán una decisión de apelación por escrito dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del departamento.

Si la escuela/Distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, la escuela/Distrito proporcionará un remedio a todos los alumnos, padres y tutores afectados. Para las quejas sobre tarifas de alumnos, esto incluye esfuerzos razonables por parte de la escuela para garantizar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos mediante las regulaciones adoptadas por la junta estatal.

Si el Departamento de Educación rechaza una queja, total o parcialmente, el demandante puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado. (Código de Regulaciones de Cal., título 5, § 4665)

La reconsideración debe solicitarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del informe del Departamento de Educación.

La decisión original que deniega la queja permanecerá vigente y ejecutable al menos hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique esa decisión.

La decisión original que deniega la queja permanecerá vigente y ejecutable al menos hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique esa decisión.

Recursos de derecho civil:

Además del procedimiento de queja descrito anteriormente, o al completar ese procedimiento, los reclamantes pueden tener recursos de derecho civil bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso. Estos recursos de derecho civil pueden incluir, entre otros, interdictos y órdenes de restricción. Estos recursos de derecho civil son otorgados por un tribunal de justicia y pueden usarse, en parte, para evitar que el Distrito actúe de manera ilegal. La demora en interponer recursos de derecho civil ante un tribunal de justicia puede resultar en la pérdida de derechos a esos recursos. Cualquier pregunta sobre los recursos de derecho civil debe dirigirse a un abogado. (Código de Educación, § 262.3(b); Código de Reg. de Cal., tit. 5, § 4622)

32. **Desarrollo del personal sin alumnos Horario de día y día mínimo:** Se adjunta como referencia una copia del día de desarrollo del personal sin alumnos y los horarios del día mínimo del Distrito. Los padres o tutores de un alumno serán notificados durante el año escolar sobre cualquier día mínimo adicional y días de desarrollo del personal sin alumnos a más tardar un mes antes de la fecha real. (Código de Educación, § 48980(c))
33. **Revisión del plan de estudios:** Un prospecto del plan de estudios, que incluye títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en el sitio de la escuela para que los padres lo revisen si lo solicitan. Las copias están disponibles previa solicitud por una tarifa razonable que no excede el costo real de la copia. (Código de Educación, §§ 49063, 49091.14)
34. **Jardín de infantes de transición:** El Distrito puede admitir a un niño, que cumplirá cinco años entre el 2 de septiembre y el 2 de junio, en un jardín de infantes de transición al comienzo o en cualquier momento durante el año escolar con la aprobación de los padres/tutores si:
 - (a) la junta u organismo rector determina que la admisión es en el mejor interés del niño, y
 - (b) Se proporciona al padre/tutor información sobre las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre los efectos de la admisión anticipada. (Código de Educación, § 48000)
35. **Sistema de búsqueda de alumnos; Policías y procedimientos:** Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial a través del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su designado. La política y los procedimientos incluirán notificación por escrito a todos los padres de sus derechos de conformidad con la sección 56300 et seq. del Código de Educación. (Código de Educación, § 56301; 34 C.F.R. § 104.32(b))
36. **Informe de Responsabilidad Escolart:** Los padres/tutores pueden solicitar una copia impresa del Informe de Responsabilidad Escolar que se emite anualmente para cada escuela del Distrito. (Código de Educación, § 35256)
37. **Plan de gestión del amianto:** El plan de gestión actual para materiales que contienen asbesto en edificios escolares está disponible en la Oficina del Distrito. (40 CFR § 763.93)
38. **Asistencia para cubrir los costos de las tarifas de los exámenes de colocación avanzada:** El Distrito puede ayudar a pagar todo o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los estudiantes económicamente desfavorecidos. (Código de Educación, §§ 48980(j), 52242)
39. **Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA):** La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) entró en pleno vigor en 2018 para reemplazar la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás al modificar la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). Si el Departamento de Educación de California proporciona actualizaciones, el siguiente aviso puede cambiar y se puede agregar nueva información.

- **Información sobre las calificaciones profesionales de maestros, para profesionales y asistentes:** Si lo solicitan, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, para profesionales y asistentes de sus hijos. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y materias que enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialización o campo de disciplina para cualquier título o certificaciones que posee el maestro y si algún asistente de instrucción o paraprofesional brinda servicios al hijo de los padres y, de ser así, sus calificaciones. Además, los padres tienen derecho a recibir notificación cuando su hijo ha recibido clases durante cuatro o más semanas por un maestro que no está altamente calificado. (ESEA § 1112(e)(1)(A) (según enmendado por ESSA))
- **Información sobre los informes individuales de los estudiantes sobre las evaluaciones estatales:** Si lo solicitan, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante. (ESEA § 1111(h)(6) (según enmendado por ESSA))
- **Escuela identificada para mejora escolar:** Una agencia educativa local deberá notificar de inmediato a los padres de cada estudiante matriculado en una escuela primaria o secundaria identificada para mejorar la escuela (escuela que durante dos años consecutivos no logra un progreso anual adecuado como se define en el plan del Estado) para actividades integrales de apoyo y mejora o actividades específicas de apoyo y mejora. El aviso estará en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. El aviso incluirá una explicación de lo que significa la identificación; cómo se compara la escuela en términos de rendimiento académico con otras escuelas primarias o secundarias atendidas por la agencia educativa local y la agencia educativa estatal; los motivos de la identificación; una explicación de lo que está haciendo la escuela identificada para mejorar la escuela para abordar el problema del bajo rendimiento; una explicación de lo que la agencia educativa local o la agencia educativa estatal está haciendo para ayudar a la escuela a abordar el problema de rendimiento; una explicación de cómo los padres pueden involucrarse para abordar los problemas académicos que causaron que la escuela fuera identificada para mejorar; y una explicación de la opción de los padres de transferir a su hijo a otra escuela pública (con transporte proporcionado por la agencia cuando sea necesario o para obtener servicios educativos suplementarios para el niño). (ESEA § 1111(c-d) (según enmendado por ESSA))
- **Participación de padres y familias:** ESSA requiere que el Distrito notifique a los padres sobre una política escrita de participación de padres y familias. (ESEA § 1116) (según enmendado por ESSA) (20 U.S.C. § 6318(b)). La política debe incluir cómo cada escuela: convocará una reunión anual a la que se invitará y alentará a todos los padres de los estudiantes participantes a asistir, para informar a los padres sobre los requisitos de esta política y el derecho de los padres a participar; ofrecer un número flexible de reuniones; involucrar a los padres de manera organizada y oportuna en la revisión y desarrollo de programas bajo esta parte, incluido el desarrollo de la política de participación de padres y familias; Proporcionar a los padres aviso oportuno sobre los programas

bajo esta parte, una descripción del plan de estudios en uso en la escuela, las formas de rendimiento académico y, si los padres lo solicitan, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y participar en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos. niños; permitir a los padres enviar comentarios sobre el plan cuando la escuela lo haga público; desarrollar conjuntamente un pacto con los padres que describa la responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios de alta calidad en un entorno de aprendizaje eficaz y de apoyo y aborde la importancia de la comunicación entre padres y maestros; brindar asistencia a los padres de niños atendidos por la escuela para comprender los estándares académicos, las evaluaciones y los requisitos de esta parte; proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar sus logros; educar a los maestros sobre la importancia de la extensión y comunicación con los padres; coordinar la participación de los padres en los programas escolares; proporcionar información relacionada con la escuela y los programas para padres en un formato y lenguaje que los padres puedan entender; adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres; y proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres que los padres puedan solicitar. Esta política se proporcionará en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres comprendan.

- **Estudiantes con dominio limitado del inglés:** ESSA requiere que se notifique a los padres de estudiantes con dominio limitado del inglés sobre los programas de dominio limitado del inglés, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar (o, para estudiantes identificados más adelante en el año escolar, dentro de dos semanas). El aviso incluye: las razones para la identificación del estudiante como con dominio limitado del inglés; la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción de idiomas; el nivel de dominio del inglés del estudiante y cómo se evaluó dicho nivel; el estado del rendimiento académico del estudiante; los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles (incluido el contenido, los objetivos de instrucción y el uso del inglés y el idioma nativo); los requisitos de salida del programa; cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del estudiante, si corresponde; y opciones de los padres para retirar a un estudiante de un programa, rechazar la inscripción inicial y/o elegir otro programa. (ESEA § 1112(e)(3)(A) (según enmendado por ESSA)) Además, el aviso deberá incluir lo siguiente: (1) si el estudiante es un estudiante de inglés a largo plazo o está en riesgo de convertirse en un estudiante de inglés a largo plazo -término estudiante de inglés; (2) la manera en que el programa satisfará las necesidades de los estudiantes de inglés a largo plazo o de aquellos en riesgo de convertirse en estudiantes de inglés a largo plazo; y (3) la manera en que el programa ayudará a los estudiantes de inglés a largo plazo o aquellos en riesgo de convertirse en estudiantes de inglés a largo plazo a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad. (Código de Educación, §§ 313.2, 440; 20 U.S.C. § 6312)

La información proporcionada anteriormente está disponible previa solicitud en la escuela de cada estudiante o en la oficina del distrito. Las notificaciones adicionales que puedan ser requeridas se enviarán por separado. (20 USC § 6301 y siguientes)

40. **Programa de Adquisición de Idiomas:** Si el Distrito implementa un programa de adquisición del idioma de conformidad con la sección 310 del Código de Educación,; 1) cumplirá con los requisitos de tamaño de clase para jardín de infantes y grados 1-3,

inclusive, especificados en la sección 42238.02 del Código de Educación y (2) proporcionará a los padres o tutor legal de un alumno menor anualmente, o al momento de la inscripción del alumno, con información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos matriculados en el Distrito, incluyendo, entre otros, una descripción de cada programa.

41. **Información del reclutador militar:** 20 USC La sección 7809 exige que los distritos escolares revelen los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria a los reclutadores militares cuando así lo soliciten, a menos que los padres soliciten que esta información no se divulgue sin el consentimiento previo por escrito. Los padres tienen la opción de realizar dicha solicitud. Si los padres no desean que esta información se proporcione a los reclutadores militares, deben notificar este hecho a la oficina del Distrito por escrito. El escrito debe dirigirse al funcionario del Distrito que se indica a continuación en la siguiente dirección:

Dr. Reyes Gauna, Ed. D.
510 Keystone Blvd.
Patterson, CA 95363
(209) 895-7700

42. **Niños en situaciones de cuidado de crianza o sin hogar, ex alumnos de escuelas del tribunal de menores, estudiantes migrantes y recién llegados:** Cada distrito local designará a un miembro del personal como enlace para los niños sin hogar quien garantizará la difusión del aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes en situaciones sin hogar. (Código de Educación, § 48852.5; 42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)) El enlace del Distrito es Tracy Manzoni y puede comunicarse con ella al 209-895-7737.

A un niño sin hogar se le permitirá continuar su educación en su escuela de origen mientras dure su condición de sin hogar en el momento de cualquier cambio o cualquier cambio posterior de residencia una vez que el niño se convierta en un niño sin hogar. Si el estado del niño cambia antes del final del año académico para que no se quede sin hogar, el Distrito permitirá que un niño en la escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta la graduación. Para un niño en los grados K a 8, el Distrito permitirá que el niño anteriormente sin hogar continúe su educación en la escuela de origen hasta el final del año escolar académico. A un niño sin hogar que esté en transición entre niveles de grado escolar se le permitirá continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está en transición a una escuela intermedia o secundaria donde la escuela designada para matriculación está en otro distrito escolar, se le debe permitir al niño sin hogar continuar en la escuela designada para matriculación en ese distrito escolar. Se requerirá que la nueva escuela inscriba al niño inmediatamente, independientemente de cualquier tarifa, multa, libro de texto u otros artículos o dinero pendientes debido a la última escuela a la que asistió o si el niño no puede presentar la ropa o los registros que normalmente se requieren para la inscripción, incluidos los registros académicos, registros médicos, prueba de historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación o uniformes escolares. (Código de Educación, § 48852.7)

El Distrito ha sido designado como Tracy Manzoni como enlace educativo para los niños de crianza y puede comunicarse con ella al 209-895-7737. El enlace educativo difundirá un aviso estandarizado para los niños de crianza que ha sido desarrollado por el Departamento de Educación del Estado e incluye información sobre el proceso de quejas. (Código de Educación, § 48853.5)

A un niño de crianza se le permitirá continuar su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que lo mejor para el niño de crianza es transferirlo a una escuela que no sea la escuela de origen, el niño de crianza será inscrito inmediatamente en la nueva escuela, independientemente de cualquier cuota pendiente, multa, libro de texto o otros artículos o dinero adeudado a la última escuela a la que asistió o si el niño no puede presentar la ropa o los registros normalmente requeridos para la inscripción, incluidos registros académicos, registros médicos, historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación o uniformes escolares. La última escuela a la que asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. (Código de Educación, §§ 48853, 48853.5)

Al recibir una solicitud de transferencia o notificación de un estudiante en cuidado de crianza, el Distrito, dentro de dos días hábiles, transferirá al estudiante fuera de la escuela y entregará la información y los registros educativos a la siguiente ubicación educativa. Las calificaciones y los créditos se calcularán a partir del día en que el estudiante dejó la escuela y no se producirá ninguna reducción de calificaciones como resultado de la ausencia del estudiante debido a la decisión de cambiar la ubicación o por una comparecencia ante el tribunal verificada o actividad judicial relacionada. (Código de Educación, § 49069.5)

El Distrito eximirá de los requisitos de graduación locales a un estudiante que esté en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un niño de una familia militar, un ex estudiante de una escuela del tribunal de menores, un niño migratorio o un alumno que participa en un programa para recién llegados recientemente. alumnos inmigrantes llegados y que se trasladan de centro educativo en determinadas circunstancias. (Código de Educación, §§ 51225.1, 51225.2)

El Distrito aceptará trabajos de curso realizados por un estudiante que se encuentra en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un niño de una familia militar, un ex estudiante de una escuela del tribunal de menores, un niño migratorio o un alumno en un programa para recién llegados mientras asiste a otra escuela. . El Distrito no requerirá que esos estudiantes vuelvan a tomar cursos o cursos parciales que hayan completado satisfactoriamente en otro lugar. (Código de Educación, § 51225.2)

“Estudiante recién llegado” significa un estudiante que tiene entre 3 y 21 años, que no nació en ninguno de los 50 estados, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que no ha asistido a una o más escuelas en ninguno de las localidades referenciadas durante más de tres (3) años académicos completos. (Código de Educación, § 51225.2; 20 U.S.C. § 7011)

Una queja por incumplimiento que alegue violaciones de estas secciones, excepto la sección 48852.7 del Código de Educación, puede presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

43. **Opciones de educación continua para estudiantes de escuelas del tribunal de menores:** Un estudiante de una escuela del tribunal de menores, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede voluntariamente diferir o rechazar la emisión de su diploma hasta que el estudiante

sea liberado del centro de detención juvenil, permitiéndole así tomar cursos adicionales. en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante y al trabajador social del estudiante o al oficial de libertad condicional de todo lo siguiente:

El derecho del estudiante a un diploma;

Cómo afectará la realización de trabajos de curso y el cumplimiento de otros requisitos educativos la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria;

Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California; y

La opción de aplazar o rechazar el diploma y realizar cursos adicionales. (Código de Educación, §§ 48645.3(a), 48645.7)

44. **Equidad sexual en la planificación profesional:** Se notificará a los padres con anticipación sobre el asesoramiento profesional y la selección de cursos, comenzando con la selección de cursos en el grado 7, para promover la equidad sexual y permitir que los padres participen en las sesiones y decisiones de asesoramiento. (Código de Educación, § 221.5(d))
45. **Productos pesticidas:** Todas las escuelas deben proporcionar a los padres o tutores un aviso anual por escrito sobre el uso previsto de pesticidas en las escuelas. La lista adjunta proporciona el nombre de cada producto pesticida, los ingredientes activos y la dirección de Internet para obtener más información. Los padres o tutores pueden solicitar notificación previa de aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. Si un padre desea ser notificado cada vez que se va a aplicar un pesticida, debe completar el formulario adjunto y devolverlo a la escuela de su hijo. Se puede proporcionar una copia del plan de control integrado de plagas para el sitio escolar o el distrito en el sitio web de la escuela o consultarla en la oficina de la escuela. (Código de Educación, §§ 48980.3, 17611.5, 17612)
46. **Alumnas embarazadas y con hijos:** Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico y al mismo tiempo proteger su salud y la de sus hijos. “Alumna embarazada o con hijos” significa una alumna que da o espera dar a luz o una alumna con hijos que no ha dado a luz y que se identifica como el padre del bebé.

Una alumna embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, recuperación de planes de trabajo y reinscripción en cursos.

La persona que posee los derechos educativos del estudiante (es decir, el alumno si tiene más de 18 años o los padres si tiene menos de 18 años) puede notificar a la

escuela sobre la intención del estudiante de ejercer este derecho. Aún así se puede tomar la licencia incluso si no se notificó.

Durante la licencia, las ausencias del estudiante se considerarán justificadas y no se le exigirá al estudiante que complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

Una alumna embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

Una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que estaba inscrita anteriormente cuando sea necesario para que el alumno pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determina que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de escuela secundaria del alumno.

Un estudiante que decide no regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar la licencia tiene derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por la agencia educativa local que incluyen programas, actividades y cursos educativos iguales a los que hubiera tenido. estado si participa en el programa de educación regular.

Un estudiante no incurrirá en ninguna penalización académica como resultado del uso de las adaptaciones de esta sección. (Código de Educación, § 46015)

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

47. **Adaptaciones para la lactancia de los padres y estudiantes:** Se requiere que el Distrito proporcione adaptaciones razonables a una estudiante lactante en el campus escolar para abordar las necesidades de lactancia materna. (Código de Educación, § 222)

Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. También se le debe dar al estudiante la oportunidad de recuperar el trabajo perdido.

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

48. **Minutos de instrucción de educación física:** El curso de estudio adoptado para los grados 1 a 6 y la instrucción en los grados 1 a 8 en una escuela primaria incluye educación física durante no menos de 200 minutos cada diez días escolares,

excluyendo los recreos y el período de almuerzo. (Código de Educación, §§ 51210, 51223)

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

49. **Asignaciones del curso:** El Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12 a cualquier período de curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 9 al 12 a un curso period sin contenidos educativos porque no hay suficientes planes curriculares Distrito debe ser suficiente para satisfacer los requisitos y requisitos previos para la admisión a las escuelas postsecundarias públicas de California y los requisitos mínimos de graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación suficiente, como se especifica, porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período correspondiente. período del día escolar designado. (Código de Educación, § 51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes de escuelas alternativas, escuelas diurnas comunitarias, escuelas secundarias de continuación o escuelas de oportunidad. El Distrito puede continuar autorizando la inscripción doble en un colegio comunitario, impartiendo programas nocturnos de escuela secundaria y ofreciendo estudio independiente, educación de experiencia laboral y otros cursos específicos.

Se puede presentar una queja por incumplimiento según los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Educación, § 51228.3)

50. **Centros y programas ocupacionales regionales/Oficinas de programas educativos del condado/Programas de educación para adultos:** Un centro o programa ocupacional regional, un programa de educación de la oficina del condado o un programa de educación para adultos deben cumplir con requisitos específicos para la certificación del Superintendente de Instrucción Pública a fin de proporcionar un programa de capacitación laboral para adultos o para autorizar un programa educativo más allá de la educación secundaria que conduce a un título o certificado. (Código de Educación, § 52334.7)

Una queja que alegue que una agencia local violó leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas de educación para adultos según la sección 52501 del Código de Educación o los centros y programas ocupacionales regionales se puede presentar conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. Una queja que alegue que una oficina de educación del condado violó leyes o reglamentos federales o estatales que rigen la participación de la oficina del condado en cualquier programa de asistencia financiera para estudiantes autorizado por el Título IV también se

puede presentar conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas y el Título 5 del Código de Reglamentos de California. ofertas de cursos para que el estudiante los tome durante el período correspondiente del día escolar designado. (Código de Educación, § 51228.1)

El Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante matriculado en los grados 9 al 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación determinada por el

51. **Tarifas de alumnos:** Un alumno matriculado en una escuela pública no tendrá que pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa. (Código de Educación, § 49011)

Los siguientes requisitos se aplican a las tarifas estudiantiles prohibidas:

Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en actividades educativas deben proporcionarse a los alumnos de forma gratuita.

Una política de exención de cuotas no hará que se permita una cuota estudiantil.

El Distrito y sus escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles exigiendo un estándar educativo mínimo y ofreciendo también un segundo estándar educativo más alto que los alumnos sólo pueden obtener mediante el pago de una tarifa o la compra de útiles adicionales que el distrito escolar o la escuela no provee.

El Distrito y sus escuelas no ofrecerán créditos de cursos o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de un alumno, y el Distrito y sus escuelas no eliminarán créditos de cursos o privilegios relacionados a actividades educativas, o de otro modo discriminar a un alumno, porque el alumno o sus padres o tutores no proporcionaron o no proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al Distrito o la escuela.

No están prohibidas la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o propiedades y la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos. El Distrito y sus escuelas no tienen prohibido proporcionar premios u otros reconocimientos a los alumnos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (Código de Educación, § 49010 et seq.)

Se puede presentar una queja por incumplimiento según los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (Código de Educación, § 49013)

52. **Almacenamiento seguro de armas de fuego:** El Distrito debe notificar a los padres sobre las leyes de prevención de acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (Ed. C, § 48986, 49392)

53. **Drogas sintéticas:** Se requiere que el Distrito informe a los padres sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no están recetadas por un médico, como el fentanilo, así como la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas. El Distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes. (Código de Educación, § 48985.5)
54. **Evaluación de California del desempeño y progreso estudiantil:** La Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) incluye evaluaciones sumativas Smarter Balanced en Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas en los grados 3-8 y 11 y Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas en los grados 3-8 y 11 para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. La Prueba de Ciencias de California (CAST) para ciencias es obligatoria para todos los estudiantes en los grados 5, 8 y una vez en la escuela secundaria, a menos que el IEP del estudiante indique la administración del CAA. Los estudiantes en los grados 3-8 y en la escuela secundaria pueden optar por tomar el examen opcional basado en estándares en español (CSA) para lectura/artes del lenguaje. El CAASPP incluye una evaluación para los estudiantes cuyo idioma principal es un idioma distinto del inglés al momento de inscribirse en una escuela pública de California. Un padre o tutor puede presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones. (Código de Educación, §§ 52052, 60604, 60615, 60640; 5 C.C.R. § 852)

APÉNDICE

1. Información sobre la diabetes tipo 1
 - a. La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.
 - b. La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.
 - Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187 000 en 2018 a 244 000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por 10 000 jóvenes a 35 por 10 000 jóvenes, respectivamente.
 - La edad máxima de diagnóstico de diabetes tipo 1 es entre los 13 y 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.
 - c. La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.
 - Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
 - El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.

- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
 - Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
 - La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes potencialmente mortal.
2. Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1
- a. (a) Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica.
 - b. Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1.
 - c. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de diabetes tipo 1, incluidos desencadenantes ambientales como los virus.
 - d. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.
3. Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 1
- a. Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con su proveedor de atención médica primaria o con su pediatra para realizar una consulta y determinar si es apropiado realizarle pruebas de diabetes tipo 1 a su hijo:
 - Aumento de la sed.
 - Aumento de la micción, incluida la enuresis después de aprender a ir al baño.
 - Aumento del hambre, incluso después de comer.
 - Pérdida de peso inexplicable.
 - Sentirse muy cansado.
 - Visión borrosa.
 - Piel muy seca.
 - Curación lenta de llagas o cortes.
 - Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento.
 - b. La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:
 - Aliento afrutado.
 - Piel seca/enrojecida.
 - Náuseas.
 - Vómitos.
 - Dolores de estómago.
 - Dificultad para respirar.
 - Confusión.

4. Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles
 - a. Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C):
 - Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.
 - Un nivel de A1C del 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
 - b. Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas):
 - Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno.
 - Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más sugiere diabetes.
 - c. Prueba de azúcar en sangre en ayunas:
 - Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
 - Un nivel de 126 mg/dl o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
 - d. Test oral de tolerancia a la glucosa:
 - Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado.
 - Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.
5. Tratamientos para la diabetes tipo 1
 - a. No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es la medicación.
 - b. Si a su hijo le diagnosticaron diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento.
 - c. El proveedor de atención médica de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene alguna pregunta.

HOJA INFORMATIVA SOBRE DIABETES TIPO 2

- La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.
- Hasta hace poco, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

- La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

- Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2, que se describen a continuación, sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica.
- Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:
 - o Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
 - o Historia familiar de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
 - o Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
 - o Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
 - o Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

- Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y es posible que inicialmente no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.
 - Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente.
 - Aumento del hambre, incluso después de comer.
 - Pérdida de peso inexplicable.
 - Sensación de mucho cansancio.
 - Visión borrosa.
 - Curación lenta de llagas o cortes.
 - Manchas de piel oscuras, aterciopeladas o estriadas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos.
 - Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas.
 - Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre.

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

- Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso corporal normal y niveles normales de glucosa en sangre.
 - Consuma alimentos saludables. Haga una elección inteligente de alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
 - Haga más actividad física. Aumente la actividad física a al menos 60 minutos todos los días.
 - Tomar medicación. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.
- El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y altura. Un médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C):
 - Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.
 - Un nivel de A1C de 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas):
 - Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno.
 - Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más sugiere diabetes.
- Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
 - Prueba de azúcar en sangre en ayunas:
 - Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
 - Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dl es normal.
 - Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera prediabetes.
 - Un nivel de 126 mg/dl o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Test oral de tolerancia a la glucosa:
 - Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado.
 - Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene alguna pregunta.

INTERCAMBIO DE REGISTROS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INMUNIZACIÓN

De conformidad con la sección 120440 del Código de Salud y Seguridad, el Distrito debe divulgar ciertos registros de vacunación a servicios de salud del condado de Stanislaus y el Departamento de Salud Pública del Estado, incluyendo:

1. El nombre del estudiante y nombres de los padres o tutores del estudiante;
2. Fecha de nacimiento del estudiante;
3. Tipos y fechas de vacunas recibidas por el estudiante;
4. Fabricante y número de lote de cada vacuna recibida;
5. Reacción adversa a las vacunas recibidas;
6. Otra información no médica necesaria para establecer la identidad y el registro únicos del estudiante;
7. Resultados del examen de detección de tuberculosis;
8. Dirección actual y número de teléfono del estudiante y de los padres o tutores del estudiante;
9. Género del estudiante;
10. Lugar de nacimiento del estudiante;
11. Raza y origen étnico del estudiante;
12. Información de la estudiante necesaria para cumplir con los requisitos de vacunación de educación y cuidado infantil, que incluyen:
 - A. Difteria;
 - B. Hepatitis B;
 - C. Influenza de Haemophilus Tipo B;
 - D. Sarampión;
 - E. Las Paperas;
 - F. Tosferina (Pertussis);
 - G. Poliomiелitis;
 - H. Rubéola;
 - I. Tétanos;

J. Varicela (varicela);

K. k. Cualquier otra enfermedad que el Departamento de Salud Pública del Estado considere apropiada.

Cualquier información compartida con servicios de salud del condado de Stanislaus y el Departamento de Salud Pública del Estado se tratará como información médica confidencial y se utilizará únicamente para compartir entre sí y, previa solicitud, con proveedores de atención médica, escuelas, guarderías, instalaciones, hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios para mujeres, bebés y niños, agencias de servicios humanos del condado, agencias de cuidado de crianza y planes de atención médica. Estos proveedores, agencias e instituciones deberán, a su vez, tratar la información compartida como confidencial y utilizarla únicamente para:

1. Proporcionar servicios de vacunación al estudiante, incluida la emisión de notificaciones recordatorias a los padres o estudiantes cuando vencen las vacunas.
2. Proporcionar o facilitar la provisión de pagos de terceros pagadores por vacunas;
3. Recopilar y difundir información estadística sobre el estado de vacunación de grupos de estudiantes en California, sin identificar información para estos estudiantes incluidos en estos grupos o poblaciones;
4. Cumplir con las responsabilidades en materia de vacunación para beneficios de asistencia o participación en programas educativos;

Usted y su estudiante tienen derecho a examinar cualquier información relacionada con las vacunas o los resultados de las pruebas de detección de tuberculosis compartidos de conformidad con este requisito y corregir cualquier error que contenga.

Usted o su estudiante pueden negarse a permitir que esta información se comparta de conformidad con este requisito o recibir notificaciones de recordatorio de vacunas en cualquier momento, o ambas cosas. Si no desea que esta información se comparta o reciba notificaciones de recordatorio, comuníquese con:

Kiran Sandhu, Health Services Specialist
510 Keystone Blvd.
Patterson, CA 95363
(209) 895-7700

Independientemente de si desea compartir información relacionada con las vacunas, el médico de su estudiante puede mantener el acceso a esta información con el fin de cuidar al estudiante o proteger la salud pública. Además, servicios de salud del condado de Stanislaus y el Departamento de Salud Pública del Estado pueden mantener el acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública.

Distrito escolar unificado de Patterson
510 Keystone Blvd.
Patterson, Ca. 95363
07/01/2024

Estimado Padre o Guardian y estudiante,

Como padre o tutor, sé lo importante que es para usted la salud de su hijo. Es por eso que quiero compartir información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y una forma efectiva de proteger a su hijo de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en el futuro.



Se estima que el VPH causa alrededor de 37,000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los EE. UU. ¡Eso es lo mismo que la asistencia promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas!

Sólo el cáncer de cervical, uno de los cánceres causados por el VPH, puede detectarse tempranamente con una “pap smear.” Los otros cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que sean más graves. La vacuna contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE. UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de evaluación. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar donde se aplicó la inyección, similar a otras vacunas.



La vacuna contra el VPH funciona muy bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacuna contra el VPH en 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres por VPH han disminuido un 88 % entre las adolescentes y un 81 % entre las mujeres adultas jóvenes.

La vacunación contra el VPH es recomendada por el Comité Asesor federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia. También lo recomienda la Sociedad Estadounidense del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

¿Quién debería recibir la vacuna y cuándo debería recibirla?



Debido a que la vacuna es más efectiva cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio del octavo grado.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH a menudo se administra al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

¿Dónde puedo recibir la vacuna contra el VPH para mi hija?

Consulte con su proveedor de atención médica, farmacéutico o departamento de salud local para obtener más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, su hijo aún puede vacunarse. El Programa Vacunas para Niños (VFC) ofrece vacunas gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregúntele a su proveedor de atención médica o al departamento de salud local sobre VFC u obtenga más información aquí. Encuentre médicos que participen en VFC en su área.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

Atentamente,

Tracy Manzoni, superintendente adjunta, servicios estudiantiles

Memorando sobre el peligro de las drogas sintéticas

A: Padres y tutores de estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Patterson
De: Dr. Reyes Gauna
Sujeto: Peligros de las drogas sintéticas

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson sobre los peligros del uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas.

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo ha afectado específicamente a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo, garantizando que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética”, “especial”, “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California (“CDPH”) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de unión.

Puede encontrar información adicional sobre el fentanilo de la División de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH aquí
https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx?gclid=CjwKCAjwIJimBhAsEiwA1hrp5qv344HMapv0xRus9jfqlLGf6Byb4dMmm_Kr_t0S4GCQ8bzXm6lBxBoClxkQAvD_BwE&utm_campaign=dc_openc_en&utm_content=na&utm_medium=paidsearch&utm_source=dc_gs&utm_term=na.

Memorando sobre armas de fuego

A: Padres y tutores de estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Patterson
De: Dr. Reyes Gauna
Sujeto: Ley de California sobre almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el **Distrito Escolar Unificado de Patterson** de sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego en su hogar. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla las leyes de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorando y evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con las leyes de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego. sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde jardín de infantes hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.^[1]

- **Nota:** La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** realmente accede al arma de fuego.^[2]

- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.^[3]

- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona.^[4]

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Atentamente,

Dr. Reyes Gauna

Fecha de publicación: 1 de agosto de 2023

Departamento de Educación de California

^[1] Consulte las secciones 25100-25125 y 25200-25220 del Código Penal de California.

^[2] Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California.

^[3] Ver Sección 29805 del Código Civil de California.

^[4] Ver Sección 1714.3 del Código Civil de California.

Notificación de derechos bajo FERPA para escuelas primarias y secundarias

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días siguientes al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

(2) El derecho a solicitar una enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que de otro modo violan los derechos de privacidad del estudiante según FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a la escuela que modifique un registro que consideren inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso.

Si la escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y le informará al padre o al estudiante elegible sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se les notifique el derecho a una audiencia.

(3) El derecho a dar consentimiento a la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que forma parte de la Junta Escolar; una persona o empresa con quien la Escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la escuela divulga registros educativos, sin consentimiento previo, a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

(4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre presuntos incumplimientos por parte de la escuela de cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, suroeste
Washington, DC 20202-5920

“CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS” APLICACIÓN DE INMIGRACIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DE CALIFORNIA

Tu hijo jás el derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a tener igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio y del estatus migratorio de los padres o tutores del estudiante.
- En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar matriculados en la escuela.
 - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un ambiente de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
 - Todos los estudiantes tienen igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del padre o tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.

- Nunca tendrá que proporcionar información sobre ciudadanía/estado migratorio para inscribir a su hijo en la escuela. Además, nunca tendrá que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información tenga fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela e informarles sobre su opción de negarse a divulgar la información de su hijo en el directorio.

Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado

- Tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.
- Tiene la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona, que puede otorgarle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o intimidado por su nacionalidad, etnia o situación migratoria real o percibida.

Para obtener más información sobre recursos para responder a las actividades de control de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con:

Oficina de Justicia Infantil

Oficina del Fiscal General de California

CORREOS. Caja 944255

Sacramento, CA 94244-2550

Teléfono: (800) 952-5225

Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov

<https://oag.ca.gov/bcj/complaint>

Las publicaciones del Procurador General se pueden descargar en: <https://www.oag.ca.gov/bcj>

Modelo de Notificación de Derechos Bajo la Protección de Enmienda de los derechos del alumno (PPRA)

PPRA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho de los padres de estudiantes menores a:

A. Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes envíen una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. (ED):

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como por ejemplo con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de los padres; o
8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para el programa.

B. Recibir un aviso y una oportunidad para excluir a un estudiante de:

1. Cualquier otro estudio de información protegida, independientemente de su financiación;
2. Cualquier examen físico invasivo o evaluación que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto para exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido según la ley estatal; y
3. Actividades que implican la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros.

C. Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso:

1. Encuestas de información protegida de estudiantes;

2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito desarrollará y adoptará políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas o otros fines de distribución. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson también notificará directamente, por ejemplo a través del correo postal o correo electrónico, a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindará una oportunidad para que los padres opten por que su hijo no participe. participación de la actividad o encuesta específica. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. La siguiente es una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito:

1. Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas. u otra distribución.
2. Administración de cualquier encuesta de información no protegida que no esté financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación.
3. Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia, según descrito arriba.

Los padres/estudiantes elegibles que crean que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, suroeste
Washington, DC 20202-5920

NOTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA UNA ESCUELA IDENTIFICADA PARA MEJORA

Consulte al administrador de su sitio escolar con respecto a servicios adicionales que ayudarán con las necesidades académicas de su estudiante. (ESEA § 1112(e)(2)(A) (según enmendado por ESSA))

EDUCACIÓN PARA JÓVENES SIN HOGAR:

La Junta Directiva desea garantizar que los estudiantes sin hogar tengan acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a otros estudiantes dentro del distrito. El distrito proporcionará a los estudiantes sin hogar acceso a la educación y otros servicios necesarios para que estos estudiantes cumplan con los mismos estándares académicos desafiantes que otros estudiantes..

Los estudiantes sin hogar no serán segregados en una escuela o programa separado en función de su condición de personas sin hogar y no serán estigmatizados de ninguna manera.

El Superintendente o la persona designada deberá garantizar que el lugar Es Las decisiones de educación para estudiantes sin hogar se basan en el mejor interés del estudiante como se define en la ley y los reglamentos administrativos..

Transporte

El distrito proporcionará transporte para un estudiante sin hogar hacia y desde su escuela de origen cuando el estudiante reside dentro del distrito y el padre/tutor solicita que se proporcione dicho transporte. Si el estudiante se muda fuera de los límites del distrito pero continúa asistiendo a su escuela de origen dentro de este distrito, el Superintendente o su designado consultará con el superintendente del distrito *en* donde reside actualmente el estudiante para acordar un método para repartir la responsabilidad y los costos del transporte. (42 USC 11432)

Adoptado: 17 de octubre de 2005 Patterson, California

EDUCACIÓN PARA JÓVENES DE CRIANZA:

La Junta Directiva reconoce que los jóvenes de crianza pueden enfrentar barreras importantes para lograr el éxito académico debido a sus circunstancias familiares, la interrupción de su programa educativo y sus problemas emocionales y sociales. , y otras necesidades de salud . Para permitir que dichos estudiantes alcancen los estándares académicos estatales y distritales, el Superintendente o su designado les proporcionará acceso completo al programa educativo del distrito e implementarán estrategias identificadas como necesarias para mejorar el rendimiento académico de los jóvenes en hogares de crianza bajo el control y la responsabilidad local del distrito. plan (LCAP).

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que las decisiones de colocación de jóvenes en hogares de crianza se basen en los mejores intereses de los estudiantes como se define en la ley y los reglamentos administrativos. Para ello, él/designará a un miembro del personal como enlace del distrito para los jóvenes en crianza temporal para ayudar a facilitar la inscripción, colocación y transferencia de los jóvenes en crianza temporal.

El enlace para la acogida. juventud deberá:

1. Garantizar y facilitar la adecuada colocación educativa., inscripción en la escuela y salida de la escuela de estudiantes en cuidado de crianza (Código de Educación 48853.5)
2. Garantizar la transferencia adecuada de créditos y registros., y calificaciones cuando los estudiantes en cuidado de crianza se transfieren de una escuela a otra o de un distrito a otro (Código de Educación 48645.5, 48853.5)

Enlace de distrito

El Superintendente designa al siguiente miembro del personal como enlace del distrito para jóvenes sin hogar/en hogares de crianza: (42 USC 11432)

Tracy Manzoni, superintendente adjunta, servicios estudiantiles
510 Keystone Blvd.
Patterson, CA 95363
(209) 895-7737

Adoptada por la junta directiva: 17 de marzo de 2014

KINDER TRANSICIONAL

La Junta Directiva desea ofrecer un programa de jardín de infantes de transición de alta calidad para niños elegibles que aún no cumplen con el criterio de edad mínima para el jardín de infantes. El programa ayudará a los niños a desarrollar el nivel académico, social, y habilidades emocionales que necesitan para tener éxito en el jardín de infantes y más allá.

El jardín de infantes de transición del distrito será el primer año de un programa de jardín de infantes de dos años. (Educación Código 48000)

La Junta fomenta la colaboración continua entre el personal preescolar del distrito, otros proveedores de preescolar, maestros de primaria, administradores y padres/tutores en el desarrollo, implementación y evaluación de programas.

Elegibilidad

El programa TK del distrito admitirá niños de la siguiente manera: (Código de Educación 48000):

1. Para el año escolar 2021-22, los niños cuyo quinto cumpleaños sea entre el 2 de septiembre y el 2 de diciembre
2. Para el año escolar 2022-23, los niños cuyo quinto cumpleaños sea entre el 2 de septiembre y el 2 de febrero
3. Para el año escolar 2023-24, los niños cuyo quinto cumpleaños sea entre el 2 de septiembre y el 2 de abril
4. Para el año escolar 2024-25, los niños cuyo quinto cumpleaños sea entre el 2 de septiembre y el 2 de junio
5. Para el año escolar 2025-26, y en cada año escolar posterior, los niños que cumplan cuatro años antes del 1 de septiembre

La elegibilidad de un niño para la inscripción en TK no afectará la elegibilidad familiar para un programa preescolar o de cuidado infantil. (Código de Educación 48000).

Currículo e Instrucción

El programa de kindergarten de transición del distrito se basará en un plan de estudios de jardín de infantes modificado que sea apropiado para la edad y el desarrollo. (Código de Educación 48000) Por recomendación del Superintendente o su designado, La Junta aprobará estándares académicos para el jardín de infantes de transición que unen el aprendizaje preescolar, cimientos y estándares de jardín de infantes. Dichos estándares estarán diseñados para facilitar el desarrollo de las habilidades esenciales de los estudiantes que pueden incluir, según corresponda, lenguaje y alfabetización, matemáticas, desarrollo físico, artes, ciencias, social ciencias, Inglés desarrollo del lenguaje, y desarrollo socioemocional.

Dotación de personal

Los maestros asignados para enseñar en clases de kindergarten de transición deberán poseer una credencial o permiso de enseñanza que autorice la instrucción en el nivel de grado de kindergarten. El Superintendente o su designado pueden proporcionar desarrollo profesional según sea necesario para garantizar que los maestros de jardín de infantes de transición tengan conocimiento sobre los estándares del distrito y los métodos de instrucción efectivos para enseñar a los niños pequeños.

Continuación al jardín de infantes

Los estudiantes que completen el programa de kindergarten de transición serán elegibles para continuar en kindergarten el siguiente año escolar. No se requerirá que los padres/tutores de dichos estudiantes presenten un formulario de permiso parental firmado para asistir al jardín de infantes. Un estudiante no deberá asistir más de dos años a una combinación de jardín de infantes de transición y jardín de infantes. (Código de Educación 46300)

Programa de Evaluación

El Superintendente o su designado desarrollarán o identificarán evaluaciones apropiadas del desarrollo y progreso de los estudiantes de kindergarten de transición. Él/ella deberá monitorear e informar periódicamente a la Junta sobre la implementación del programa y el progreso de los estudiantes en el cumplimiento de los estándares académicos relacionados.

Junta adoptada: 7 de marzo de 2022

PROMOCIÓN AL SIGUIENTE GRADO:

A muchos estudiantes en California no les va bien en la escuela intermedia y secundaria porque tienen pocas habilidades en lectura, escritura o matemáticas. Muchos de estos estudiantes fueron promovidos socialmente de un grado al siguiente. Los educadores y padres esperaban que con un poco más de tiempo los estudiantes aprendieran las habilidades. Los estudiantes a menudo se atrasaban aún más y permanecían por debajo del nivel de grado.

Se han aprobado dos nuevas Leyes que afectan a la promoción de los estudiantes. El Proyecto de Ley 1626 de la Asamblea pone fin a la promoción social: los estudiantes no pueden ser promovidos automáticamente al siguiente grado sin cumplir con los requisitos académicos. El Proyecto de Ley 1639 de la Asamblea exige que los distritos escolares ofrezcan intervenciones para los estudiantes de 2.º a 8.º grado que tengan bajas habilidades de lectura, escritura o matemáticas.

Los estudiantes son retenidos para darles la oportunidad de aprender las habilidades que les faltan. En Patterson Joint Unified la retención es la última opción. Creemos, y las investigaciones lo respaldan,

que la retención rara vez ayuda al estudiante a "ponerse al día" y que los estudiantes que son retenidos corren un mayor riesgo de abandonar la escuela.

Las nuevas leyes exigen que los distritos escolares encuentren formas de resolver el problema. Los maestros, directores y demás personal de la escuela trabajarán con usted y su hijo para encontrar la mejor manera de que aprenda las habilidades de su grado.

Es importante que los estudiantes hagan su mejor esfuerzo en la escuela en todo momento. También es importante que los padres ayuden llevando a los niños a la escuela a tiempo todos los días, asegurándose de que los niños descansen bien por la noche y coman comidas saludables, asegurándose de que hagan la tarea y hablando con los maestros sobre el progreso de sus hijos.

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson quiere que todos los estudiantes tengan éxito.

Si su hijo corre el riesgo de ser retenido, se le notificará lo antes posible durante el año escolar. Esto generalmente tendrá lugar durante la conferencia de padres y maestros de otoño o durante el primer período de boleta de calificaciones. Se identifica que los estudiantes están en riesgo de retención según el trabajo en el aula, así como las evaluaciones del distrito y del estado. Durante la conferencia, o una reunión posterior del equipo de estudio estudiantil, el maestro de su hijo discutirá las intervenciones que se utilizarán con su hijo para evitar la retención. Esto puede incluir más instrucción en artes del lenguaje o matemáticas, programas extracurriculares, escuela de verano, cambios en el salón de clases, etc. Se le pedirá que asista a una reunión en la primavera si aún se está considerando la retención.

¿Qué pueden hacer los padres?

1. Pídale al maestro que le explique el progreso de su hijo.
2. Pídale al maestro que le explique las intervenciones que ofrece la escuela.
3. Cuando se selecciona una intervención, asegúrese de que su hijo asista.
4. Ayude a su hijo a encontrar un lugar tranquilo en casa para hacer la tarea, leer y practicar habilidades.
5. Leer en casa. Su hijo puede leer solo o leerle a usted o a otro miembro de la familia.
6. Pregúntele a su hijo sobre la escuela. Descubra si su hijo necesita ayuda.
7. Elogie a su hijo cuando haga un buen trabajo.
8. Si su hijo continúa teniendo problemas, comuníquese con el maestro.

POLÍTICA DE RETENCIÓN O NO PROMOCIÓN

La Junta Directiva espera que los estudiantes progresen en cada nivel de grado dentro de un año escolar. Con este fin, la instrucción deberá diseñarse para adaptarse a la variedad de formas en que los estudiantes aprenden y proporcionar estrategias para abordar las deficiencias académicas según sea necesario.

Los estudiantes progresarán a través de los niveles de grado demostrando crecimiento en el aprendizaje y cumpliendo con los estándares de logro estudiantil esperado del nivel de grado.

Cuando es evidente un alto rendimiento académico, el maestro puede recomendar a un estudiante para acelerar a un nivel de grado superior. El nivel de madurez del estudiante se tendrá en cuenta al tomar la determinación de acelerar a un estudiante.

Los maestros identificarán a los estudiantes que deben ser retenidos o que están en riesgo de ser retenidos en su nivel de grado actual lo antes posible en el año escolar y lo más temprano posible en sus carreras escolares. Dichos estudiantes serán identificados en los siguientes niveles de grado: (Código de Educación 48070.5)

1. Entre grados TK-K
2. Entre los grados K - 1
3. Entre los grados 1 - 2
4. Entre los grados 2 - 3
5. Entre los grados 3 - 4
6. Entre los grados 4 - 5
7. Entre el final de los grados intermedios y el inicio de los grados de la escuela media
8. Entre el final de los grados de la escuela media y el inicio de los grados de la escuela secundaria

Los estudiantes serán identificados para retención sobre la base de no alcanzar los niveles mínimos de competencia, según lo indicado por las calificaciones y los siguientes indicadores adicionales de rendimiento académico:

Puntos de referencia del distrito y evaluaciones estatales

Los estudiantes entre los grados 2 y 3 y los grados 3 y 4 serán identificados principalmente en base a su nivel de competencia en lectura. El dominio de la lectura, las artes del lenguaje inglés y las matemáticas será la base para identificar a los estudiantes entre los grados 4 y 5, entre los grados de escuela intermedia y media, y entre los grados de escuela intermedia y los grados de escuela secundaria. (Código de Educación 48070.5)

Si un estudiante no tiene un solo maestro de salón de clases regular, el Superintendente o su designado deberá especificar el maestro responsable de la decisión de promover o retener al estudiante. (Código de Educación 48070.5)

La decisión del maestro de promover o retener a un estudiante se puede apelar de acuerdo con AR 5123 - Promoción/Aceleración/Retención.

Cuando se recomienda la retención de cualquier estudiante en los grados 2-9 o se identifica que está en riesgo de retención, el Superintendente o su designado ofrecerá un programa apropiado de instrucción de recuperación para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas de nivel de grado. (Código de Educación 48070.5)

Aceleración de Jardín de Infantes a Primer Grado

Cualquier estudiante que cumpla con el requisito de elegibilidad de edad y haya completado un año de jardín de infantes será admitido en primer grado a menos que el padre/tutor y el Superintendente o su designado acuerden que el estudiante continuará en jardín de infantes. (Código de Educación 48010, 48011)

(cf. 5111 - Admisión)

Un estudiante que no cumpla con el requisito de elegibilidad de edad puede ser admitido en primer grado a discreción del Superintendente o su designado y con el consentimiento del padre/tutor una vez que se determine que el estudiante está listo para el trabajo de primer grado, sujeto a lo siguiente Criterios mínimos: (Código de Educación 48011; 5 CCR 200)

1. El estudiante tiene al menos cinco años de edad.
2. El estudiante ha asistido a un jardín de infantes de una escuela pública durante un tiempo suficiente para permitir que el personal de la escuela evalúe su capacidad.
3. El estudiante se encuentra en el cinco por ciento superior de su grupo de edad en términos de capacidad mental general.
4. El desarrollo físico y la madurez social del estudiante son consistentes con su capacidad mental avanzada.
5. El padre/tutor del estudiante ha presentado una declaración escrita ante el distrito aprobando la colocación en primer grado.

Continuación en el jardín de infantes

Siempre que el Superintendente o su persona designada y los padres/tutores acuerden que un estudiante continuará en kindergarten por un año adicional, el Superintendente o su persona designada deberá obtener un acuerdo, firmado por el padre/tutor, que establezca que el estudiante continuará en kindergarten por no más de un año escolar adicional. (Código de Educación 46300, 48011)

El Superintendente o su designado no aprobará la continuación de un estudiante en el jardín de infantes hasta que el estudiante haya estado matriculado en el jardín de infantes durante cerca de un año escolar.

Retención en otros niveles de grado

Si se identifica que un estudiante tiene un desempeño por debajo del estándar mínimo para la promoción al siguiente nivel de grado según los indicadores especificados en la política de la Junta, el estudiante será retenido en su nivel de grado actual a menos que el maestro del aula regular del estudiante determine, por escrito, que la retención no es la intervención adecuada para las deficiencias académicas del estudiante. Esta determinación especificará las razones por las que la retención no es apropiada para el estudiante e incluirá recomendaciones para intervenciones distintas de la retención que, en opinión del maestro, son necesarias para ayudar al estudiante a alcanzar niveles aceptables de rendimiento académico. (Código de Educación 48070.5)

(cf. 5121 - Calificaciones/Evaluación del rendimiento estudiantil)

(cf. 6162.5 - Evaluación del estudiante)

(cf. 6162.51 - Pruebas estatales de rendimiento académico)

Si la recomendación del maestro para promover depende de la participación del estudiante en una escuela de verano o en un programa de recuperación de sesión provisional, el desempeño académico del estudiante se reevaluará al final del programa de recuperación, y la decisión de retener o promover al estudiante se reevaluará en ese momento. La evaluación del maestro se proporcionará y se discutirá con los padres/tutores del estudiante y el director antes de cualquier determinación final de retención o promoción. (Código de Educación 48070.5)

(cf. 6176 - Clases de fin de semana/sábado)

(cf. 6177 - Programas de aprendizaje de verano)

(cf. 6179 - Instrucción complementaria)

Cuando se identifica que un estudiante está en riesgo de retención, el Superintendente o su designado deberá notificarlo a los padres/tutores del estudiante tan temprano en el año escolar como sea posible. Los padres/tutores del estudiante tendrán la oportunidad de consultar con los maestros responsables de la decisión de promover o retener al estudiante. (Código de Educación 48070.5)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

El Superintendente o su designado también deberá proporcionar una copia de la política de promoción/retención y del reglamento administrativo del distrito a aquellos padres/tutores que hayan sido notificados que su hijo está en riesgo de retención.

Proceso de apelación

Siempre que el padre/tutor de un estudiante apele la decisión del maestro de promover o retener a un estudiante, recaerá en el padre/tutor la carga de demostrar por qué se debe anular la decisión del maestro. (Código de Educación 48070.5)

Para apelar la decisión de un maestro, el padre/tutor deberá presentar una solicitud por escrito al Superintendente o persona designada especificando las razones por las que la decisión del maestro debe ser anulada. La apelación debe iniciarse dentro de los 10 días escolares posteriores a la determinación de retención o promoción.

Se le brindará al maestro la oportunidad de expresar oralmente y/o por escrito los criterios en los que se basó su decisión.

Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la solicitud, el Superintendente o su designado determinarán si anular o no la decisión del maestro. Antes de tomar esta determinación, el Superintendente o su designado puede reunirse con el padre/tutor y el maestro. Si el Superintendente o su designado determina que el padre/tutor ha demostrado abrumadoramente que la decisión del maestro debe ser anulada, él/ella anulará la decisión del maestro.

La determinación del Superintendente o su designado se puede apelar presentando una apelación por escrito a la Junta Directiva dentro de los 15 días escolares. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una apelación por escrito, la Junta se reunirá en sesión cerrada para decidir la apelación. La decisión de la Junta puede tomarse sobre la base de la documentación preparada como parte del proceso de apelación o, a discreción de la Junta, la Junta también puede reunirse con el padre/tutor, el maestro y el Superintendente o su designado para decidir la apelación. . La decisión de la Junta será definitiva.

POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA



Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la promoción y participación en las actividades de fin de año y la ceremonia de promoción:

- GPA: Los estudiantes deben obtener un GPA acumulativo (séptimo y octavo grados de 1.er y 2.o semestre combinados) de 1.5 o más durante dos años en Creekside Middle School (7-8).
- Calificaciones: Como estudiante de octavo grado, no obtenga F en el semestre. Los estudiantes que reprueban una clase requerida del primer semestre de octavo grado (Matemáticas, ELA, Ciencias, Historia, Educación Física o materia optativa) deben obtener una C o superior en el segundo semestre. Los estudiantes que aprueben una clase del primer semestre de octavo grado deben obtener una calificación D o superior en el segundo semestre.
- Disciplina: No debe obtener una suspensión de cinco días y no tener más de una suspensión en o después de una fecha específica (6 semanas antes del final del año escolar).
- Tarifas: Estar al día en términos de obligaciones financieras, incluidos libros de la biblioteca, dispositivos electrónicos proporcionados por la escuela y multas.
- Asistencia: No tener más de 20 días o 120 períodos de ausencias que no sean autorizadas por un médico.

ASISTENCIA

La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. El distrito reconoce su responsabilidad según la ley de garantizar que los estudiantes asistan a la escuela con regularidad. Los padres/tutores de niños de 6 a 18 años están obligados a enviar a sus hijos a la escuela a menos que la ley disponga lo contrario. El distrito cumplirá con todas las leyes estatales de asistencia y podrá utilizar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencia excesiva o ausentismo escolar.

La ausencia de la escuela será excusada únicamente por razones de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, según lo permita la ley.

Las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutor del estudiante. (EC46010.1) Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal del distrito no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita.

La ausencia del estudiante para recibir instrucción religiosa o participar en ejercicios religiosos fuera de la propiedad escolar puede considerarse justificada sujeta a la ley. (CE 46014). Los estudiantes no deberán ausentarse de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres/tutores, excepto en casos de emergencia médica o cita médica confidencial.

Los estudiantes serán excusados por las siguientes razones (EC48205):

1. Enfermedad personal
2. Cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
3. Citas médicas, dentales, optométricas o quiroprácticas.
4. Asistencia a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata, que se limitará a un día si el servicio se realiza en California o a tres días si el servicio se realiza fuera del estado. (Código de Educación 48205) La familia inmediata se definirá como madre, padre, abuela, abuelo, cónyuge, yerno, hija/nuera, hermano, hermana o cualquier pariente que viva en el hogar inmediato del estudiante. (CE 45194, 48205)
5. Deber de jurado en la forma prevista por la ley.
6. La enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el estudiante es el padre con custodia
7. Previa solicitud escrita por adelantado del padre/tutor y la aprobación del director o su designado, razones personales justificables que incluyen, entre otras:
 - a. comparecencia ante el tribunal
 - b. asistencia a un funeral
 - C. Observación de una festividad o ceremonia de su religión.
 - d. asistencia a retiros religiosos que no exceda las cuatro horas por semestre
 - Es. asistencia a una conferencia de empleo
 - F. asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro
8. Servicio como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con el Código Electoral 12302
9. Participación en instrucción o ejercicios religiosos de acuerdo con la política del distrito. (CE 46014)
 - a. En tales casos, el estudiante deberá asistir al menos el día escolar mínimo.
 - b. El estudiante será excusado para este propósito no más de cuatro días por mes escolar.

Método de verificación

Cuando un estudiante que ha estado ausente regresa a la escuela, deberá presentar una explicación satisfactoria verificando el motivo de la ausencia. Las ausencias serán verificadas por el padre/tutor del estudiante, otra persona que tenga control del menor o el estudiante si tiene 18 años o más. (Código de Educación 46012; 5 CCR 306)

Se pueden utilizar los siguientes métodos para verificar las ausencias de los estudiantes:

1. Nota escrita, fax o correo electrónico del padre/tutor o representante de los padres.
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el empleado verificador y el padre/tutor o representante de los padres del estudiante. Posteriormente el empleado deberá registrar lo siguiente:
 - a. Nombre de estudiante
 - b. Nombre del padre/tutor o representante de los padres
 - C. Nombre del empleado verificador
 - d. Fecha(s) de ausencia
 - mi. Motivo de la ausencia
3. Visita al hogar del estudiante por parte del empleado verificador, o cualquier otro método razonable que establezca el hecho de que el estudiante estuvo ausente por las razones expuestas. El empleado deberá documentar la verificación e incluir la información especificada en el punto #2 anterior.
4. verificación del médico
 - a. Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal del distrito no preguntará el propósito de dichas citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita.
 - b. Cuando un estudiante ha tenido 14 ausencias en el año escolar por enfermedad verificada mediante los métodos enumerados en los puntos 1-3 anteriores, cualquier ausencia adicional por enfermedad debe ser verificada por un médico.

ABSENTISMO ESCOLAR

La Junta Directiva cree que el ausentismo y las tardanzas excesivas de los estudiantes, ya sea causados por ausencias justificadas o injustificadas, pueden ser una señal de advertencia temprana de un rendimiento académico deficiente y pueden poner a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. La Junta desea garantizar que todos los estudiantes asistan a la escuela de acuerdo con la ley de educación obligatoria del estado y aprovechen al máximo las oportunidades educativas proporcionadas por el distrito.

El Superintendente o su designado establecerá un sistema para rastrear y monitorear con precisión la asistencia de los estudiantes, incluidos métodos para identificar a los estudiantes individuales clasificados como ausentes y ausentes crónicos, como se define en la ley y los reglamentos administrativos.

Para fomentar la asistencia a la escuela, el Superintendente o su designado desarrollarán estrategias que se centren en la prevención y la intervención temprana de los problemas de asistencia. Las estrategias preventivas pueden incluir esfuerzos para proporcionar un ambiente escolar seguro y positivo, experiencias de aprendizaje relevantes y atractivas, actividades escolares que ayuden a desarrollar los sentimientos de conexión de los estudiantes con las escuelas, servicios de salud escolares y recompensas para reconocer a los estudiantes que logran una asistencia excelente o demostrar una mejora significativa en la asistencia.

El Superintendente o su designado trabajarán con los estudiantes, padres/tutores, personal escolar y agencias comunitarias, según corresponda, para identificar los factores que contribuyen a las ausencias crónicas y el ausentismo escolar. Con base en esta evaluación de necesidades, él/ella también puede colaborar con agencias comunitarias, incluidos, entre otros, servicios de bienestar infantil, fuerzas del orden, tribunales y/u otras agencias gubernamentales, y/o atención médica, de salud mental y de salud bucal. proveedores, para garantizar que los programas educativos alternativos y los servicios de nutrición, atención médica y otros servicios de apoyo estén disponibles para los estudiantes y las familias e intervenir según sea necesario cuando los estudiantes tengan problemas graves de asistencia.

Los estudiantes que sean identificados como ausentes estarán sujetos a las intervenciones especificadas en la ley y el reglamento administrativo.

El ausentismo escolar, las tardanzas u otras ausencias de un estudiante en la escuela no serán la única base para su suspensión o expulsión fuera de la escuela. Siempre que sea posible, se utilizarán estrategias disciplinarias alternativas y refuerzo positivo por asistencia.

El Superintendente o su designado analizará periódicamente los datos sobre las ausencias de los estudiantes para identificar patrones de ausencia. todo el distrito y por escuela, nivel de grado y población estudiantil. Dichos datos se utilizarán para identificar barreras comunes a la asistencia, priorizar los recursos para la intervención y monitorear el progreso a lo largo del tiempo. El Superintendente o su designado deberá reportar periódicamente esta información a la Junta con el propósito de evaluar la efectividad de

las estrategias implementadas para reducir las ausencias crónicas y el ausentismo escolar y hacer cambios según sea necesario. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada también proporcionará esta información al personal escolar clave y a los socios de agencias comunitarias para involucrarlos en la evaluación y mejora del programa y en la identificación de cómo asignar mejor los recursos comunitarios disponibles.

Junta de Revisión de Asistencia Escolar

De acuerdo con la ley y las regulaciones administrativas, los ausentes habituales pueden ser remitidos a una junta de revisión de asistencia escolar (SARB).

La Junta puede presentar una nominación al Superintendente de Escuelas del Condado para un representante del distrito en la SARB del condado. (Código de Educación 48321)

La Junta nombrará miembros del SARB del distrito, que pueden incluir, entre otros, un padre/tutor, así como representantes del distrito, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar social del condado, la oficina de educación del condado, agencias de aplicación de la ley, centros comunitarios de servicios juveniles, personal de orientación escolar, personal de asistencia y bienestar infantil, personal de atención médica de la escuela o del condado, y personal de salud mental de la escuela, el condado o la comunidad. (Código de Educación 48321)

El SARB del distrito operará de acuerdo con el Código de Educación 48320-48325 y los procedimientos establecidos por el Superintendente o su designado.

POSESIÓN/USO DE TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACION ELECTRONICA

Los estudiantes pueden poseer o usar en el campus escolar dispositivos de señalización electrónicos personales, incluidos, entre otros, buscapersonas y teléfonos celulares/digitales, así como otros dispositivos de comunicación móviles, incluidos, entre otros, reproductores de medios digitales, asistentes digitales personales (PDA) , reproductores de discos compactos, consolas de juegos portátiles, cámaras, escáneres digitales y computadoras portátiles, siempre que dichos dispositivos no interrumpan el programa educativo o la actividad escolar y no se utilicen para actividades ilegales o poco éticas, como hacer trampa en tareas o exámenes.

Si ocurre una interrupción o un estudiante usa cualquier dispositivo de comunicación móvil para actividades inadecuadas, un empleado de la escuela le indicará al estudiante que apague el dispositivo y/o lo confiscará. Si el empleado de la escuela considera necesario confiscar el dispositivo, deberá devolverlo al final del período de clases o jornada escolar.

De acuerdo con BP/AR 5145.12 - Búsqueda e incautación, un funcionario escolar puede registrar el dispositivo de comunicación móvil de un estudiante, lo que incluye, entre otros, revisar mensajes o ver fotografías.

Los estudiantes no deberán usar dispositivos de comunicación móviles, ni siquiera en modo manos libres, mientras conducen en terrenos escolares o hacia y desde una actividad relacionada con la escuela.

A un estudiante que viole esta política se le puede prohibir poseer un dispositivo de comunicación móvil en la escuela o en eventos relacionados con la escuela y/o puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales de acuerdo con la política de la Junta y el reglamento administrativo.

A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que un médico o cirujano autorizado determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limite a fines relacionados con la salud. (CE 48901.5).

POLÍTICA DE DISCIPLINA

La política completa se encuentra en el sitio web del Distrito en la pestaña Padres.

La Junta Directiva cree que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo y libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes muestren una conducta apropiada que no infrinja los derechos de otros ni interfiera con el programa escolar mientras se encuentran en los terrenos escolares, mientras van o regresan de la escuela, en actividades escolares o cuando usan el transporte del distrito.

La conducta estudiantil prohibida incluye, entre otras:

1. Conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otros, incluidos, entre otros, violencia física, posesión de un arma de fuego u otra arma y amenazas terroristas.
2. Discriminación, acoso, intimidación o acoso de estudiantes o personal, incluido acoso sexual, comportamiento motivado por el odio, acoso cibernético, novatadas o actividades de iniciación, extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar violencia. daño corporal o alteración sustancial
3. Conducta que interrumpe el orden del aula o el ambiente escolar.
4. Desafío intencionado a la autoridad del personal.
5. Daño o robo de propiedad perteneciente a los estudiantes, al personal o al distrito.
6. Actos obscenos o uso de lenguaje profano, vulgar o abusivo.

7. Posesión, uso o estar bajo la influencia del tabaco, alcohol u otras drogas prohibidas.
8. Posesión o uso de un puntero láser, a menos que se use para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela, incluido el empleo (Código Penal 417.27)
9. Uso de un teléfono celular/digital, buscapersonas u otro dispositivo de comunicación móvil durante el tiempo de instrucción
10. Plagio o deshonestidad en trabajos o exámenes escolares.
11. vestimenta inapropiada
12. Tardanzas o ausencias injustificadas a la escuela.
13. No permanecer en las instalaciones de la escuela de acuerdo con las reglas escolares

El distrito no será responsable de las pertenencias personales de los estudiantes que se traigan al campus o a una actividad escolar y se pierdan, sean robadas o dañadas.

Antes de llevar un puntero láser a las instalaciones de la escuela para un propósito educativo válido o relacionado con la escuela, un estudiante deberá obtener el permiso del director o su designado.

Dichos dispositivos se apagarán en clase, excepto cuando se utilicen para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela según lo determine el maestro u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento indicado por un empleado del distrito. Ningún dispositivo con función de cámara, video o grabación de voz se utilizará de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que un médico o cirujano autorizado determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limite a fines relacionados con la salud del estudiante. (Código de Educación 48901.5)

Cuando un estudiante usa cualquier dispositivo prohibido, o usa un dispositivo permitido en cualquier actividad ilegal o poco ética, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el artículo de manera segura hasta el momento adecuado.

Los estudiantes que violen las reglas y regulaciones del distrito o de la escuela pueden estar sujetos a medidas disciplinarias que incluyen, entre otras, suspensión, expulsión, transferencia a programas alternativos, derivación a un equipo de éxito estudiantil o servicios de asesoramiento, o denegación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares. actividades de acuerdo con la política de la Junta y el reglamento administrativo. El Superintendente o su designado notificará a las autoridades locales según corresponda.

Los estudiantes también pueden estar sujetos a disciplina, de acuerdo con la ley, la política de la Junta o el reglamento administrativo, por cualquier conducta fuera del campus durante el horario no escolar que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o interrumpe sustancialmente las actividades escolares.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA

El distrito reconoce que los estudiantes que son suspendidos de la escuela a menudo no tienen supervisión ni orientación durante el horario escolar cuando están fuera del campus y pueden retrasarse en el trabajo del curso. El distrito cree que, en muchos casos, sería mejor controlar el comportamiento del estudiante manteniéndolo en la escuela y brindándole supervisión separada del salón de clases regular.

El distrito puede establecer un programa de suspensión interno supervisado que cumpla con los requisitos de la ley para estudiantes suspendidos que no representan un peligro o amenaza inminente en la escuela y para quienes no se ha iniciado una acción de expulsión.

El distrito puede examinar alternativas a la suspensión fuera del campus y puede establecer un programa de suspensión que involucre disciplina progresiva durante el día escolar en el campamento; uso de conferencias entre el personal, padres/tutores y estudiantes; detención; equipos de estudio de estudiantes u otros equipos relacionados con la evaluación; y/o remisión al personal de servicios de apoyo escolar. El uso de tales alternativas no excluye la posibilidad de instalaciones suspensiones.

Códigos de Conducta y Regulaciones para Suspensión Dentro de la Escuela

1. NO HABLAR: Los estudiantes pueden hablar solo con el supervisor en el salón, y solo después de haber sido reconocidos levantando la mano.
2. LEVANTA LA MANO PARA AYUDA
3. MANTÉNGASE EN SU ASIENTO: Permanezca sentado a menos que el supervisor le indique específicamente que se mueva.
4. TRABAJO EN CLASE
 - a. Debes traer todas tus tareas, libros y materiales de tus clases regulares.
 - b. Debes hacer todo el trabajo asignado.
 - c. Si no tiene trabajo de clase, se le asignará cualquiera de los siguientes:
 - i. leer y hacer informes
 - ii. escribir cuentos o poemas
 - iii. trabajar en hojas de trabajo disponibles
5. DESCANSOS Y ALMUERZO: Los descansos y el almuerzo de suspensión dentro de la escuela NO siguen el horario escolar regular. (Los estudiantes pueden traer una bolsa de almuerzo o comprar una bandeja de almuerzo. ¡No hay snack bar!)

6. NO PUEDES SALIR DEL AULA SIN UN ADULTO
7. MALA CONDUCTA: La mala conducta en la sala de suspensión dentro de la escuela dará lugar a:
 - a. Días adicionales asignados a suspensión dentro de la escuela.
 - b. Suspensión fuera del campus.
8. USTED SERÁ RESPONSABLE DEL ESTADO DEL ESCRITORIO QUE OCUPA.

TABACO

La Junta Directiva reconoce los graves riesgos para la salud que presenta el consumo de tabaco.

El Superintendente o su designado deberá proporcionar educación, información, actividades y/o referencias sobre prevención, intervención a estudiantes y garantizará la aplicación consistente de las políticas del distrito que prohíben alumno posesión y uso de productos de tabaco.

Prohibición del consumo de tabaco

Los estudiantes no deberán poseer, fumar ni usar tabaco ni ningún producto que contenga tabaco o nicotina mientras estén en el campus, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o mientras estén bajo la supervisión y control de los empleados del distrito. Los productos prohibidos incluyen, entre otros, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo de olor, tabaco sin humo, rapé, paquetes masticables y betel. (Código de Educación 48900, 48901)

También está prohibida la posesión o el uso de cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imiten el uso de productos de tabaco. Estas prohibiciones no se aplican a la posesión o uso por parte de un estudiante de sus propios productos recetados. Sin embargo, la posesión o el uso de productos recetados por parte de los estudiantes en la escuela estará sujeto a la política y regulación del distrito para abordar la administración de medicamentos en el campus. (Código de Educación 48900)

Servicios de intervención/dejar de fumar

El distrito puede proporcionar o derivar a los estudiantes a asesoramiento, educación intensiva y otros servicios de intervención para ayudar a dejar el consumo de tabaco. Dichos servicios de intervención se proporcionarán como una alternativa a la suspensión por posesión de tabaco.

Planificación del programa

El Superintendente o su designado también coordinará el programa de intervención y prevención del uso de tabaco del distrito con otros esfuerzos del distrito para reducir el uso de sustancias ilegales por parte de los estudiantes y promover el bienestar de los estudiantes. El Superintendente o su persona designada seleccionará programas de

prevención del consumo de tabaco basándose en los diseños de programas modelo identificados por el Departamento de Educación de California (CDE) y podrá adaptar el modelo para satisfacer las necesidades del distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420) El Superintendente o su designado no aceptarán para distribución ningún material o publicidad que promueva el uso o la venta de productos de tabaco. Tampoco aceptará fondos o materiales de prevención o intervención del consumo de tabaco de la industria tabacalera o de cualquier entidad que se sepa que ha recibido financiación de la industria tabacalera.

Programa de Evaluación

Para evaluar la efectividad del programa del distrito y garantizar la responsabilidad, el Superintendente o su designado administrará cada dos años la Encuesta de Niños Saludables de California u otra encuesta estudiantil apropiada en niveles de grado seleccionados para evaluar las actitudes de los estudiantes hacia el tabaco y el uso de tabaco por parte de los estudiantes. También deberá informar anualmente a la Junta, y al COE si es necesario, los datos especificados en el Código de Salud y Seguridad 104450.

Los resultados de las evaluaciones del programa se utilizarán para perfeccionar las metas y objetivos del programa y realizar cambios según sea necesario para fortalecer la implementación del programa.

El programa de prevención del uso de tabaco del distrito proporcionará a los estudiantes en los grados 6-12 instrucción que aborde los siguientes temas: (Código de Salud y Seguridad 104420)

1. Consecuencias fisiológicas, cosméticas y sociales indeseables inmediatas y a largo plazo del consumo de tabaco
2. Razones por las que los adolescentes dicen que fuman o consumen tabaco
3. Normas de pares e influencias sociales que promueven el consumo de tabaco.
4. Habilidades de rechazo para resistir influencias sociales que promueven el consumo de tabaco.

Según corresponda, el distrito proporcionará o referirá a los estudiantes de los grados 7 a 12 a actividades de intervención y cesación del consumo de tabaco. (Código de Salud y Seguridad 104420) Estos servicios estarán dirigidos a los usuarios actuales y serán voluntarios para los estudiantes que deseen ayuda para dejar de usar tabaco. Además de centrarse en los estudiantes que actualmente consumen tabaco, el programa del distrito se centrará en los estudiantes con mayor riesgo de comenzar a consumir tabaco, según se identifique a través de una evaluación de necesidades local.

El distrito proporcionará o remitirá a todas las menores embarazadas y con hijos inscritas en el distrito a servicios de prevención del consumo de tabaco. Dichos servicios pueden integrarse con programas existentes para menores embarazadas y con hijos e incluirán: (Código de Salud y Seguridad 104460)

1. Remisión a servicios de apoyo perinatal y relacionados.
2. Servicios de extensión y evaluación del tabaquismo.
3. Servicios de asesoramiento y defensa individualizados. 8.
4. Mensajes motivacionales
5. Servicios de cesación, si corresponde La Junta adoptó el 15 de agosto de 2011
6. Incentivos para mantener un estilo de vida saludable
7. Evaluación de seguimiento
8. Servicios de mantenimiento y prevención de recaídas.

ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

La Junta Directiva cree que el uso de alcohol u otras drogas afecta negativamente la capacidad de un estudiante para lograr el éxito académico, es perjudicial física y emocionalmente y tiene graves consecuencias sociales y legales. La Junta desea mantener las escuelas del distrito libres de alcohol y otras drogas para ayudar a prevenir la violencia, promover la seguridad escolar y crear un ambiente disciplinado que conduzca al aprendizaje.

Programas de intervención, referencia y asistencia estudiantil

Se informará al personal de la escuela, los estudiantes y los padres/tutores sobre las señales tempranas de advertencia que pueden indicar el uso de alcohol y otras drogas y sobre las agencias apropiadas que ofrecen programas de intervención, asesoramiento, referencias y otros programas de asistencia a los estudiantes.

La Junta recomienda encarecidamente que cualquier estudiante que esté consumiendo alcohol o drogas hable del asunto con sus padres/tutores o con cualquier miembro del personal. Los estudiantes que revelen su uso de alcohol u otras drogas cuando buscan ayuda de un programa de intervención o recuperación no podrán ser disciplinados por dicho uso.

Cumplimiento/Disciplinaria

El Superintendente o su designado tomará las medidas apropiadas para eliminar la posesión, el uso o la venta de alcohol y otras drogas y parafernalia relacionada en los terrenos escolares o en actividades patrocinadas por la escuela.

Los estudiantes que posean, usen o vendan alcohol u otras drogas o parafernalia relacionada estarán sujetos a procedimientos disciplinarios que incluyen suspensión o expulsión y/o remisión a las autoridades de conformidad con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo. Además, dichos estudiantes pueden ser remitidos a un programa de asesoramiento apropiado, transferidos a una ubicación alternativa y/o restringidos de actividades extracurriculares, incluido el atletismo.

Instrucción

El plan de estudios de todas las escuelas primarias y secundarias incluirá instrucción sobre los efectos en el cuerpo humano, según lo determine la ciencia, del tabaco, el alcohol, los narcóticos, las drogas peligrosas según se definen en el Código de Salud y Seguridad 11032 y otras sustancias peligrosas. La instrucción será de naturaleza secuencial y adecuada para satisfacer las necesidades de los estudiantes en su respectivo nivel de grado. (Código de Educación 51203, 51260)

En los grados 1 a 6, la instrucción sobre educación sobre drogas debe impartirse en cursos de salud requeridos por el Código de Educación 51210. (Código de Educación 51260)

En los grados 7-12, la instrucción sobre educación sobre drogas se llevará a cabo en cursos de salud y en cualquier otra área de estudio apropiada requerida por el Código de Educación 51220. (Código de Educación 51260)

La instrucción en la escuela secundaria también incluirá un estudio de los efectos del alcohol y otras drogas sobre el desarrollo prenatal. (Código de Educación 51203)

La instrucción será proporcionada por instructores debidamente capacitados que hayan demostrado competencias, según lo determine el director o su designado, en las siguientes áreas: (Código de Educación 51260)

1. La capacidad de interactuar con los estudiantes de una manera positiva.
2. Conocimiento de las propiedades y efectos del tabaco, el alcohol, los estupefacientes, las drogas peligrosas y el aparato de drogas compartido.
3. Habilidades y competencias docentes efectivas para ayudar a los estudiantes a expresar opiniones de manera responsable y a tomar conciencia de sus valores en la medida que afectan las decisiones sobre el uso de drogas.

Intervención

El personal del distrito intervendrá siempre que los estudiantes consuman alcohol u otras drogas ilegales mientras se encuentren en la propiedad escolar o bajo la jurisdicción de la escuela. Los miembros del personal que tengan una sospecha razonable de que un estudiante pueda estar bajo la influencia del alcohol o drogas deberán notificar inmediatamente al director o su designado.

Si el director o su designado, en su capacidad profesional o en el curso de su empleo, sabe, observa o sospecha que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol o drogas, puede notificar a los padres/tutores. (Código de Educación 44049)

El personal de la escuela no divulgará información confidencial proporcionada durante el asesoramiento por parte de un estudiante de 12 años de edad o más. Un consejero escolar puede reportar dicha información al director o al padre/tutor solo cuando crea que la divulgación es necesaria para evitar un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante u otras personas que viven en la comunidad escolar. El consejero escolar no puede revelar dicha información a los padres/tutores si cree que la divulgación resultaría en un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante. (Código de Educación 44049, 49602)

ESTEROIDES ANABÓLICOS

La Junta Directiva reconoce que el uso de esteroides y otros suplementos para mejorar el rendimiento presenta un grave peligro para la salud y la seguridad. Como parte de los esfuerzos de intervención y prevención de drogas del distrito, el Superintendente o su persona designada y el personal harán todos los esfuerzos razonables para evitar que los estudiantes usen esteroides u otros suplementos para mejorar el rendimiento.

Los estudiantes en los grados 7-12 recibirán una lección sobre los efectos de los esteroides como parte de su programa de salud, educación física o educación sobre drogas.

Los estudiantes que participan en deportes interescolares tienen prohibido el uso de esteroides y suplementos dietéticos prohibidos por la Agencia Antidopaje de EE. UU., así como la sustancia sinefrina. (Código de Educación 49030)

Antes de participar en deportes interescolares, un estudiante atleta y su padre/tutor deberán firmar una declaración en la que el estudiante atleta se compromete a no usar esteroides androgénicos/anabólicos ni suplementos dietéticos prohibidos por la Agencia Antidopaje de EE. UU. ni la sustancia sinefrina, a menos que el estudiante tiene una receta escrita de un profesional de la salud autorizado para tratar una condición médica.

A un estudiante que haya violado el acuerdo o esta política se le restringirá la participación en deportes y estará sujeto a procedimientos disciplinarios que incluyen, entre otros, suspensión o expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo.

Los entrenadores educarán a los estudiantes sobre la prohibición del distrito y los peligros del uso de esteroides y otros suplementos para mejorar el rendimiento.

El Superintendente o su designado se asegurará de que las escuelas del distrito no acepten patrocinios o donaciones de fabricantes de suplementos que ofrezcan suplementos para el desarrollo muscular a los estudiantes.

Aprobado por la junta: 19 de junio de 2006.

RESUMEN DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Los derechos de los padres/tutores de los estudiantes del distrito incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Observar, dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, el salón de clases en el que está matriculado su hijo o con el fin de seleccionar la escuela en la que estará matriculado su hijo (Código de Educación 51101)

Los padres/tutores pueden observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a sus hijos de acuerdo con la política de la Junta y las regulaciones administrativas adoptadas para garantizar la seguridad de los estudiantes y el personal, evitar interferencias indebidas con la instrucción o el acoso del personal de la escuela y proporcionar adaptaciones razonables a los padres/tutores guardianes. A petición escrita de un padre/tutor, el Superintendente o su designado deberá organizar la observación de los padres de una clase o actividad en un período de tiempo razonable y de acuerdo con la política de la Junta y las regulaciones administrativas. (Código de Educación 49091.10)

2. Reunirse, dentro de un tiempo razonable de su solicitud, con el maestro(s) de su hijo y el director (Código de Educación 51101)

3. Bajo la supervisión de los empleados del distrito, ofrecer su tiempo y recursos como voluntarios para mejorar las instalaciones y los programas escolares, incluido, entre otros, brindar asistencia en el salón de clases con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro (Educación). Código 51101)

4. Ser notificado oportunamente si su hijo está ausente de la escuela sin permiso (Código de Educación 51101)

5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo y del desempeño de la escuela en las pruebas estandarizadas y en las pruebas estatales (Código de Educación 51101)

Para los padres/tutores de estudiantes de inglés, este derecho incluirá el derecho a recibir los resultados del desempeño de su hijo en la prueba de desarrollo del idioma inglés. (Código de Educación 51101.1)

6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir respuesta del distrito (Código de Educación 51101)

7. Tener un ambiente escolar para sus hijos que sea seguro y apoye el aprendizaje (Código de Educación 51101)

8. Examinar los materiales del plan de estudios de las clases en las que está matriculado su hijo (Código de Educación 51101; 20 USC 1232h)

Los padres/tutores pueden inspeccionar, en un período de tiempo razonable, todos los materiales de instrucción suplementarios primarios y evaluaciones almacenados por el maestro del aula, incluidos libros de texto, manuales del maestro, películas, (cintas), grabaciones de audio y video y software. (Código de Educación 49091.10)

Cada sitio escolar pondrá a disposición de los padres/tutores y otras personas, previa solicitud, una copia del prospecto de cada curso, incluidos los títulos, descripciones y objetivos de instrucción del curso. (Código de Educación 49091.14)

La escuela puede cobrar una cantidad que no exceda el costo de la duplicación. (Código de Educación 49091.14)

9. A estar informados del progreso de su hijo en la escuela y del personal escolar apropiado a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo (Código de Educación 51101)

10. Para padres/tutores de estudiantes de inglés, para apoyar el avance de sus hijos hacia la alfabetización del idioma inglés (Código de Educación 51101.1)

El Superintendente o su persona designada puede poner a disposición, en la medida de lo posible, materiales educativos excedentes o no distribuidos a los padres/tutores de conformidad con el Código de Educación 60510. (Código de Educación 51101.1).

11. Para que los padres/tutores de estudiantes de inglés estén informados, a través de la responsabilidad escolar informe tarjeta, sobre estándares académicos estatales y locales, programas de pruebas, medidas de responsabilidad y esfuerzos de mejora escolar. (Código de Educación 51101.1)

12. Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo (Código de Educación 51101)

13. Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo alcance (Código de Educación 51101)

14. Ser informado con anticipación sobre las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con el Código de Educación 48980, políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela (Código de Educación 51101)

15. A ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar de conformidad con el Código de Educación 48070.5, si su hijo es identificado como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar dicha decisión (Código de Educación 51101)

dieciséis. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice involucrando a su hijo y negar el permiso para realizar la prueba (Código de Educación 51101)

17. Negarse a presentar o participar en cualquier evaluación, análisis, evaluación o seguimiento de la calidad o el carácter de la vida hogareña del estudiante, cualquier forma de evaluación o prueba de los padres, cualquier programa de asesoramiento no académico en el hogar, capacitación para padres o cualquier programa familiar prescrito. plan de servicios educativos e inspeccionar cualquier encuesta que recopile información personal (Código de Educación 49091.18; 20 USC 1232h)

18. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar o equipo de liderazgo administrativo local de acuerdo con las reglas y regulaciones que rigen la membresía en estas organizaciones (Código de Educación 51101)

Para los padres/tutores de estudiantes de inglés, este derecho incluirá el derecho a participar en los órganos asesores de la escuela y el distrito de acuerdo con las leyes y regulaciones federales y estatales. (Código de Educación 51101.1)

19. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre/tutor considere inexacta o engañosa o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela (Código de Educación 51101).

20. Proporcionar el consentimiento informado y por escrito de los padres antes de que su hijo sea evaluado para una evaluación conductual, mental o emocional. Un consentimiento general, incluido el consentimiento médico utilizado para aprobar la admisión o participación en un programa de educación especial o de recuperación o actividad escolar regular, no constituirá un consentimiento por escrito para estos fines. (Código de Educación 49091.12)

Responsabilidades de los padres

Los padres/tutores pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de su hijo mediante: (Código de Educación 51101)

1. Monitorear la asistencia de su hijo.
2. Asegurarse de que la tarea se complete y se entregue a tiempo
3. Alentar a su hijo a participar en actividades extracurriculares y cocurriculares.
4. Monitorizar y regular la televisión que ve su hijo.
5. Trabajar con su hijo en casa en actividades de aprendizaje que amplían el aprendizaje en el aula.
6. Ser voluntario en el salón de clases de su hijo o para otras actividades escolares.
7. Participar en decisiones relacionadas con la educación de su propio hijo o el programa escolar total, según corresponda.

ACOSO SEXUAL

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe el acoso sexual de estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique o de otro modo apoye a un denunciante en su alegato de acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente que cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en el recinto escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto se comunique de inmediato con su maestro, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o a un funcionario de cumplimiento del distrito.

Las quejas relacionadas con acoso sexual se investigarán y resolverán de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y a los padres/tutores que se pueden presentar quejas de acoso sexual según AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

El Superintendente o su designado deberá tomar las acciones apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o su persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Estímulo a denunciar incidentes observados de acoso sexual incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se recibirá la queja de acoso sexual. , investigado o resuelto
5. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y las personas a quienes se debe presentar un informe de acoso sexual.
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda.

Acciones disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está violando esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Cualquier miembro del personal que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido de acuerdo con las políticas, leyes y/o acuerdos de negociación colectiva aplicables.

El distrito designa a las siguientes personas como empleados responsables de coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y el Código de Educación de California 234.1, así como para investigar y resolver quejas de acoso sexual según AR 1312.3. - Procedimientos Uniformes de Denuncia. Se puede contactar al coordinador/oficial de cumplimiento en:

Tracy Manzoni, superintendente adjunta, servicios estudiantiles
510 Keystone Blvd.
Patterson, CA 95363
(209) 895-7737

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual realizada contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, entre otros:

1. Miradas lascivas, flirteos sexuales o proposiciones no deseadas
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o conversaciones demasiado personales.
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora.
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier actividad física. interferencia con actividades escolares cuando se dirigen a un individuo en función de su sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes.
11. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual

Proceso de presentación de informes e investigación y resolución de quejas

Se recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de acoso sexual o que haya sido testigo de acoso sexual que informe el incidente a su maestro, al director o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho informe, el empleado de la escuela deberá enviar el informe al director o al oficial de cumplimiento del distrito identificado. Además, cualquier empleado escolar que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar,

informar su observación al director o a un oficial de cumplimiento del distrito. El empleado deberá tomar estas acciones, ya sea que la presunta víctima presente o no una denuncia.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al director, al oficial de cumplimiento o a cualquier otra persona a quien normalmente se le informaría o presentaría el incidente, el informe se puede presentar al Superintendente o a su designado.

Cuando se presenta un informe de acoso sexual, el director o el oficial de cumplimiento informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos uniformes de quejas del distrito.

Si inicialmente se presenta una queja de acoso sexual al director, él/ella deberá, dentro de dos días escolares, enviar el informe al oficial de cumplimiento para iniciar la investigación de la queja. El oficial de cumplimiento se comunicará con el denunciante e investigará y resolverá la queja de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito.

Confidencialidad

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. (5 RCC 4964)

Sin embargo, cuando un denunciante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso pero solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento le informará que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar el acoso o tomar otras medidas necesarias. Al cumplir con una solicitud de confidencialidad, el distrito tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Cuando un denunciante o víctima de acoso sexual notifica al distrito sobre el acoso pero solicita que el distrito no realice una investigación, el distrito determinará si puede o no cumplir con dicha solicitud y al mismo tiempo brindar un ambiente seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes.

Respuesta pendiente de investigación

Cuando se reporta un incidente de acoso sexual, el director o su designado, en consulta con el oficial de cumplimiento, determinará si son necesarias medidas provisionales en espera de los resultados de la investigación. El director/designado o el oficial de cumplimiento tomará las medidas inmediatas necesarias para detener el acoso y proteger a los estudiantes y/o garantizar su acceso al programa educativo. Dichas medidas pueden incluir colocar a las personas involucradas en clases separadas o transferir a un estudiante a una clase impartida por un maestro diferente, de acuerdo con la ley y la política de la Junta. La escuela debe notificar a la persona que fue acosada sobre sus opciones para evitar el contacto con el presunto acosador y permitir que el demandante cambie los arreglos académicos y extracurriculares según corresponda. La escuela también debe asegurarse de que el demandante conozca los recursos y la asistencia, como el asesoramiento, que están a su disposición. Según corresponda, tales acciones se considerarán incluso cuando un estudiante elija no presentar una queja formal o el acoso sexual ocurra fuera de los terrenos escolares o fuera de programas o actividades patrocinados o relacionados con la escuela.

Notificaciones

Una copia de la política y regulación sobre acoso sexual del distrito deberá:

1. Estar incluido en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Estar exhibido en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta del distrito, incluidos los sitios web de las escuelas (Código de Educación 231.5).
3. Proporcionarse como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5).
4. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5).
5. Estar incluido en el manual del estudiante.
6. Proporcionarse a los empleados y a las organizaciones de empleados.

Aprobado por la junta: 2 de marzo de 2015

DIRECTRICES PARA QUE LOS PADRES DENUNCIEN SOSPECHAS DE ABUSO INFANTIL POR PARTE DE EMPLEADOS DEL DISTRITO ESCOLAR U OTRAS PERSONAS CONTRA UN ESTUDIANTE EN UN SITIO ESCOLAR

La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si ha ocurrido o no abuso infantil y, de ser así, cómo presentar una denuncia de abuso infantil ante las autoridades locales. Esta información ha sido tomada de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil de California en el Código Penal de California y de secciones del Código de Educación de California.

El abuso infantil puede ser cualquiera de los siguientes:

- Una lesión física que es infligida a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
- El abuso, agresión o explotación sexual de un niño, como por ejemplo:
- El trato negligente o maltrato de un niño por parte de una persona responsable del cuidado del niño. bienestar bajo circunstancias que indiquen daño o amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, ya sea que el daño o la amenaza de daño se deba a actos u omisiones por parte de la persona responsable;
- La imposición intencional a un niño de cualquier castigo corporal cruel o inhumano o cualquier lesión que resulte en una condición traumática; o
- Dañar o herir intencionalmente a un niño o poner en peligro la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable del bienestar del niño sea un titular de licencia, administrador o empleado de cualquier instalación con licencia para cuidar niños o un administrador o empleado de un escuela pública o privada u otra institución o agencia.

El abuso infantil no incluye:

- Una pelea mutua entre menores
- Una lesión causada por las acciones de un oficial del orden público que utiliza fuerza razonable y necesaria dentro del alcance de su empleo; o
- Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o comprometida en una escuela:
- Para detener un disturbio que amenace con lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad;
- Para fines de legítima defensa;
- Obtener posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un alumno; o
- Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones apropiadas y propicias para el aprendizaje.

Cómo presentar una denuncia por abuso infantil cometido en un sitio escolar

Los padres y tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en el sitio escolar. Para presentar una queja, el padre o tutor debe presentar un informe formal ante una agencia policial local apropiada. Una agencia de aplicación de la ley adecuada puede ser una de las siguientes:

- Un departamento de policía o del sheriff (sin incluir el departamento de policía del distrito escolar ni el departamento de seguridad escolar)
- Un Departamento de Libertad Condicional del Condado, si el condado lo designa para recibir informes de abuso infantil, o
- Un Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado.

La denuncia podrá presentarse por teléfono, en persona o por escrito. También se puede presentar una queja al mismo tiempo ante su distrito escolar o la oficina de educación del condado. Sin embargo, los distritos escolares y las oficinas de educación del condado no investigan las acusaciones de abuso infantil.

La agencia policial local debe investigar todas las quejas.

Además, si el niño está discapacitado y está matriculado en educación especial, el padre o tutor puede presentar una queja por separado ante el Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California, Sección 4650(a) (viii)(c). Sin embargo, el CDE no investiga las acusaciones de abuso infantil, sino que investiga las condiciones que pueden implicar un peligro físico inmediato o amenazar la salud, la seguridad o el bienestar del niño o los niños o que pueden resultar en la denegación de una educación pública gratuita y apropiada. .

Si la denuncia de abuso infantil está "fundamentada" o confirmada por la agencia policial local, lo que significa que el informe de abuso o negligencia infantil, según lo determine el investigador policial que realizó la investigación, es, según la evidencia, más probable ocurrido que no, entonces la agencia de aplicación de la ley transmitirá un informe de la investigación a

la junta directiva del distrito escolar local o a la Oficina de Educación del Condado. Un informe confirmado de abuso o negligencia infantil recibido por una junta directiva de un distrito escolar o la Oficina de Educación del Condado estará sujeto a las disposiciones de la sección 44031 del Código de Educación de California, que otorga a los empleados escolares ciertos derechos con respecto a la información y los registros del personal.

Además, la agencia policial que investigó la denuncia enviará un informe confirmado al Departamento de Justicia de California de acuerdo con la Sección 11169 del Código Penal de California y se notificará al presunto abusador de menores que ha sido denunciado ante la policía. Índice central de abuso infantil, según lo mantiene el Departamento de Justicia.

Esta guía es obligatoria sólo en la medida en que cite un requisito legal y/o reglamentario específico. Cualquier parte de esta guía que no esté respaldada por un requisito legal y/o reglamentario específico no es prescriptiva de conformidad con la Sección 33308.5 del Código de Educación de California.

SEGURO MÉDICO



El Distrito Escolar no cuenta con seguro médico para estudiantes lesionados en las instalaciones escolares, mientras se encuentran bajo la jurisdicción de la escuela o mientras participan en actividades del Distrito Escolar. Por esta razón, el Distrito ha aprobado un plan de seguro médico y dental para presentarlo a los padres a un costo muy razonable.

El programa de seguro ofrecido es opcional y cumple con el Código de Educación del Estado que permite la distribución de la información necesaria de la compañía que brinda la cobertura. El Programa de seguro contra accidentes para estudiantes se puede comprar para cobertura de horario escolar, 24 horas y fútbol americano. Los planes están diseñados para brindar la máxima protección a los estudiantes a una prima razonable.

El seguro para estudiantes es voluntario, pero le recomendamos que considere los beneficios. Aunque es posible que ya tenga seguro médico para su familia, la compra de esta cobertura adicional podría ayudarle a pagar los deducibles y los saldos restantes después de que su proveedor principal haya pagado. Inscribir a su estudiante en este seguro de bajo costo aliviará sus preocupaciones en el futuro, en caso de que ocurra una lesión. Para obtener más información sobre el Programa de Seguro Estudiantil y/o inscribir a su(s) hijo(s), puede visitar su sitio web en:

http://www.k12specialmarkets.com/Enroll_1.aspx

- o Comuníquese con la oficina de su escuela para obtener más información.

EXENCIÓN MÉDICA

Solicitar una exención médica

Sitio web del Registro de Inmunización de California – Exención Médica (CAIR-ME)

Descripción general:

Para solicitar una exención médica para su hijo, el primer paso es registrarse para obtener una cuenta CAIR-ME en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>. Luego, inicie sesión en su cuenta y complete los campos obligatorios para solicitar una exención. El sitio le dará un número de solicitud de exención médica para que se lo entregue al médico de su hijo. El médico puede registrarse para obtener una cuenta en CAIR-ME, iniciar sesión, buscar el número de solicitud de exención médica o el nombre de su hijo, ingresar la información requerida y emitir la exención. El médico le dará una copia del formulario de exención médica de dos páginas para que la lleve a la escuela o guardería de su hijo.

Navegadores recomendados: Google Chrome o Microsoft Edge. Puede descargar estos navegadores de forma gratuita. No utilice Microsoft Internet Explorer.

POLÍTICA DE CAMBIO DE CLASE

El Superintendente o su designado requiere que se tomen los siguientes pasos cuando surjan problemas entre un estudiante y su maestro:

1. Los padres y/o estudiantes y maestros se reúnen para identificar el problema. Los administradores pueden facilitar este proceso.
2. Se aclaran las cosas.
3. Se exploran modificaciones.
4. Se desarrolla e implementa un plan que incluye un cronograma de al menos tres semanas.

Se debe entregar al administrador asignado del estudiante una copia de este plan, acordado por los padres, el estudiante y el maestro.

Si no se llega a un consenso o el plan implementado no tiene éxito, la solicitud de cambio de clase debe dirigirse al director del sitio. El cambio de clase se respetará siempre que sea apropiado el aumento correspondiente en la matrícula en la clase receptora.

OPCIONES DE INSCRIPCIÓN

La Junta Directiva desea brindar opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/tutores del distrito, y al mismo tiempo equilibrar la inscripción para maximizar el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El Superintendente o su designado establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre las escuelas del distrito de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa.

La Junta revisará anualmente esta política. (Código de Educación 35160.5, 48980)

Para garantizar que las prioridades de inscripción en las escuelas del distrito se implementen de acuerdo con la ley, las solicitudes de inscripción abierta dentro del distrito deberán presentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita la transferencia. El Superintendente o su designado calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria utilizando la inscripción de estudiantes y el espacio disponible. (Código de Educación 35160.5)

Decisiones de inscripción deberá no basarse en el estudiante académico o rendimiento deportivo, excepto que los criterios de ingreso existentes para escuelas especializadas o programas podrán utilizarse siempre que el criterios se aplican uniformemente a todos los solicitantes. El rendimiento académico se puede utilizar para determinar la elegibilidad o la colocación en programas de dotado y estudiantes talentosos. (Educación Código 35160.5)

Los formularios de solicitud de transferencia dentro del distrito y entre distritos se pueden encontrar en inscripción en el sitio web del distrito:

[Intra/Inter Solicitud de Traslado - Patterson Joint Unified School District](#)

CONDICIONES DE TRASLADOS ENTRE DISTRITOS

Las solicitudes de transferencia entre distritos para asistir a la escuela en el Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson se otorgan con aprobación **CONDICIONAL**. Todos los datos relacionados con el cuidado infantil y el empleo serán verificados por el distrito. Tenga en cuenta las condiciones de transferencia que se enumeran a continuación.

1. Esta transferencia tiene una vigencia de hasta cinco años escolares. Las solicitudes deben renovarse y aprobarse anualmente de manera oportuna y no pueden revocarse en el 11.º o 12.º grado; sin embargo,

2. Un estudiante puede permanecer en una transferencia entre distritos durante el año escolar si el estudiante tiene:

- a. Asistencia escolar satisfactoria
- b. Calificaciones satisfactorias
- c. Comportamiento satisfactorio (debe obedecer y cumplir con las reglas y regulaciones del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson).

3. El padre o tutor legal y el estudiante cooperarán con cualquier condición especial aplicable a la transferencia según lo definido por la política del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson.

4. EL TRANSPORTE ES RESPONSABILIDAD DEL PADRE/TUTOR.

5. El uso de información FALSA para asegurar una transferencia invalidará cualquier solicitud de transferencia.

6. Si la asistencia continua del estudiante tendrá un impacto adverso en el tamaño de la clase para el siguiente año escolar, entonces no se otorgará la autorización.

Este acuerdo puede ser revocado en cualquier momento según las condiciones anteriores. Los padres/tutores del estudiante serán notificados de este hecho por escrito si se revoca el acuerdo.

Si tiene alguna pregunta, llame al (209) 895-7700, ext. 20284

VESTIMENTA Y ASEO

En cooperación con maestros, estudiantes y padres/tutores, el director o su designado puede establecer reglas escolares que rijan la vestimenta y el arreglo personal de los estudiantes que sean consistentes con la ley, la política de la Junta y los reglamentos administrativos. Estos códigos de vestimenta escolar se revisarán periódicamente.

Si bien el Distrito Escolar Unificado de Patterson valora la individualidad y la libertad de expresión de sus estudiantes, tenga en cuenta que si una prenda de vestir en particular (o la falta de ella) causa una interrupción en el proceso de aprendizaje, se le pedirá al estudiante que se vista de manera diferente. Las siguientes pautas deberán se aplican a todas las actividades escolares regulares:

1. La ropa, las joyas y los artículos personales estarán libres de escrituras, fotografías o cualquier otra insignia que sea vulgar, lasciva, obscena, profana o sexualmente sugerente o que promueva el uso de alcohol, drogas, tabaco u otra actividad ilegal.
2. Se debe usar calzado apropiado en todo momento.
3. No se deben usar sombreros, gorras y otros artículos para cubrir la cabeza en el interior.
4. La ropa será suficiente para ocultar la ropa interior. Están prohibidas las blusas transparentes y el abdomen desnudo.

El código de vestimenta se modificará según corresponda para adaptarse a la observancia religiosa o cultural, la condición de salud u otra circunstancia que el director o su designado considere necesaria. Además, el director o su designado pueden imponer requisitos de vestimenta para adaptarse a las necesidades de actividades escolares especiales, clases de educación física, actividades deportivas y otras actividades extracurriculares y cocurriculares.

Ninguna calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física se verá afectada negativamente si el estudiante no usa ropa de educación física estandarizada debido a circunstancias fuera de su control. (Código de Educación 49066)

A los estudiantes se les permitirá usar ropa protectora contra el sol, incluidos, entre otros, sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación 35183.5)

Ropa relacionada con pandillas

En las escuelas individuales que tienen un código de vestimenta que prohíbe la vestimenta relacionada con pandillas en la escuela o en las actividades escolares, el director, el personal y los padres/tutores que participan en el desarrollo del plan de seguridad escolar definirán "ropa relacionada con pandillas" y limitarán esta definición. a prendas que razonablemente podrían determinarse que amenazan la salud y la seguridad del entorno escolar si se usaran o exhibieran en el campus de la escuela. (Código de Educación 32282)

Debido a que los símbolos relacionados con las pandillas cambian constantemente, las definiciones de vestimenta relacionada con las pandillas se revisarán al menos una vez por semestre y se actualizarán cada vez que se reciba información relacionada. Según sea necesario, la escuela colaborará con las agencias policiales para actualizar las definiciones de vestimenta relacionada con pandillas.

REQUISITOS PARA GRADUARSE DE LA ESCUELA SECUNDARIA

ESCUELA SECUNDARIA PATTERSON



Debido a los cambios en los requisitos de graduación de la Escuela Secundaria Patterson (realizados por el Distrito Escolar Unificado de Patterson o el Estado de California), puede haber diferentes requisitos de graduación para cada clase que se gradúa. Si tiene preguntas relacionadas con los requisitos de graduación, llame a la oficina del consejero escolar. Consulte el Catálogo de cursos para conocer los requisitos de graduación específicos.

El catálogo de cursos se puede encontrar en el sitio web de Patterson High School:
<https://pattersonhigh.patterson.k12.ca.us/academics/course-catalog>

Todas las clases en Patterson High School están disponibles para todos los estudiantes y se ofrecen sin discriminación de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o credo. El único requisito es el de académicos y requisitos previos.

ESCUELA SECUNDARIA DEL PUERTO



Los estudiantes que se gradúan deben completar con éxito 145 créditos de cursos obligatorios y 65 créditos de cursos optativos. Debido a cambios en los requisitos de graduación de Del Puerto High School (ya sea por distrito o estado), una clase que se gradúa puede tener diferentes requisitos de graduación. Llame a la oficina de consejería escolar al (209) 892-4720 si tiene alguna pregunta.

Además, todos los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El número máximo de unidades que un estudiante puede matricular en cualquier semestre es de 40 créditos. Esta cifra no incluye Cyber High, el programa PASS ni la escuela nocturna. Las personas mayores pueden solicitar créditos adicionales.
2. La residencia mínima en Del Puerto High School es de un trimestre de inscripción a tiempo completo. A los estudiantes transferidos, con la aprobación de la administración de Del Puerto High School, se les puede eximir de los requisitos de residencia.
3. Todos los estudiantes deben completar exitosamente con una calificación aprobatoria el Proyecto Senior para poder graduarse.

ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Requisitos de admisión a la universidad y educación superior

Requisitos mínimos de admisión a la universidad de la Universidad de California/Universidad Estatal de California:

Cursos "A – G"	Sujeto	Requisitos de la CSU/UC
A	Historia/Ciencias Sociales	2 años requeridos
B	Inglés	4 años requeridos
C	Matemáticas	Se requieren 3 años/se recomiendan 4 años
D	Ciencias de laboratorio	Se requieren 2 años/se recomiendan 3 años
Y	Lenguaje mundial	Se requieren 2 años, se recomiendan 3 años.
F	Artes visuales y escénicas	1 año requerido
GRAMO	Electiva de preparación universitaria	1 año requerido

Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad y para obtener una lista de los cursos del Distrito que han sido certificados por la Universidad de California como que cumplen con los requisitos de admisión a UC y CSU, consulte: [University of California A-G Course List](#)

Educación de Carrera Técnica (CTE): El Distrito ofrece CTE como preparación profesional y laboral para estudiantes de secundaria, preparación para capacitación avanzada y mejora de habilidades existentes. CTE proporciona a los estudiantes de secundaria de 16 años de edad y mayores una valiosa educación técnica y profesional para que los estudiantes puedan (1) ingresar a la fuerza laboral con habilidades y competencias para tener éxito; (2) seguir una formación avanzada en instituciones de educación postsecundaria; o (3) mejorar las habilidades y conocimientos existentes. Para obtener más información sobre las clases de educación técnica profesional del Distrito, visite el sitio web del Distrito en:

<https://pattersonk12caus.finalsite.com/district/departments/educational-services/career-technical-education>

Se anima a los estudiantes a reunirse con consejeros escolares para ayudarlos a elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Por favor comuníquese con: Oficina de Consejería 892-7457.

Nota: La mayoría de los campus de CSU aceptarán algunos cursos de agricultura. Un año cumple 1/2 año de requisitos de educación física y bellas artes.

LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DE 2000

Aviso a todos los estudiantes, padres/tutores y empleados del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson:

Código de Educación Secciones 17608 et seq. y 48908.3 exige, entre otras cosas, que los distritos escolares notifiquen a los padres y al personal sobre el uso de pesticidas en la escuela. El propósito es reducir la exposición a pesticidas tóxicos a través de información y aplicación de un sistema de manejo integrado de plagas en las escuelas. A estos efectos, y de conformidad con las exigencias de esta legislación, se le informa lo siguiente:

El Distrito Escolar Unificado de Patterson espera utilizar los siguientes pesticidas en sus campus durante el próximo año:

Nombre del pesticida	E.P.A. registro. Número	Ingredientes activos}
elegí 41S	9468-33	Glifosato 41%
Glystar	42750-60	Glifosato 41%
Cocina: 565 más XLO	499-290	Piretrinas 0,50%
CY-KICKCS	499-304	Flutrina 6,0%
TalstarOne	279-3206	Bifentrina 7,9%

Los padres/tutores del Distrito Escolar Unificado de Patterson pueden registrarse con la persona designada por el Distrito, el Coordinador de Operaciones e Instalaciones, para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas llamando al 895-7721. Las personas que se registren para esta notificación serán notificadas al menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, y se les proporcionará el nombre y los ingredientes activos del pesticida, así como la fecha prevista de aplicación. .

Si desea acceder a información sobre pesticidas y la reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con la Sección 13184 del Código Agrícola y de Alimentos de California, puede hacerlo accediendo al sitio web del Departamento en www.cdpr.ca.gov.



POLÍTICA DE NUTRICIÓN/BIENESTAR

La Junta Directiva reconoce el vínculo entre la salud de los estudiantes y el aprendizaje y desea proporcionar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes del distrito. El Superintendente o su designado coordinará y alineará los esfuerzos del distrito para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de educación para la salud, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de asesoramiento, y un ambiente escolar seguro y saludable. Además, el Superintendente o la persona designada desarrollará estrategias para promover el bienestar del personal y para involucrar a los padres/tutores y a la comunidad para reforzar la comprensión y apreciación de los estudiantes sobre la importancia de un estilo de vida saludable.

Consejo/Comité de Salud Escolar

El Superintendente o su designado alentará a los padres/tutores, estudiantes, empleados de servicios de alimentos, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, miembros de la Junta, administradores escolares y miembros del público a participar en el desarrollo, implementación y revisión y actualización periódica de la política de bienestar estudiantil del distrito. (42 USC 1758b)

Para cumplir con este requisito, el Superintendente o su persona designada puede nombrar un consejo de salud escolar u otro comité del distrito cuyos miembros incluirán representantes de estos grupos. Él/ella también puede invitar a la participación de otros grupos o individuos, como educadores de salud, directores de currículo, consejeros, personal de programas antes y después de clases, profesionales de la salud y/u otras personas interesadas en temas de salud escolar.

El consejo/comité de salud escolar asesorará al distrito sobre temas, actividades, políticas y programas relacionados con la salud. A discreción del Superintendente o su designado, los deberes del consejo/comité también pueden incluir la planificación, implementación y evaluación de actividades para promover la salud dentro de la escuela o comunidad.

Metas de nutrición, actividad física y otras actividades de bienestar

La Junta adoptará metas para la promoción y educación de la nutrición, la actividad física y otras actividades escolares que promuevan el bienestar de los estudiantes. (42 USC 1758b)

Los programas de educación nutricional y educación física del distrito se basarán en investigaciones, consistentes con las expectativas establecidas en los marcos curriculares y estándares de contenido del estado, y diseñados para desarrollar las habilidades y el conocimiento que todos los estudiantes necesitan para mantener un estilo de vida saludable.

El programa de educación nutricional incluirá, entre otros, información sobre los beneficios de una alimentación saludable para el aprendizaje, la prevención de enfermedades, el control del peso y la salud bucal. La educación nutricional se brindará como parte del programa de educación para la salud y, según corresponda, se integrará en otras materias académicas del programa educativo regular, los programas antes y después de la escuela, los programas de aprendizaje de verano y los programas de huertos escolares.

Para reforzar el programa de educación nutricional del distrito, la Junta prohíbe el mercadeo y publicidad de alimentos y bebidas no nutritivos a través de letreros, frentes de máquinas expendedoras, logotipos, marcadores, útiles escolares, anuncios en publicaciones escolares, programas de cupones o incentivos, obsequios o otros medios.

A todos los estudiantes se les brindarán oportunidades para estar físicamente activos de manera regular. Se brindarán oportunidades para realizar actividad física de moderada a vigorosa a través de educación física y recreo y también se pueden brindar a través de programas deportivos escolares, programas extracurriculares, programas antes y después de la escuela, programas de aprendizaje de verano, programas que alienten a los estudiantes a caminar o andar en bicicleta hacia y desde escuela, descansos para realizar actividad física en clase y otras actividades estructuradas y no estructuradas.

La Junta puede celebrar un acuerdo de uso conjunto o un memorando de entendimiento para que las instalaciones o terrenos del distrito estén disponibles para actividades recreativas o deportivas fuera del día escolar y/o para utilizar las instalaciones comunitarias para ampliar el acceso de los estudiantes a oportunidad para la actividad física.

El Superintendente o la persona designada alentará al personal a servir como modelos positivos de alimentación saludable y aptitud física. Él/ella promoverá el bienestar en el lugar de trabajo y podrá proporcionar oportunidades para la actividad física regular entre los empleados. El desarrollo profesional puede incluir estrategias de instrucción que evalúen los conocimientos y habilidades de salud y promuevan comportamientos saludables.

El Superintendente o su designado pueden difundir información de salud y/o la política de bienestar estudiantil del distrito a los padres/tutores a través de boletines informativos, folletos, reuniones de padres/tutores, sitios web del distrito y de la escuela y otras comunicaciones del distrito o de la escuela. La comunicación con los padres/tutores deberá enfatizar la relación entre la salud del estudiante y el desempeño académico.

Se ofrecerá periódicamente desarrollo profesional a los maestros, entrenadores, supervisores de actividades, personal de servicios de alimentos y otro personal de educación para la salud y educación física, según corresponda, para mejorar sus conocimientos y habilidades de salud.

Para garantizar que los estudiantes tengan acceso a servicios de salud integrales, el distrito puede proporcionar acceso a servicios de salud en las escuelas del distrito o cerca de ellas y/o puede proporcionar referencias a recursos comunitarios.

La Junta reconoce que un ambiente escolar seguro y positivo también favorece la salud física y mental de los estudiantes y, por lo tanto, prohíbe la intimidación y el acoso de todos los estudiantes, incluida la intimidación por motivos de peso o condición de salud.

El Superintendente o la persona designada alentará al personal a servir como modelos positivos de alimentación saludable y aptitud física. Él/ella promoverá programas de bienestar en el lugar de trabajo y podrá brindar oportunidades para la actividad física regular entre los empleados.

Pautas nutricionales para los alimentos disponibles en la escuela

Para todos los alimentos disponibles en cada campus durante el día escolar, el distrito adoptará pautas nutricionales que sean consistentes con 42 USC 1773 y 1779 y las regulaciones federales y que respalden los objetivos de promover la salud de los estudiantes y reducir la obesidad infantil. (42 USC 17586)

La Junta prohíbe el mercadeo y publicidad de alimentos y bebidas no nutritivos a través de letreros, frentes de máquinas expendedoras, logotipos, marcadores, útiles escolares, anuncios en publicaciones escolares, cupones o incentivos programas, u otros medios.

La Junta cree que los alimentos y bebidas disponibles para los estudiantes en las escuelas del distrito deben respaldar el plan de estudios de salud y promover una salud óptima. Los estándares nutricionales adoptados por el distrito para todos los alimentos y bebidas vendidos a los estudiantes, incluidos los alimentos y bebidas proporcionados a través del programa de servicio de alimentos del distrito, tiendas para estudiantes, máquinas expendedoras, eventos para recaudar fondos u otros lugares, deberán cumplir o exceder los estándares nutricionales estatales y federales.

Para maximizar la capacidad del distrito de proporcionar comidas y refrigerios nutritivos, todas las escuelas del distrito participarán en los programas federales de nutrición escolar disponibles, incluidos los Programas Nacionales de Almuerzo y Desayuno Escolar y programas de refrigerios después de la escuela, en la medida de lo posible. Cuando lo apruebe el Departamento de Educación de California, el distrito puede patrocinar un programa de comidas de verano.

El Superintendente o su designado alentarán a las organizaciones escolares a utilizar alimentos o artículos no alimentarios saludables para fines de recaudación de fondos. Él/ella también alentará al personal de la escuela a evitar el uso de alimentos no nutritivos como recompensa por el desempeño académico, los logros o el comportamiento en el aula de los estudiantes.

El Superintendente o su representante deberá brindar acceso a agua potable gratuita durante las horas de comida en el área de servicio de alimentos de acuerdo con el Código de Educación 38086 y 42 USC 1758, y alentará el consumo de agua de los estudiantes educándolos sobre los beneficios del agua para la salud y el servicio. agua de forma atractiva.

La Junta cree que todos los alimentos y bebidas vendidos a los estudiantes en las escuelas del distrito, incluidos aquellos disponibles fuera del programa de servicios alimentarios del distrito, deben respaldar el plan de estudios de salud y promover una salud óptima. Los estándares nutricionales adoptados por el distrito para alimentos y bebidas proporcionados a través de tiendas para estudiantes, máquinas expendedoras u otros lugares deberán cumplir o exceder los estándares nutricionales estatales y federales. El Superintendente o su designado alentarán a las organizaciones escolares a utilizar alimentos o artículos no alimentarios saludables para fines de recaudación de fondos. Él/ella también alentará al personal de la escuela a evitar el uso de alimentos no nutritivos como recompensa por el desempeño académico, los logros o el comportamiento en el aula de los estudiantes.

El personal de la escuela alentará a los padres/tutores u otros voluntarios a apoyar el programa de educación nutricional del distrito considerando la calidad nutricional al seleccionar cualquier refrigerio

que puedan donar para hamburguesas ocasionales en clase. Las fiestas o celebraciones de clase se llevarán a cabo después del período del almuerzo cuando sea posible.

El personal escolar alentará a los padres/tutores u otros voluntarios a apoyar las Pautas para comidas reembolsables del distrito.

Los alimentos y bebidas proporcionados a través de programas de comidas escolares reembolsables a nivel federal deberán cumplir o exceder las regulaciones y directrices federales emitidas de conformidad con 42 USC 1758(f)(l), 1766(a) y 1779(a) y (b), según se aplican a escuelas. (Nota 42 USC 1751)

Para maximizar la capacidad del distrito de proporcionar comidas y refrigerios nutritivos, todas las escuelas del distrito participarán en los programas federales de nutrición escolar disponibles, incluidos los Programas Nacionales de Almuerzo y Desayuno Escolar, en la medida de lo posible.

Implementación y evaluación del programa

El Superintendente designará uno o más empleados del distrito o de la escuela, según corresponda, para garantizar que cada sitio escolar cumpla con esta política. (42 USC 1758b)

El Superintendente o su designado deberá evaluar la implementación y efectividad de esta política al menos una vez cada dos años.

Para determinar si la política se está implementando efectivamente en todo el distrito y en cada escuela del distrito, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. Descripciones de los planes de estudio de educación nutricional, educación física y educación para la salud del distrito.
2. Número de minutos de instrucción de educación física ofrecidos en cada grado
3. Número y tipo de exenciones otorgadas en educación física
4. Resultados de la prueba de aptitud física del estado
5. Un análisis del contenido nutricional de las comidas servidas a partir de una muestra de menús.
6. Tasas de participación de los estudiantes en los programas de alimentación escolar
7. Cualquier venta de alimentos y bebidas no nutritivos en eventos para recaudar fondos u otros lugares fuera de los programas de comidas del distrito.
8. Comentarios del personal del servicio de alimentos, administradores escolares, el consejo de salud escolar, padres/tutores, estudiantes y otras personas apropiadas.
9. Cualquier otro indicador recomendado por el Superintendente y aprobado por la Junta

El Superintendente o su designado deberá informar a la Junta al menos cada dos años sobre la implementación de esta política y cualquier otra política de la Junta relacionada con la nutrición y la actividad física.

Requisitos de publicación

Cada escuela deberá publicar las políticas y regulaciones del distrito sobre nutrición y actividad física a la vista del público dentro de todas las cafeterías escolares o en otras áreas centrales de alimentación. (Código de Educación 49432)

Cada escuela también publicará un resumen de las leyes y regulaciones sobre nutrición y actividad física preparado por el Departamento de Educación de California.

Adoptado: 17 de junio de 2013 Patterson, California

CALENDARIO DE INSTRUCCIÓN/FECHAS IMPORTANTES:

El calendario de instrucción del Distrito Escolar Unificado de Patterson está disponible en línea:
<https://www.patterson.k12.ca.us/district/calendars>

PATTERSON JOINT UNIFIED SCHOOL DISTRICT 2024-2025 INSTRUCTIONAL CALENDAR

ELEMENTARY GRADING PERIODS:

End of 1st Quarter: October 11, 2024
 End of 1st Semester: December 20, 2024
 End of 3rd Quarter: March 14, 2025
 End of 2nd Semester: May 29, 2025

CMS and PHS GRADING PERIODS:

1st Grading Period: September 20, 2024
 2nd Grading Period: October 31, 2024
 End of 1st Semester: December 20, 2024
 4th Grading Period: February 28, 2025
 5th Grading Period: April 11, 2025
 End of 2nd Semester: May 29, 2025

DEL PUERTO HIGH GRADING PERIODS:

1st Grading Period: September 20, 2024
 End of 1st Trimester: October 31, 2024
 2nd Grading Period: December 20, 2024
 End of 2nd Trimester: February 28, 2025
 3rd Grading Period: April 11, 2025
 End of 3rd Trimester: May 29, 2025

KINDERGARTEN REGISTRATION

Elementary Schools: August 7, 2024

BACK TO SCHOOL NIGHTS:

Elementary Schools: August 22, 2024
 Creekside Middle: August 20, 2024
 Patterson High: August 29, 2024
 Del Puerto High: September 4, 2024
 Open Valley: September 4, 2024

PARENT/TEACHER CONFERENCES:

Elementary Schools: October 14-18, 2024
 Creekside Middle: September 24, 2024

OPEN HOUSE NIGHTS:

Elementary Schools: May 15, 2025

PROMOTION/GRADUATION DATES:

Creekside Middle: May 28, 2025
 Patterson High: May 29, 2025
 Del Puerto High: May 29, 2025
 Open Valley: May 29, 2025

JULY 2024							AUGUST							SEPTEMBER							OCTOBER						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
	1	2	3	4 LH	5	6					1	2 BP	3	1	2 LH	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	4	5 SW	6 SW	7 SW	8 ★	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

NOVEMBER							DECEMBER							JANUARY 2025							FEBRUARY						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
				1 SW	2		1	2	3	4	5	6	7				1 LH	2	3	4							1
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11 LH	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24 BH	25 LH	26	27	28	19	20 LH	21	22	23	24	25	16	17 LH	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28 LH	29 BH	30	29	30	31 BH					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28		

MARCH							APRIL							MAY							JUNE						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
						1			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18 BH	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19 LH	20	21
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26 LH	27	28	29 ★	30 SW	31	29	30					
30	31																										

Legend

- LH/BH-Legal Holiday/Board Holiday
- N-Non Student/Non Work Days
- SW-Staff Workdays (No Student Attendance)
- M-District-Wide Minimum Days
- ★-First and Last Student Days
- BP-Block Party

Board Approved: February 5, 2024
 *removed OVIS Open House 6/10/2024

Horarios de salida del día mínimo:

Escuela Primaria Apricot Valley, Escuela Las Palmas, Escuela Northmead, Walnut Grove y Grayson:
 Kinder – 6^{to} Grado: 12:30 pm

Escuela secundaria Creekside: 1:21 pm

Escuela secundaria Patterson: 2:23 pm

Escuela Del Puerto: 12:00 pm



POLÍTICA DE USO DE TECNOLOGÍA

La Junta Directiva tiene la intención de que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito se utilicen de manera segura y responsable en apoyo del programa de instrucción y para el avance del aprendizaje de los estudiantes. Todos los estudiantes que utilicen estos recursos recibirán instrucción sobre su uso adecuado y apropiado.

Se espera que los maestros, administradores y/o especialistas en medios bibliotecarios revisen los recursos tecnológicos y los sitios en línea que se utilizarán en el aula o se asignarán a los estudiantes para garantizar que sean apropiados para el propósito previsto y la edad de los estudiantes.

El Superintendente o su designado notificará a los estudiantes y padres/tutores sobre los usos autorizados de la tecnología del distrito, las obligaciones y responsabilidades del usuario y las consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con esta política de la Junta y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

La tecnología del distrito incluye, entre otros, computadoras, la red informática del distrito, incluidos servidores y tecnología de redes informáticas inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes. dispositivos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas radios de emergencia, y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos de propiedad personal o del distrito o dispositivos.

Antes de que un estudiante sea autorizado a usar la tecnología del distrito, el estudiante y su padre/tutor deberán firmar y devolver el Acuerdo de Uso Aceptable. En ese acuerdo, el padre/tutor aceptará no responsabilizar al distrito ni a ningún personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o errores o negligencia del usuario y aceptará indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y al personal del distrito por cualquier daño o costos incurridos.

El distrito se reserva el derecho de monitorear el uso de la tecnología por parte de los estudiantes dentro de la jurisdicción del distrito sin previo aviso o consentimiento. Se informará a los estudiantes que el uso de la tecnología del distrito, incluidos, entre otros, archivos de computadora, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea y otras comunicaciones electrónicas, no es privado y el distrito puede acceder a ellos con el fin de garantizar una adecuada usar. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en el uso de la tecnología del distrito. Los dispositivos de propiedad personal de los estudiantes no serán registrados excepto en los casos en que exista una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, de que la búsqueda descubrirá evidencia de una violación de la ley, la política del distrito o las reglas escolares.

El Superintendente o su designado pueden recopilar y mantener información relacionada directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes de la actividad de las redes sociales de cualquier estudiante del distrito de acuerdo con el Código de Educación 49073.6 y BP/AR 5125 - Registros estudiantiles.

Siempre que se descubra que un estudiante ha violado la política de la Junta o el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito, el director o su designado puede cancelar o limitar los privilegios de usuario del estudiante o aumentar la supervisión del uso que hace el estudiante del equipo del distrito y otros recursos tecnológicos, según corresponda. El uso inapropiado también puede resultar en medidas disciplinarias y/o acciones legales de acuerdo con la ley y la política de la Junta.

El Superintendente o su designado, con el aporte de los estudiantes y el personal apropiado, revisará y actualizará periódicamente los procedimientos para mejorar la seguridad de los estudiantes que utilizan la tecnología del distrito y para ayudar a garantizar que el distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias cambiantes.

Seguridad de Internet

El Superintendente o su designado deberá garantizar que todas las computadoras del distrito con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que se haga cumplir la operación de dichas medidas. (20 USC 6777; 47 USC 254; 47 CFR 54.520) Para reforzar estas medidas, el Superintendente o su designado implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a material dañino o inapropiado en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Materia dañina incluye materia, tomada en su conjunto, que para la persona promedio, aplicando estándares estatales contemporáneos, apela al interés lascivo y es materia que representa o describe, de una manera evidentemente ofensiva, conducta sexual y que carece de seriedad literaria, artística, valor político o científico para los menores. (Código Penal 313)

El Acuerdo de Uso Aceptable del distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluidas, entre otras, prohibiciones contra:

1. Acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, disruptivo o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros por su raza/etnia, origen nacional, sexo o género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas
2. Cargar, descargar o crear intencionalmente virus informáticos y/o intentar maliciosamente dañar o destruir equipos o materiales del distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluido el llamado "pirateo informático".
3. Distribuir información de identificación personal, incluido el nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información de identificación personal, de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona.

El Superintendente o su designado deberá brindar instrucción apropiada para la edad sobre el comportamiento seguro y apropiado en sitios de redes sociales, salas de chat y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, entre otros, los peligros de publicar la propia información de identificación personal en línea, la tergiversación por parte de depredadores en línea, cómo denunciar contenido o amenazas inapropiados u ofensivos, comportamientos que constituyen acoso cibernético y cómo responder cuando se lo somete a acoso cibernético. .

Adoptado: 5 de octubre de 2015

ACUERDO DE USO ACEPTABLE DE INTERNET PARA ESTUDIANTES Y LIBERACIÓN DE DISTRITO DE RESPONSABILIDAD

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson autoriza a los estudiantes a utilizar tecnología propiedad del distrito o proporcionada por el distrito según sea necesario para fines educativos. El uso de la tecnología del distrito es un privilegio permitido a discreción del distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. El distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El distrito puede imponer restricciones razonables a los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes pueden acceder a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la tecnología del distrito y su padre/tutor deberán firmar este Acuerdo de uso aceptable como indicación de que han leído y comprendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del distrito incluye, entre otros, computadoras, la red informática del distrito, incluidos servidores y tecnología de redes informáticas inalámbricas (wi-fi), Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbrico (enrutadores), tabletas, teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes. dispositivos, teléfonos, teléfonos celulares, asistentes digitales personales, buscapersonas, reproductores de MP3, tecnología portátil, cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas radios de emergencia, y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos de propiedad personal o del distrito o dispositivos.

Obligaciones y responsabilidades de los estudiantes

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y únicamente con fines educativos. El estudiante en cuyo nombre se emite la tecnología del distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada para fines de identificación y autorización, y utilizarán el sistema únicamente bajo la cuenta a la que han sido asignados.

Se prohíbe a los estudiantes usar la tecnología del distrito para fines inadecuados, incluido, entre otros, el uso de la tecnología del distrito para:

1. Acceder, publicar, mostrar o de lo contrario utilizar material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador
2. Intimidar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar. esa persona
4. Infringir derechos de autor, licencias, marcas comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual
5. Interrumpir o alterar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir el equipo del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa de computadora sin permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración en computadoras compartidas)
6. Instalar software no autorizado
7. "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito o de otros usuarios

8. Participar en o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Junta, reglamento administrativo o práctica del distrito.

Privacidad

Dado que el uso de la tecnología del distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de la tecnología del distrito.

El distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo uso de la tecnología del distrito, incluido, entre otros, el acceso a Internet o las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas desde la tecnología del distrito u otros usos. Dicho monitoreo/grabación puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, incluidos, entre otros, la retención y distribución de registros y/o la investigación de actividades inadecuadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes deben tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, el uso que hacen de la tecnología del distrito (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier tecnología del distrito son propiedad exclusiva del distrito. La creación o uso de una contraseña por parte de un estudiante en la tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de privacidad.

Dispositivos de propiedad personal

Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta, los reglamentos administrativos y este Acuerdo de uso aceptable. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o una solicitud de registros públicos.

Informes

Si un estudiante se da cuenta de algún problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o de cuenta) o mal uso de la tecnología del distrito, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias por la infracción

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la tecnología y/o disciplina del distrito, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden informarse a las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, según corresponda.

Se requerirá que los padres y estudiantes completen y devuelvan el **Formulario de uso aceptable**. Comuníquese con la escuela de su hijo si tiene alguna pregunta.

Formularios



Se requiere que los padres completen la Notificación del Manual para Padres que se envía por correo a casa cada año reconociendo que han recibido el Aviso Anual Obligatorio para Padres 2024-2025 que se incluye en este manual.

Transferencia entre distritos	121
Proceso de acuerdo entre distritos.....	122
Formulario intradistrito.....	123
Formulario de exclusión voluntaria de los medios.....	124
Política de uso aceptable de Internet para estudiantes.....	125



SOLICITUD Y ACUERDO PARA ASISTENCIA INTER-DISTRITO

510 Keystone Blvd · Patterson, CA 95363 · Phone (209) 895-7700 · Fax (209) 892-5803

2024-2025

[] Nuevo Estudiante [] Renovación del Acuerdo Entre Distritos

A LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LA:

DISTRITO al que está solicitando que su hijo/a asista y el Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson DISTRICT of residence
ESCUELA usted está solicitando que su hijo/a asista and the ESCUELA de residencia

Esto es para solicitar permiso para: Nombre del estudiante Fecha de nacimiento Grado en 24-25

Para asistir a la escuela en el primer distrito nombrado mientras reside en el segundo distrito nombrado por las siguientes razones: (Marque cualquiera que aplique)

- [] El padre trabaja localmente (Allen Bill) (Verificación adjunta)
[] Necesidades de cuidados de niños (Verificación adjunta)
[] Programa educativo no ofrecido en el distrito de residencia (Nombre del programa y verificación adjunta)
[] El estudiante vivirá fuera del distrito durante un año o menos
[] Es estudiante de padre militar en servicio activo
[] Otro:
[] Completar el año escolar actual
[] Asistir/completar el último año
[] Hermanos/hermanas asisten a la misma escuela/distrito
[] El estudiante es víctima de acoso (Padre debe proveer evidencia de haberle denunciado por escrito con la escuela, el personal del distrito escolar o la policía local)

Su hijo/a es elegible para el plan 504? [] Sí [] No
Su hijo/a tiene un IEP? [] Sí [] No. En caso afirmativo, seleccione el servicio a continuación:
[] Especialista en recursos (RSP) [] Clase Especial (SDC) [] Otros servicios (Habla/Lenguaje) Especificar:
Está su hijo/a expulsado actualmente por alguna escuela/distrito por violación del código educativo 48915 (c) (Expulsión obligatoria)? [] Sí [] No

Por el presente certifico que soy el padre/tutor legal con derechos de custodia legal:

Nombre firmado: Dirección física:
Nombre en letra de molde:
Teléfono: Dirección de correspondencia:
Correo electrónico: Si es diferente.

EL PADRE SE HARÁ RESPONSABLE DEL TRANSPORTE

CONDICIONES PARA LA ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS

La mesa directiva del distrito de asistencia por la presente acuerda permitir la asistencia del estudiante como se solicitó anteriormente para el siguiente periodo del año escolar 2024 al 2025. Esta solicitud puede ser negada o revocada por las siguientes razones:

- 1. Menos del 90% de asistencia y/o llega tarde más del 10% del tiempo.
2. Mala conducta del estudiante que incluye: NO SUSPENSIONES NI EXPULSIONES.
3. GPA de 2.0 o mejor..
4. Falsificación en la previa solicitud.
5. El estudiante actualmente está cumpliendo una expulsión de otro distrito
6. Determinación de que es poco probable que el estudiante cumpla con los términos del acuerdo basado en asistencia previa, historial académico o de comportamiento.
7. Sobrepopulación (por ejemplo, ajuste de rango de grados, límites negociados del tamaño de las clases, clases superpobladas).
8. El costo adicional de educar al estudiante excederá la cantidad de fondos recibidos como resultado de la transferencia.
9. Cualquier otra condición proporcionada por BP/AR.
Nota: Una vez aceptado, no se le puede negar la asistencia al estudiante debido a la sobrepoblación durante el acuerdo.

Sin perjuicio del Código educativo §46600 (a) (1), el estudiante acepta que cumplirá con cualquier estándar adicional para la replicación establecido en BP / AR 5117, incluyendo pero no limitado a re aplicación al completar el término del acuerdo. El acuerdo es por un periodo de un año solamente y debe renovarse anualmente. Al aceptar al estudiante mencionado anteriormente, el distrito que acepta asume la responsabilidad total de todos los costos de los servicios educativos para programas similares dentro de ambos distritos que existen ahora o que pueden existir durante el término de este acuerdo.

DISTRICT OF ATTENDANCE

DISTRICT OF RESIDENCE

School District

PATTERSON JOINT UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Agreement: [] Approved [] Denied Date:

Agreement: [] Approved [] Denied Date:

By:

By:

Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson

Proceso de acuerdo entre distritos

1. Los acuerdos entre distritos se originan en el distrito de residencia. En el distrito escolar unificado conjunto de Patterson, el departamento de asistencia y bienestar infantil es responsable de los acuerdos entre distritos.
2. El padre / tutor debe solicitar y completar un formulario de solicitud / acuerdo entre distritos cada año. Las solicitudes no se procesarán sin la verificación correspondiente adjunta (consulte el formulario para conocer los motivos que requieren verificación).
 - a. El padre trabaja localmente (Allen Bill): carta firmada con membrete de la empresa que acredite que el padre trabaja físicamente al menos 10 horas durante la semana escolar dentro de los límites del distrito solicitado o un talón de cheque.
 - b. Necesidades de cuidado infantil: una carta firmada por el proveedor de cuidado infantil, incluida la dirección física, que acredite los servicios prestados con los límites del distrito solicitado o un recibo / factura actual por los servicios.
 - c. Programa educativo no ofrecido en el distrito de residencia: nombre del programa y documentación indicando que el estudiante en la solicitud fue aceptado en el programa.
 - d. El estudiante es víctima de acoso: documentación por escrito de la escuela, distrito, o policía local, indicando que el estudiante en la solicitud fue víctima de acoso en su escuela de residencia.
3. Con el fin de planificar adecuadamente las clases y los servicios instructivos para el próximo año escolar, los formularios de solicitud / acuerdo entre distritos deben entregarse el 30 de abril del año escolar anterior a la transferencia solicitada. Los formularios recibidos después de esta fecha solo se consideran en circunstancias especiales.
4. Los distritos consideran una variedad de factores antes de aprobar o denegar una solicitud de transferencia. Esto incluye posibles impactos en la inscripción general de la escuela o el distrito y los programas escolares.
5. Los padres / tutores tienen derecho a apelar ante la junta educativa del condado dentro de los 30 días del calendario a partir de la fecha de la negación final del distrito. (Código educativo 46600.2)
6. No se proporciona transporte para los estudiantes con acuerdos entre distritos.



2024-2025 Solicitud de Traslado Intra-Distrito

Fecha: _____

Esta solicitud es para el/los siguiente(s) niño(s) residiendo conmigo:

Apellido:	Primer Nombre:	Grado (2024-25)	Fecha de Nacimiento:	Escuela de Residencia:	Escuela Solicitada:

RAZÓN DE SOLICITUD:

¿Actualmente está su niño con permiso intra-distrito en la escuela solicitada? SI NO

Si la razón por la que está solicitando el traslado es porque se mudó, favor de indicar cuando se mudó: _____

Mi(s) niño(s) recibe(n) los siguientes servicios (marque cualquiera que aplique):

<input type="checkbox"/> Programa de Recursos Especiales (RSP)	<input type="checkbox"/> Clase de Día Especial (SDC)	<input type="checkbox"/> Principiantes de Inglés (Previo ESL)	<input type="checkbox"/> Habla/Lenguaje	<input type="checkbox"/> Otro _____
Si selecciono cualquiera de los servicios arriba, por favor liste el/los nombre(s) de el/los niño(s) recibiendo los servicios:				
Apellido, Nombre: _____		Apellido, Nombre: _____		Apellido, Nombre: _____

Comprendo que si mi traslado es aprobado:

- Yo seré responsable de la transportación de mi(s) niño(s) a y de la escuela aprobada. _____ (iniciales del padre aquí)
- El Distrito Escolar se reserva el derecho de administrativamente RECHAZAR o REVOCAR un traslado intra-distrito basado en no tener suficiente espacio para niños del vecindario o clases sobrepobladas, el registro de asistencia (90% o mejor y/o llega tarde el 10% del tiempo), por comportamiento (sin suspensiones), o por cualquier factor adicional que afectaría negativamente el programa instruccional en la escuela recibiendo(s). Adicionalmente, el Distrito Escolar se reserva el derecho de REVOCAR un traslado intra-distrito basado en desempeño académico (GPA 2.0 o mejor). _____ (iniciales del padre aquí)

PADRE/CUSTODIO (Por favor use letra de molde) _____ FIRMA _____
 DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO (casa) _____ (celular) _____

ESCUELA DE RESIDENCIA:

Aprobado-Solicitud satisface criterio establecido No aprobado

Comentarios: _____

Fecha: _____ Firma del Director/Asistente al Director: _____ Escuela de Residencia: _____

ESCUELA SOLICITADA:

Aprobado – Solicitud satisface criterio establecido No aprobado

Comentarios: _____

Fecha: _____ Firma del Director/Asistente al Director: _____ Escuela de Asistencia: _____

SUPERINTENDENTE/DESIGNADO:

CONCEDIDO NO CONCEDIDO

Aprobado por el Superintendente/Designado para el año escolar 2024-2025:

Comentarios: _____

Firma _____ Fecha _____



510 bulevar Keystone
Patterson, CA 95363
(209) 895-7700
Fax: (209) 892-5803

Reyes Gauna, Ed.D.
Superintendente



Es política del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson permitir que fotografías y secuencias de video de los estudiantes se utilicen en materiales producidos por el distrito, incluidos, entre otros, sitios web, folletos, carteles, otros materiales impresos y programación de televisión por cable. Los estudiantes pueden ser identificados por su nombre para brindarles oportunidades de reconocimiento cuando sea apropiado.

Los padres y tutores pueden solicitar que no se utilicen fotografías y videos de los estudiantes completando el formulario adjunto y devolviéndolo a la Oficina del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson, 510 Keystone Boulevard, Patterson, CA 95363.

Solicitud para restringir el uso de fotos o videos de estudiantes para 2024-2025 año escolar

Nombre del estudiante: _____

Identificación del Estudiante. #: _____

Escuela: _____

Por la presente solicito al Distrito Escolar Unificado Conjunto de Patterson **NO** use fotografías o secuencias de video del estudiante mencionado anteriormente en los siguientes materiales del distrito:

- **Todos los usos**
- **Sitios web/páginas de Internet mantenidas por el distrito**
- **Materiales impresos del distrito o la escuela (folletos, volantes, carteles, etc.)**
- **Programas de televisión con acceso por cable del distrito o la escuela**

Entiendo que esta solicitud permanecerá vigente durante el 2024-2025 año escolar. También entiendo que esta solicitud no prohibirá el uso de fotografías y videos del estudiante mencionado anteriormente en materiales producidos por estudiantes, como anuarios y periódicos.

Firma del padre / tutor

Fecha:

Este formulario se mantendrá archivado en la Oficina del Distrito y la notificación se enviará al sitio escolar.

Junta directiva

*Michele Bays * Martha Blanco-Arechiga * Kieran Carter * Carlos Fierros * Amanda Lozano * Dale Torres*

PLEASE PRINT

Last Name: _____
First Name: _____ M.I.: _____
Student ID: _____

PATTERSON JOINT UNIFIED SCHOOL DISTRICT Student Internet Acceptable Use Policy

This is a legally binding document. Please read carefully before signing this document.

Internet access is now available to students of the Patterson Joint Unified School District (hereafter referred to as District). The District is very pleased to bring this access to our district and believe the Internet offers vast, diverse and unique resources to both students and teachers. Our goal in providing this service to teachers is to promote educational excellence throughout the District by facilitating resource sharing, innovation and communication.

The Internet is an electronic highway connecting thousands of computers all over the world and millions of individual subscribers. Students have access to:

1. Electronic mail communication with people all over the world.
2. Information and news from around the world.
3. Public domain items (note that this is being used in the full and legal sense of items that are NOT copyrighted) and shareware of all types. Shareware is software, which comes with permission for people to redistribute copies, but says that anyone who continues to use a copy is required to pay a license fee. Shareware is NOT free software.
4. Discussion groups on a plethora of topics ranging from Chinese culture to the environment to music to politics.
5. Access to many University Library Catalogs, the Library of Congress, ERIC, and other academic databases.

With access to computers and people all over the world also comes the availability of material that may not be considered to be of educational value in the context of the school setting. The District and the Stanislaus County Office of Education have taken available precautions to restrict access to controversial materials. However, on a global network it is impossible to control all materials and an industrious user may discover controversial information. We at the Patterson Joint Unified School District firmly believe that the valuable information and interaction available on this worldwide network far outweigh the possibility that users may procure material that is not consistent with the educational goals of this educational tool.

Internet access is coordinated through a complex association of government agencies, and regional and state networks. In addition, the smooth operation of the network relies upon the proper conduct of the end users who must adhere to strict guidelines. These guidelines are provided here so that you are aware of the responsibilities you are about to acquire. In general this requires efficient, ethical and legal utilization of the network resources. If a District user violates any of these provisions, his or her account will be terminated and future access could possibly be denied. The signature at the end of this document is legally binding and indicates the party who signed has read the terms and conditions carefully and understands their significance.

Internet Use - Terms and Conditions

Acceptable Use - The purpose of the Internet is to support research and education in and among academic institutions in the U.S. by providing access to unique resources and the opportunity for collaborative work. The use of your account must be in support of education and research and consistent with the educational objectives of the District. Use of other organization's network or computing resources must comply with the rules appropriate for that network. Transmission of any material in violation of any federal or state regulation is prohibited. Unacceptable use includes, but is not limited to: retrieval of any obscene, pornographic, or vulgar material or information; creation or transmission of any type of computer viruses or any other type of informational or system vandalism, copying or using any copyrighted material; plagiarism of any information; sending or receiving racist, sexist, or otherwise inappropriate messages; engaging in commercial advertising or other profit making activities; disclosure of any personal or private information concerning any individual, including, but not limited to, names, addresses, telephone numbers, social security numbers, credit card account numbers, places of employment, or physical characteristics; violation of the generally accepted and specifically stated rules of network etiquette; or engaging in any other activities that are inappropriate or inconsistent with academic, educational purposes.

1. Privileges - The use of the Internet is a privilege, not a right, and inappropriate use will result in a cancellation of those privileges. The system administrators will deem what is inappropriate use and their decision is final. Also, the system administrators may close an account at any time as required. District or school site administration may request the system administrator to deny, revoke, or suspend specific user accounts.
2. Netiquette - You are expected to abide by the generally accepted rules of network etiquette. These include (but are not limited to) the following:
 - a. Be polite. Do not get abusive in your messages to others.
 - b. Use appropriate language. Do not swear, use vulgarities or any other inappropriate language. Illegal activities are strictly forbidden.
 - c. Do not reveal your personal address or phone numbers or those of other students.
 - d. Note that electronic mail (e-mail) is not guaranteed to be private. Messages relating to or in support of illegal activities may be

- reported to the proper authorities.
- e. Do not use the network in such a way that you would disrupt the use of the network by other users. Such use includes, but is not limited to, downloading or transmitting large files (such as software, and streaming music or video) and playing online games.
 - f. All communications and information accessible via the network should be assumed to be private property.
 - g. Use discretion and common sense when forwarding e-mail messages.
3. The District makes no warranties of any kind, whether expressed or implied, for the service it is providing. The District will not be responsible for any damages you suffer. This includes loss of data resulting from delays, non-deliveries, mis-deliveries, or service interruptions caused by its own negligence or your errors or omissions. Use of any information obtained via the District Internet access is at your own risk. The District specifically denies any responsibility for the accuracy or quality of information obtained through its services.
 4. Security - Security on any computer system is a high priority, especially when the system involves many users. If you feel you can identify a security problem on the Internet, you must notify a system administrator or e-mail security@patterson.k12.ca.us. Do not demonstrate the problem to other users. Do not allow another user to use your account. Attempts to log onto the Internet as a system administrator will result in cancellation of user privileges. Any user identified as a security risk or having a history of problems with other computer systems may be denied access to the Internet.
 5. Vandalism - Vandalism will result in cancellation of privileges. Vandalism is defined as any malicious attempt to harm or destroy data of another user, Internet, or any of the above listed agencies or other networks that are connected to the Internet. This includes, but is not limited to, the uploading or creation of computer viruses.
 6. Updating Your User Information - the district may occasionally require new registration and account information from you to continue the service. You must notify the district of any changes in your account information (address, etc.). Currently, there are no user fees for this service.
 7. Exception of Terms and Condition - These terms and conditions reflect the entire agreement of the parties and supersede all prior oral or written agreements and understandings of the parties.

I understand and agree that if I observe or suspect any other student of violating any provisions of this contract, I shall immediately report those individuals to the teacher/principal or other appropriate administrator. I further understand and agree that my failure to report any such observations can result in disciplinary action against me.

I acknowledge and declare under penalty of perjury that I am eighteen (18) years old or older. I understand and agree to hold the Patterson Unified School District, its elected officials, agents, officers, and employees, harmless from, and agree to indemnify the District, its elected officials, agents, officers and employees, for any and all damages, claims, causes of action, and liabilities arising from, caused by, or alleged to be caused by my misuse of the District's on-line information systems.

I, the parent/legal guardian, acknowledge and declare under penalty of perjury that I have read and understand this contract and agree to abide by its terms and conditions. I further understand and agree that my son/daughter will be subject to disciplinary action, including suspension or expulsion, for any violation of the terms and conditions described in these documents. I further understand and agree to hold the Patterson Unified School District, its elected officials, agents, officers and employees harmless from, and agree to indemnify the District and the School, its elected officials, agents, officers and employees, for any and all damages, claims, causes of action, and liabilities arising from, caused by, or alleged to be caused by his/her misuse of the School or District's on-line information.

The consequences for the violation of any of the terms and conditions of this contract are:

- First Offense: The loss of access privileges for ninety (90) regular school days.
- Second Offense: The loss of access privileges for one hundred eighty (180) regular school days.
- Third Offense: The loss of access privileges for the remainder of student's attendance in the District.

Dated: _____ Student Signature: _____

Dated: _____ Parent/Guardian Signature: _____